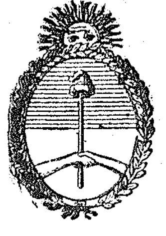


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 27 de julio de 1970

NUMERO

21.978

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Fármaco Argentina

INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Captal, don Horacio A. Wuille-Bille; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA FARMACO ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA" por acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta, aprobada por el ministro de Justicia de la Nación con fecha trece de abril de mil novecientos setenta, resolución I.G J. número cero quinientos cuarenta y nueve, ha modificado el artículo octavo de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. Podrá constituir, aceptar, dar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, emitir debentures en las formas autorizadas por la ley. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o a algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66.- e.27|7 Nº 75.260 v.27|7|70

The Argentine Hide Cº

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

(CUEROS ARGENTINOS,
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl C. Molinari, con fecha 8 de junio de 1970, la sociedad "THE ARGENTINE HIDE Cº, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (CUEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA)" por asamblea general extraordinaria de acionistas, celebrada el veinticuatro de febrero último, aprobada por Resolución Ministerial N. 0.846, de fecha 22 de mayo de 1970, ha reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos m/n (pesos Ley 18.188 un millón), dividido en veinticinco series de acciones ordinarias, clase A. y setenta y cinco series de acciones ordinarias clase B. compuesta cada serie de mil acciones de un mil pesos m/n. Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. El directorio queda facultado para emitir las series de acciones del capital autorizado, conforme con las bases fijadas y cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6º. — Artículo 6º: La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de quinientos milcnes de pesos m/n (pesos Ley 18.188 cinco millones). Estos aumentos se harán mediante la emisión de series de acciones de cada clase, manteniéndose en todos los casos la proporción fijada en el art. 5º. La asamblea o el directorio según el caso, establecerá la forma y condiciones de pago de las acciones, que podrá ser en dinero efectivo o en especie, pudiendo también el directorio, reconocer aportes de capital, en especie, mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones, entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. En cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública en cuyo acto, se pagará el importe correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, comunicarse a la Inspección de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriores emitidas estén totalmente suscriptas e integradas, en su diez por ciento. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones a prorrata de sus respectivas tenencias y clase, debiendo hacer uso de sus derechos dentro del término de quince días a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Los remanentes podrán ser adjudicados a otros accionistas o a terceros. — Entre líneas: A, y setenta y cinco series de acciones ordinarias clase; Vale.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 79,50 e.27|7 Nº 75.350 v.27|7|70

Rutmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Marcelo Warat, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ruth Silvia Ponieman, argentino, nacido el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y un mil trescientos ochenta y uno, comerciante, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, que asegura es casada en primeras nupcias con don Hugo Marcelo Warat, argentina, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, con libreta cívica número seis millones doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y dos, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Simón Ponieman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Hadassa Benador, argentino naturalizado, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintiuno, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil setecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos sesenta, noveno piso, de esta ciudad; doña Hadassa Benador de Ponieman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Simón Ponieman, israelí, ama de casa, nacida el catorce de marzo de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad número seiscientos noventa y un mil quinientos sesenta y cinco. de Capital Federal, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos sesenta, noveno piso, de esta ciudad; don Diego Gover, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Noemí Rascovan, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y seis, argentino, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y tres mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Chivilcoy número tres mil seiscientos cuarenta, de esta ciudad; doña Frida Lipkin de Benador, que asegura es casada en primeras nupcias con don Sabetay Benador, argentina naturalizada, nacida el quince de julio de mil novecientos, ama de casa, con libreta cívica número tres millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos veintiuno, domiciliada en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Sabetay Benador, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Frida Lipkin, argentino naturalizado, nacido el veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil ciento cuarenta y cinco, de esta ciudad; doña Raquel Czertek, que asegura es soltera, argentina, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta, empleada, con libreta cívica número tres millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Juan B. Justo número mil ochocientos setenta y dos, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; don Mauricio Zatz, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Esther Goldenscher, argentino, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil quinientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, de esta ciudad: y don Juan Antonio Mela, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Inés Julia

Minucci, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha veintitrés de abril de mil novecientos setenta, pasada al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Rutmar. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera y Constructora" constituida según escritura de fecha veintitrés de abril última, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del acta constitutiva, del estatuto social con la modificación aprobada, y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y siete mil de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RUTMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, renta, fraccionamiento, permuta y administración de inmuebles urbanos o rurales, propios y|o de terceros, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal, u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, efectuar inversiones de capital en sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y para la compraventa y negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Constructoras: Construcción de edificios, por cuenta propia o de terceros, para renta o comercio, así como toda clase de obras de ingeniería y arquitectura en sus diversas formas y etapas, tanto de carácter público como privado. (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil acciones de valor nominal diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una y dividido en diez series de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada serie (artículo cuarto). — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — (artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series, o sean dos mil acciones ordinarias al portador, un voto, de valor nominal diez pesos cada una, por un total de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que son totalmente suscriptas en la siguiente proporción: doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, trescientas acciones o sea tres mil pesos; don Hugo Marcelo Warat, trescientas acciones o sea tres mil pesos don Simón Ponieman, trescientas acciones o sa tres mil pesos; doña Hadassa Benador de Ponieman, doscientas acciones o sean dos mil pesos; don Diego Gover, ciento cincuenta acciones o sean un mil quinientos pesos; doña Frida Lipkin de Benador, trescientas acciones o sean tres mil pesos; don Sabetay Benador, trescientas acciones o sean tres mil pesos; doña Raquel Czertek, cincuenta acciones o sean quinientos pesos; don Mauricio Zats, cincuenta acciones o sean quinientos pesos y don Juan Antonio Mela, cincuenta acciones o sean quinientos pesos. — Los comparecientes integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los aportes efectuados por doña Ruth Silvia Ponieman de Warat, doña Hadassa Benador de Ponieman, doña Frida Lipkin de Benador, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar el siguiente órgano administrativo y fiscalizador: presidente: doña Ruth Silvia Ponieman de Warat; vicepresidente: don Simón Ponieman; directores: don Hugo Marcelo Warat, don Diego Gover y don Mauricio Zatz; síndico titular: don Juan Antonio Mela y síndico suplente: doña Raquel Czertek. — El directorio así nombrado podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de doña Silvia Ponieman de Warat y don Hugo Marcelo Warat, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación, procediendo, una vez acordada dicha autorización, a otorgar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando, al efecto, en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, los señores Ruth Silvia Ponieman de Warat y Hugo Marcelo Warat, se confieren recíprocamente poder especial para que uno cualesquiera de ellos, en nombre y representación del otro, realice todos los actos, gestiones y diligencias antes consignados, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura de constitución definitiva. — Expediente Nº 37.000. — Buenos Aires, 24 de jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rutmar Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad, el 23 de abril de 1970 bajo la denominación de "Silmar Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora" y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 vta. (doce vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.456. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Fdo.: Moisés Vengerow, escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 279 e.27|7 Nº 75.114 v.27|7|70

L. A. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial le Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 614. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Julio Mazziotti, que firma "Héctor Mazziotti", de nacionalidad argentino, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélly María Spinelli, hijo de José Nilo Mazziotti y María Rosa Biscontini, de profesión industrial, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Nélly María Spinelli de Mazziotti, que firma "Nélly M. S. de Mazziotti', de nacionalidad argentina, nacida el tres de diciembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Mazziotti, hija de Nicolás Antonio Spinelli y Juana Clara Cannelle, de profesión docente, con libreta cívica número dos millones doscientos cinco mil novecientos setenta, domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Julio Adrián Mazziotti, que firma "Julio A. Mazziotti", de nacionalidad argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, de estado soltero, hijo de Héctor Julio Mazziotti y Nélly María Spinelli, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña María Rosa Biscontini de Mazziotti, que firma "María Rosa B. de Mazziotti", argentina naturalizada, nacida el veintiocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, de estado viuda de don José Nilo Mazziotti, hija de Ubaldo Biscontini y Julia Caffaro, de profesión docente jubilada, con libreta cívica número un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Bonilde Biscontini, que firma igual, argentina naturalizada, nacida el primero de agosto de mil ochocientos noventa y siete, de estado soltera, hija de Ubaldo Biscontini y Julia Caffaro, docente jubilada, con libreta cívica número un millón ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la finca calle Rosario número doscientos, departamento "C", de este vecindario; Héctor Domingo Albé, que firma "Héctor D. Albé", de nacionalidad argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado soltero, hijo de Héctor Luis Albé y Dominga Saccomanno, estudiante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones catorce mil novecientos sesenta y nueve domiciliado en la finca calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y uno, de este vecindario; Doña Alicia Cristina Albé, que firma igual de nacionalidad argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de estado soltera, hija de Héctor Luis Albé y Dominga Saccomanno, estudiante, son libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil nueve, domiciliada en la finca calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y uno, de este vecindario; don Héctor Luis Albé que firma "Héctor Luis Albé", de nacionalidad argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos diez y seis, casado en segundas nupcias con Blanca Rosa Fernández, hijo de Enrique José Albé y Fermina Macchi, doctor en química, con cédula de identidad de esta Capital Federal número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la finca calle Fray Luis Beltrán doscientos ochenta y uno, de este vecindario; don Carlos Gerónimo Falcón, que firma "C. Falcón", de nacionalidad argentino, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Victoria Adela Sáenz de Miora, hijo de Federico José Falcón y María Fernández, doctor en química, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos diez y nueve mil ciento veinticinco, domiciliado en la finca calle Ayacucho número ochocientos noventa de este vecindario; don Fernando Francisco Mazziotti, que firma "F. F. Mazziotti", de nacionalidad argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos veintitrés, de estado separado, hijo de José Nilo Mazziotti y María Rosa Biscontini de Mazziotti, químico universitario, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña María Rosa Genaisir, que firma "M. Genaisir" de nacionalidad; y don José Luis Antonio Fabeiro López de mil novecientos veinticinco, de estado soltera, hija de Abraham Genaisir y Catalina Eded, ama de casa, con libreta cívica número cero cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; y don José Luis Antonio Fabeiro López que firma "J. Fabeiro", de nacionalidad argentino, por opción, nacido el seis de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Pilar Collar, hijo de José Fabeiro Fernández y Matilde López, doctor en química, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la finca calle Sesenta número un mil trescientos cincuenta y nueve de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe. Y los nombrados, dicen: Que concurren a este acto por sus propios derechos y en su carácter de únicos socios fundadores de la sociedad denominada L. A. D. A. Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que por instrumento privado suscripto con fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación más arriba indicada. Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de Anónima, éste, previo los trámites legales dictó la Resolución número cero cuatrocientos cincuenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que se transcribirá más adelante. Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, decla an protocolizados del acta constitutiva, los estatutos sociales en la forma definitiva en que fueron aprobados y la Resolución del Poder Ejecutivo más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. Certifica el escribano autorizante, teniendo a la vista el Expediente número A treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, que: a) Que de fojas uno a fojas cinco corre el Acta Constitutiva de la Sociedad, con las modificaciones de oficio ordenadas a fojas veinticuatro, en cuanto a la conversión de pesos moneda nacional a pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cuya acta copiada íntegramente en su redacción definitiva dice así: "Acta Constitutiva de "L. A. D. A.", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local sito en la calle Fray Luis Beltrán Nº 281 de esta ciudad, con el fin de resolver sobre la constitución de una sociedad anónima, los siguientes señores: Héctor Juliio Mazziotti, que firma "Héctor Mazziotti", de nacionalidad argentina, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Nélly María Spinelli, hijo de José Nilo Mazziotti y María Rosa Biscontini, de profesión industrial, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Nélly María Spinelli de Mazziotti que firma "Nélly M. S. de Mazziotti", de nacionalidad argentina, nacida el trece de diciembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Héctor Julio Mazziotti, hija de Nicolás Antonio Spinelli y Juana Clara Cannelle, de profesión docente, con libreta cívica número dos millones doscientos cinco mil novecientos setenta; domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Julio Adrián Mazziotti, que firma "Julio A. Mazziotti", de nacionalidad argentina, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, de estado soltero, hijo de Héctor Julio Mazziotti y Nellp María Spinelli, empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y seis, domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; María Rosa Biscontini de Mazziotti, que firma "María Rosa B. de Mazziotti", argentina naturalizada, nacida el veintiocho de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, de estado viuda de don José Nilo Mazziotti, hija de Ubaldo Biscontini y Julia Caffaro, de profesión docente jubilada, con libreta cívica número un millón seiscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Bonilde Biscontini, que firma igual, argentina naturalizada, nacida el primero de agosto de mil ochocientos noventa y siete, de estado soltera, hija de Ubaldo Biscontini y Julia

Caffaro, docente jubilada, con libreta cívica número un millón ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la finca calle Rosario número doscientos, departamento "C" de esta Capital Federal; Héctor Domingo Alba, que firma "Héctor D. Alba", de nacionalidad argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado soltero, hijo de Héctor Luis Albé y Dominga Saccomano, estudiante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones catorce mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la finca calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y uno de esta Capital Federal; Alicia Cristina Albé, que firma igual, de nacionalidad argentina, nacida el seis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de estado soltera, hija de Héctor Luis Albé y Dominga Saccomanno, estudiante, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil nueve, domiciliada en la finca calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y uno, de esta Capital Federal; Héctor Luis Albé, que firma "Héctor Luis Albé", de nacionalidad argentina, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos diez y seis, casado en segundas nupcias con Blanca Rosa Fernández, hijo de Enrique José Albé y Fermina Macchi, doctor en química, con cédula de identidad de esta Capital Federal número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la finca calle Fray Luis Beltrán doscientos ochenta y uno, de esta Capital Federal; Carlos Gerónimo Falcón, que firma "C. Falcón", de nacionalidad argentina, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con Victoria Adela Sáenz de Miera, hijo de Federico José Falcón y María Fernández, doctor en química, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón cuatrocientos diez y nueve mil ciento veinticinco, domiciliado en la finca calle Ayacucho número ochocientos noventa de esta Capital Federal; Fernando Francisco Mazziotti, que firma "F. F. Mazziotti", de nacionalidad argentina, nacido el dos de abril de mil novecientos veintitrés, de estado separado, hijo de José Nilo Mazziotti y María Rosa Biscontini de Mazziotti, químico universitario, con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos trece mil trescientos noventa y cinco; domiciliado en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires; María Rosa Genaisir, que firma "M. Genaisir", de nacionalidad argentina, nacida el treinta de agosto de mil novecientos veinticinco, de estado soltera, hija de Abraham Genaisir y Catalina Eded, ama de casa, con libreta cívica número cero cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la finca calle Monteverde número seiscientos cincuenta y cuatro, de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires; y José Luis Antonio Fabeiro López, que firma "J. Fabeiro", de nacionalidad argentina por opción, nacido el seis de octubre de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con María Pilar Collar, hijo de José Fabeiro Fernández y Matilde López, doctor en química, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos, domiciliado en la finca calle Sesenta número un mil trescientos cincuenta y nueve de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; todos hábiles y con capacidad de contratar, con tal motivo se acuerda. Primero: Designar para presidir la reunión al señor Héctor Julio Mazziotti, quien explica que el motivo de la misma es constituir una Sociedad anónima con la denominación de "L. A. D. A., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tenga por objeto principal la elaboración, producción, transformación, fraccionamiento y comercialización de productos y subproductos de la industria química, bromatológica, geológica y farmacéutica, sea por cuenta propia y|o de terceros, a cuyo efecto podrá fabricar, comprar, vender, fraccionar, importar y exportar toda clase de productos, subproductos, afines, materias primas, máquinas, herramientas o cualquier elemento necesario a la producción y al desarrollo del fin social, pudiendo adquirir en forma global plantas de producción y|o fondos de Comercio e Industriales que se dediquen a tales objetos en forma total o parcial, como se da cuenta en el proyecto de estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Segundo: Después de haberse procedido a su lectura y luego de un cambio de opiniones e ideas sobre el particular, la asamblea, por unanimidad, resolvió: Primero) Aprobar el mencionado proyecto de estatutos, cuya transcripción con la firma de todos los presentes obra por separado, formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Segundo) Suscribir en este acto nueve series de acciones ordinarias a razón de un mil acciones por cada serie, lo que hace un total de nueve mil acciones de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, de acuerdo al siguiente detalle: Un mil acciones: don Fernando Francisco Mazziotti; un mil acciones doña María Rosa Genaisir; un mil acciones don José Luis Antonio Fabeiro López; setecientas cincuenta acciones doña Alicia Cristina Albe; setecientas cincuenta acciones don Héctor Domingo Albe; setecientas cincuenta acciones don Héctor Luis Albe; setecientas cincuenta acciones don Carlos Gerónimo Falcón; un mil setecientas acciones don Héctor Julio Mazziotti; un mil acciones doña Nelly María Spinelli de Mazziotti; cien acciones don Julio Adrián Mazziotti; cien acciones doña María Rosa Biscontini de Mazziotti y cien acciones doña Benilde Biscontini. — Tercero) Establecer que estas series serán de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por cada acción. — Cuarto) Integrar en el acto el diez por ciento del capital suscripto abonando en efectivo cada suscriptor la parte proporcional que le corresponda. — Quinto) Designar el primer Directorio y síndico, fijándose en tres titulares los miembros de aquél, resultando como presidente: Héctor Julio Mazziotti; Vicepresidente Primero: Héctor Domingo Albe; Vicepresidente Segundo. María Rosa Genaisir; Director Titular: Nelly María Spinelli de Mazziotti; Director Suplente: José Luis Antonio Fabeiro López; Síndico Titular: Carlos Gerónimo Falcón y Síndico Suplente Daniel Bassi. Por este mismo acto se resuelve también por unanimidad autorizar al señor Héctor Julio Mazziotti y al Escribano Miguel Ernesto Rodulfo, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente puedan solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o ampliación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo Nacional, incluso modificar el objeto y|o sustituir el nombre de la sociedad, si fuera observado, así como también para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública y su correspondiente publicación. Con lo expuesto queda así constituida provisoriamente la sociedad, dando por terminado el acto, siendo las diez y nueve horas. Sobre raspado: Nelly, Departamento, Macchi, Sáenz, Nilo, con, María, Nelly, Daniel, incluso. Vale. — Héctor Mazziotti. — Nelly M. S. de Mazziotti. — Julio A. Mazziotti. — Benilde Biscontini. — Alicia Cristina Albe. — Héctor D. Albe. — Héctor Luis Albe. — C. Falcón. — J. Fabeiro. — F. F. Mazziotti. — M. Genaisir. — María Rosa D. de Mazziotti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Héctor Julio Mazziotti, Nelly María Spinelli de Mazziotti; Julio Adrián Mazziotti; María Rosa Biscontini de Mazziotti; Benilde Biscontini; Héctor Domingo Albe; Alicia Cristina Albe; Héctor Luis Albe; Carlos Gerónimo Falcón; Fernando Francisco Mazziotti; María Rosa Genaisir y José Luis Antonio Fabeiro López, respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Miguel Ernesto Rodulfo. Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano". b) Que de fojas seis a fojas diez corren los estatutos de la sociedad, los que fueron modificados de oficio a fojas veinticuatro, en cuanto a la conversión de pesos moneda nacional a pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, los que copiados en redacción definitiva, dicen así: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "L. A. D. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal: la elaboración, producción, transferencias, fraocionamiento y comercialización de productos y subproductos de la industria química, bromatológica, geológica y farmacéutica, sea por cuenta propia y|o de terceros, a cuyo efecto podrá fabricar, comprar, vender, fraccionar, importar y exportar toda clase de productos, subproductos, afines, materias primas, máquinas, herramientas o cualquier elemento necesario a la producción y al desarrollo del fin social, pudiendo adquirir en forma global plantas de producción y|o fondos de comercio e industriales que se dediquen a tales objetos en forma total o parcial. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Noventa Mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de diez pesos de igual moneda valor nominal cada una, y dividido en nueve series de un mil acciones cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias del voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, los que por su orden reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que lo determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengue. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primer convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposiciones de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sobre raspado: Bromatológica. Dividendo, quíntuplo, el, días, de actos y contratos, instituciones, a,. Vale. Héctor Mazziotti. Nelly M. S. de Mazziotti. Julio A. Mazziotti. Benilde Biscontini. Alicia Cristina Albe. Héctor D. Albe. J. Fabeiro. Héctor Luis Albe. C. Falcón. F. F. Mazziotti. M. Genaisir. María Rosa B. de Mazziotti. Certifico que las firmas que

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 27|7|70 (44 págs.)

antecceden son auténticas y pertenecen a los señores Héctor Julio Mazziotti, Nelly María Spinelli de Mazziotti; Julio Adrián Mazziotti; María Rosa Biscontini de Mazziotti; Benilde Biscontini; Héctor Domingo Albe; Alicia Cristina Albe; Héctor Luis Albe; Carlos Gerónimo Falcón; Fernando Francisco Mazziotti; María Rosa Genaisir y José Luis Antonio Fabeiro López, respectivamente, las que fueron puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto veintisiete de mil novecientos sesenta y nueve. Conste. Miguel Ernesto Rodulfo. Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano."; c) Que a fojas veinticinco corre la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y cuya resolución transcripta íntegramente, dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 3 abr. 1970. Visto: El expediente A-34.585, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "L. A. D. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y de conformidad con los dictámenes producidos, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "L. A. D. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 27 de agosto de 1969, y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a nueve (9), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas veinticuatro (24) "in fine" para el acta constitutiva y los estatutos. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. Resolución I. G. J. Nº 0452. Todo lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que han resuelto fijar el domicilio de la sociedad en el inmueble Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y uno de esta ciudad de Buenos Aires, y que solicitan al autorizante expida de la presente escritura todos los testimonios que se le pidieran. El Escribano autorizante deja constancia que en virtud de lo dispuesto en la pertinente Ley de Sellos, el impuesto que ordena la misma será abonado sobre el capital suscripto o sea sobre Noventa Mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. Héctor Mazziotti. Nelly M. S. de Mazziotti. Julio A. Mazziotti. María Rosa B. de Mazziotti. Benilde Biscontini. Héctor D. Albe. Alicia Cristina Albe. Héctor Luis Albe. C. Falcón, F. F. Manzziotti. M. Genaisir. J. Fabeiro. Hay un sello Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número seiscientos catorce del Registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "L. A. D. A., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados del A. cero once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos doce correlativos al A. cero once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos catorce; del A. cero once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos diecinueve correlativos al A. cero once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos veintidós; del A. cero once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos veinticuatro correlativos al A. once millones setecientos cuarentiocho mil setecientos veintiséis; y el presente A. cero once millones setecientos noventicinco mil setecientos sesentinueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta. — Fdo.: Miguel E. Rodulfo. Escribano. — Buenos Aires, 8 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 831 e. 27|7 Nº 75.159 v. 27|7|70

Unión Carpet

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elisa Spratt, hijo de Valentín Fernández y María Manuela Rodrigo, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y un mil veinte, domiciliado en la calle Congreso número quinientos noventa y uno de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Dragomir Vukojicic, Jorge Curi, Rocus Van Wingerde, Ladislao Vukojicic, Alberto Nayar, Gordana Novakovic de Vukojicic, Castro Rodríguez Martín, Alberto Amor Trabazo y Antonio Mario Rivas, a mérito del poder especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta, al folio ciento sesenta y cuatro de este registro, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente por la representación acreditada, dice: Que viene por este acto a protocolizar el acta constitutiva de "Unión Carpet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sus estatutos y la resolución del ministro de Justicia de la Nación que aprobó tales instrumentos con sus modificaciones, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos y copiados literalmente dicen: "Número Ciento uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores Dragomir Vukojicic, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Gordana Novakovic, hijo de Zivojin Vukojicic y Zorka Filipovic, industrial, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos doce, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento nueve mil quinientos dieciséis, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal; don Jorge Curi, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Inés Resk, hijo de Emilio Curi y María Siufi, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Arribeños número mil doscientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Rocus Van Wingerde, que dice ser holandés, industrial, casado en primeras nupcias con Tino Garda María Allan, hijo de Jan Van Wingerde y María Cornelia Herman, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y dos, con pasaporte holandés, expedido bajo el número M. cero nueve mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rivera Indarte número seiscientos doce, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ladislao Vukojicic, que dice ser argentino, industrial, soltero, hijo de Dragomir Vukojicic y Gordana Novakovic, nacido el veinticuatro de junio del año mil novecientos cincuenta, con cédula de identidad número cinco millones novecientos doce mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal; don Alberto Nayar, que dice ser argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Delia Sarquis, hijo de Miguel Nicolás Nayar y Sofía Resset, nacido el diez de setiembre de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Belgrano número mil ochocientos ochenta y dos, quinto piso, departamento dieciséis, de esta Capital Federal; doña Gordana Novakovic de Vukojicic, que dice ser argentina, industrial, casada en primeras nupcias con Dragomir Vukojicic, hija de Branco Novakovic y Neveoka Juras, nacida el veintiuno de julio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad número tres millones seiscientos veintiún mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal; don Casto Rodríguez Martín, que dice ser argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con Celestina Regolati, hijo de Casto Rodríguez y María de Gracia Martin, nacido el cuatro de octubre de mil ochocientos noventa y cinco, con cédula de identidad número treinta mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Uruguay número trescientos sesenta y nueve, de esta Capital Federal; don Alberto Amor Trabazo, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elena Oviedo, hijo de Justino Víctor Trabazo y Estefanía Izura, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiocho mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, cuarto piso, departamento diecisiete, de esta Capital Federal; don Antonio Mario Rivas, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Edy María Morchio, hijo de Antonio Rivas y Dominga di Yorio, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintitrés, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Nueve de Julio número quinientos cuarenta y tres, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Alberto Fernández Rodrigo, que dice ser argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Elisa Spratt, hijo de Valentín Fernández y María Manuela Rodrigo, nacido el veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y un mil veinte, domiciliado en la calle Congreso número quinientos noventa y uno, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias y girará en esta Capital Federal bajo la denominación de "UNION CARPET SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", conforme a los estatutos que aprueban los constituyentes y serán transcriptos íntegramente más adelante. — Segundo: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez series de cien acciones ordinarias al portador valor nominal cien pesos cada acción. — Dicho capital se divide en acciones ordinarias categorías "A", "B" y "C", todas con derecho a un voto por acción. — Las series primera a cuarta inclusive serán de clase "A", las series quinta a octava serán de clase "B" y las series novena y décima serán de clase "C". — Tercera: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años. — Cuarta: Por unanimidad los constituyentes resuelven fijar el número de directores en cinco miembros titulares y cinco suplentes, correspondiendo la designación de dos directores titulares y de dos suplentes a los accionistas clase "A", uno de los cuales será el presidente de la sociedad. — Los accionistas clase "B", elegirán dos directores titulares y dos suplentes, siendo uno de ellos el vicepresidente de la sociedad. — Los accionistas clase "C" elegirán un director titular y un suplente. — Quinta: Los constituyentes suscriben la totalidad del capital de la sociedad, y la integran en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: don Dragomir Vukojicic suscribe la cantidad de diez mil pesos en acciones clase "A" y cinco mil pesos en acciones clase "B", integrando la cantidad de mil y quinientos pesos respectivamente; el señor Jorge Curi suscribe la cantidad de diez mil pesos en acciones clase "B", integrando la cantidad de mil pesos; el señor Rocus Van Wingerde suscribe la cantidad de diez mil pesos en acciones clase "C" e integra mil pesos; el señor Ladislao Vukojicic suscribe la cantidad de diez mil pesos en acciones clase "A" e integra mil pesos; el señor Alberto Nayar suscribe la cantidad de diez mil pesos en acciones clase "B" e integra mil pesos; la señora Gordana Novakovic de Vukojicic suscribe la cantidad de diez mil pesos, en acciones clase "A" y cinco mil pesos en acciones clase "C" e integra mil y quinientos pesos respectivamente; el señor Castro Rodríguez Martín suscribe diez mil pesos en acciones clase "A" e integra mil pesos; el señor Alberto Amor Trabazo suscribe la suma de diez mil pesos en acciones clase "B" e integra mil pesos; el señor Antonio Mario Rivas suscribe cinco mil pesos en acciones clase "B" e integra quinientos pesos; y el señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo, suscribe cinco mil pesos en acciones clase "C" e integra quinientos pesos. — Todos estos importes son integrados en dinero efectivo. — Sexto: Los constituyentes por unanimidal deciden integrar el órgano administrativo y fiscalizador de la siguiente manera: director titular grupo "A" y presidente, señor Dragomir Vukojicic; director titular grupo "B" y vicepresidente, señor Jorge Curi; director titular grupo "C", señor Rocus Van Wingerde; director titular grupo "A", Ladislao Vukojicic; director titular grupo "B", señor Alberto Nayar; directores suplentes, grupo "A", señores doña Gordana Novakovic de Vukojicic y don Carlos Rodríguez Martín; directores suplentes grupo "B", señores Alberto Amor Trabazo y Antonio Mario Rivas; director suplente grupo "C", señor Carlos Alberto Fernández Rodrigo; síndico titular, doctor Angel Bahjat Orfali; Síndico suplente, señor José Aldo Stutz. — Séptimo: Conferir poder especial a favor de los señores Carlos Alberto Fernández Rodrigo, Alberto Amor Trabazo y Casto Rodríguez Martín, para que actuando cualquiera de ellos individual e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y tramitar la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Octavo: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad de acuerdo al siguiente texto: Estatutos: Título Primero: Nombre. Domicilio. Donación. Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Unión Carpet Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse con anticipación por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la industria textil en todas sus etapas, rubros y derivados sin limitación de ninguna naturaleza y la comercialización en todas sus formas, importación, exportación, materias primas, frutos del país, productos elaborados o no y toda clase de mercaderías. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimiento industriales. — b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor y menor plazo que el de seis años, constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, sobre los bienes inmuebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de caácter comercial, agrario o industrial. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse. — d) Concertar convenios con empresas ya constituidas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, así como también con sociedades de responsabilidad limitada, en comandita, simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia comanditaria o industrial. — e) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o con entidades privadas sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con el objeto social. — f) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones. — g) Negociar patentes y procedimientos industriales. — h) Llevar a cabo los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Título Segundo: Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez series de cien acciones ordinarias al portador valor nominal cien pesos cada acción. — Dicho capital se divide en acciones ordinarias, categorías "A", "B" y "C" todas con derecho a un voto por acción. — b) La serie primera a cuarta inclusive serán de clase "A", las series quinta a octava inclusive serán de clase "B", las series novena y décima llevarán clase "C". — c) Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director. — Artículo Quinto: El Directorio decidirá los aumentos del capital autorizado, facultado que sea por la Asamblea de acuerdo a las necesidades de la sociedad, con amplias facultades dentro de las condiciones estatutarias. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea y con cumplimiento de todos los requisitos establecidos con el decreto del Poder Ejecutivo número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco, o disposiciones que al respecto se dicten en el futuro el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y "C" nominativas o al portador. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas legales mencionadas. — Artículo Séptimo: a) Los aumentos de capital autorizado y las emisiones de acciones se harán con cumplimiento de las formalidades establecidas por las leyes, y reglamentaciones vigentes, elevándose a escritura pública e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio.

— El impuesto fiscal correspondiente se abonará en oportunidad de protocolizarse cada emisión. — b) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A", "B" y "C" tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas categorías y clases y en proporción a las que posean, debiendo procederse a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de todas las categorías a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión. — c) En el caso de emitirse solamente acciones de determinadas categorías, tendrán preferencia todos los tenedores de acciones ordinarias de cualquier categoría o clase en proporción al monto de sus tenencias. — d) A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo al término que se fije al efecto ser menor de quince días a contar de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial. — e) Si se decidiere emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes, de dividendos, de honorarios y remuneraciones al Directorio y|o a terceros por servicios prestados o regalías acordadas o por conversión de debentures o en cancelación de deudas de la sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencia en las suscripciones, establecidas en este artículo. — Artículo Octavo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo Noveno: En los casos de aumento del capital autorizado, si la asamblea resolviese emitir acciones nominativas, éstas podrán ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que se resuelva al disponerse la emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la Asamblea General, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Primero: La asamblea, podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias las que, en tal caso, deberán ser entregadas a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá, con autorización de la Asamblea General y de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, decidir el rescate por licitación o por sorteo de parte del capital representado por las acciones ordinarias, mediante reducción del capital. — Título Tercero: Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes designados por la Asamblea, de acuerdo al procedimiento siguiente: una vez constituida la respectiva Asamblea Gral., cualquiera fuese el capital presente en cada categoría, los accionistas de la categoría "A" tendrán derecho a elegir, en conjunto, dos directores titulares y dos suplentes, los de la categoría "B" dos directores titulares y dos suplentes, mientras que los accionistas de la categoría "C" tendrán derecho a elegir, un director titular y un suplente. En el supuesto de no registrarse asistencia de accionistas de cualquiera de las categorías mencionadas, la elección de los directores, cuya designación correspondía al o a los grupos ausentes, podrán ser efectuadas por la totalidad de los accionistas presentes. a) El presidente será elegido de entre los directores que representen a los titulares de acciones clase "A" y el Vicepresidente de entre los directores que representen a los accionistas clase "B"; b) Los directores cuyo mandato durará un año y podrán ser reelegidos indefinidamente conforme con el procedimiento que establece este artículo. Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta tanto se designan sus estatutos y estos asuman sus funciones; c) El directorio sesionará válidamente con la presencia de tres miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes: d) En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de los directores titulares, serán automáticamente reemplazados por los suplentes que representen su mismo grupo accionario en el orden de su designación; e) El régimen de quórum y votación previsto en el anterior inciso c) no será de aplicación cuando el directorio deba resolver acerca de las cuestiones siguientes: Primero: Toda inversión cuyo valor supere los cincuenta mil pesos y su régimen de financiación; Segundo: Todo contrato que signifique comprometer a la sociedad por períodos superiores a dos años; Tercero: Compraventa y donación de inmuebles; Cuarto: Constitución de hipotecas, servidumbres o cualquier tipo de gravamenes sobre inmuebles de la sociedad; Quinto: Ejercicio de acciones judiciales, con excepción de las de defensa contra procedimientos ejecutivos o instauración de medidas cautelares; Sexto: Conclusión de transacciones extrajudiciales, toda vez que la cuestión en litigio represente un monto superior a diez mil pesos; Séptimo: Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos e interrupción o suspensión de las facultades pertinentes; Octavo: Otorgamiento de garantías, avales, créditos y renovación de los mismos; Noveno: Establecimiento de agencias y representaciones. Las resoluciones del directorio relativas a los casos enumerados, requerirán siempre el voto favorable de cuatro de sus miembros por lo menos; f) Cada director depositará diez acciones como garantía de su desempeño. g) El directorio deberá reunirse cada tres meses como mínimo, debiendo el Presidente citar por carta certificada a los restantes miembros por lo menos con una semana de anticipación a la fecha de la reunión, indicando los asuntos a tratar en la misma, sin perjuicio que puedan ser considerados otros asuntos o a solicitud de cualquier director en el momento de la reunión. En cada caso se labrará un acta que deberá ser suscripta por los directores presentes: b) La renovación del mandato de los directores elegidos con el procedimiento establecido en este artículo deberá realizarse en la siguiente manera: g) Constituida la Asamblea General, cualquier fuese el capital presente de cada categoría. Los accionistas de la categoría "A" exclusivamente tendrán derecho a revocar el mandato de cualquiera de los dos directores que los representen, y los accionistas de la categoría "B" y "C" podrá revocar el mandato de cualquiera de los directores que respectivamente a ellos correspondan. La asamblea, por mayoría sin discriminación de categorías de acciones, sólo podrá revocar el mandato del Directorio en pleno. — Artículo decimocuarto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la asamblea general, la que designará asimismo, el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El síndico cuyo mandato durará un año y podrá ser reelegido indefinidamente tendrá todas las facultades que le confiera las reglamentaciones y leyes vigentes, la forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo decimoquinto: La representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de dos directores en forma conjunta, uno de los cuales será representante de los accionistas clase "A" y el otro director representante de las categorías "B" o "C" indistintamente. La representación legal reglamentada por el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas, si así lo dispone el directorio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive de absolver posiciones por cualquier miembro del Directorio o mandatarios. — Asimismo y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b del artículo siguiente, el Directorio podrá delegar en cualquiera de sus miembros las facultades ejecutivas que aquél considere conveniente. — Artículo Décimo Sexto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedad mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y realizar cualquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales y de carácter mixto o particular; cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales, de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos; formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos. suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, así como también proceder a la renovación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuero de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante dependencias de gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Con el voto favorable de cuatro de sus miembros podrá delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas. — En caso de que los miembros del Directorio ejerciten funciones rentadas dentro de la sociedad, la remuneración que les corresponda será fijada por el Directorio por el voto favorable de tres de sus miembros, ad referéndum de la Asamblea General; c) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder, con autorización de la Asamblea, a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos treinta y cinco u otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaren en el futuro y de acuerdo a lo establecido en los artículos doce y veintiuno, inciso b) de este estatuto; f) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones ordinarias de la sociedad, como asimismo, de cualquier otro clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asiignarles el capital que juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los estatutos cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo decimotercero, inciso e), cuando así correspondiere; ll) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. Título Cuarto. Asambleas. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término que prescriben las normas en vigencia. — Artículo decimoctavo: A) Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas en los términos previstos en el artículo decimoctavo de este estatuto; b) El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto este estatuto confiere al directorio, tendrá asimismo facultades para requerir la convocatoria de asambleas extraordinarias y solicitar que en estas o en cualquiera de las convocadas por el directorio se incluyan los puntos del orden del día que crea pertinentes. — Artículo decimonoveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; y en segunda conovocatoria dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes; b) Se requerirá siempre la presencia y el voto favorable de acciones que representen el cincuenta y uno por ciento de las acciones suscriptas de cada una de las categorías "A", "B" y "C" por lo menos, para resolver acerca de los siguientes puntos. — Primero: Disolución anticipada de la sociedad. — Segundo: Prorroga de su duración. — Tercero: Reducción del capital social. — Cuarto: Fusión con otra sociedad. — Quinto: Reintegración o aumento del mismo capital. — Sexto: Cambio del objeto de la sociedad. — Séptimo: Toda otra modificación del acto constitutivo. — Octavo: Emisión de acciones con o sin prima, fijación de su categoría y características y forma de pago. — Noveno: Emisión de debentures y cualquier clase de títulos, obligaciones o papeles. — Décimo: Participación en otras sociedades y disposición de las acciones de otras sociedades. — Decimoprimero: Adquisición de acciones de la sociedad en los términos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Decimosegundo: El cese de la explotación o la enajenación o disposición de los medios de producción especiales para la misma. — Decimotercero: La forma de distribuir las utilidades, previa deducción del importe que deba agregarse a fondo de reserva legal, las amortizaciones que se practiquen de conformidad a las normas legales, usos comerciales y criterios técnicos en vigencia, las remuneraciones del directorio y de los gerentes designados de acuerdo al artículo decimosexto, inciso b) así como la resolución de abonar dividendos; c) Deberán siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en las asamblleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad, y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones nominativas o certificados de depósito. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas, aún sin cumplir con estos requisitos siempre que exhiban en el momento de la celebración de esta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo Vigesimoprimero: El presidente del directorio, o en su ausencia el vicepresidente en caso de ausencia de ellos, el accionista que se elija presidirá las asambleas, siempre con voz y voto. Título Quinto: Balance y Distribución de Utilidades: — Artículo Vigesimosegundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de julio y terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, que no podrá exceder de un año debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigesimotercero: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio juntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo vigesimocuarto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Hasta un dos por ciento para la remuneración del directorio y síndico, sin perjuicio de las asignaciones que hubiesen podido corresponder a los directo-

res que desempeñen funciones ejecutivas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo decimosexto, inciso b) de este estatuto. En caso de utilidades reducidas, aquella remuneración podrá superar al por ciento establecido, siempre que así lo resuelva la asamblea al tratar el asunto, el cual deberá figurar expresamente en el orden del día; c) Salvo que la asamblea no hubiese aprobado otra forma de distribución, el cincuenta por ciento del remanente se distribuirá en efectivo. El cincuenta por ciento restante, podrá distribuirse total o parcialmente en acciones. — Artículo vigesimoquinto: Salvo resolución expresa de la asamblea adoptada en los términos establecidos en el artículo decimonoveno inciso b) de este estatuto, los dividendos serán puestos a disposición de los accionistas dentro de los noventa días de su aprobación. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años de puestos a disposición de los accionistas, prescribirán en beneficio exclusivo de la sociedad. Título Sexto: Liquidación y disposiciones generales: — Artículo vigesimosexto: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, esta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además la duración de su mandato y retribución. En caso de que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que esta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio, y en ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo vigesimoseptimo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, así como también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán a los accionistas tenedores de acciones ordinarias categorías "A", "B" y "C" en circulación a prorrata de su capital integrado; — Artículo vigesimooctavo: En los casos no previstos en los estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, previa íntegra lectura y ratificación, doy fe." Dragomir Vukojicic. Jorge Curi. Van Wingerde. Ladislao Vukojicic. A. Nayar. Gordana Vukojicic. C. Rodríguez Martín. Alberto A. Trabazo. Antonio M. Rivas. C. Fernández Rodrigo. Hay un sello. Ante mí: M. A. Yaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ciento sesenta y cuatro del Registro veintiuno de esta capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce fojas. copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello: Dr. Miguel A. Yaya, escribano nacional. Registro Nacional de Contratos Públicos Nº 21 de la Capital Federal. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 jun. 1970. Visto: El expediente A-36.472, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Unión Carpet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Unión Carpet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial",, constituida con la denominación "Unión Carpet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" el 12 de febrero de 1970, y apruébase su estatuto de fs. tres vuelta (3 vta.) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a veinticinco (25). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0988. Hay una firma y un sello: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe de los documentos originales que tengo a la vista en el expediente referido al que me remito. En consecuencia, el compareciente por la representación acreditada declara definitivamente constituida "Unión Carpet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Y yo el autorizante hago constar que el impuesto correspondiente a las diez series de acciones emitidas por un valor de cien mil pesos se abonará en el corresponde mensual. Leída que le es, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Raspado: Español. Ministro de Justicia de la Nación, abarca, Uruguay, importes, prescripciones, integración, parte, jurisdicción, explotar otras, cuarta, balance alcance, además, se ratifican, el expediente, Industrial, 12, vale. Fdo.: Miguel A. Yaya, escribano. Está su sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil trescientos diez del registro veintiuno de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en trece fojas, copias fotostáticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Miguel A. Yaya. Escribano. Está su sello. — Buenos Aires. julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 1.080 e.27|7-Nº 75.173-v.27|7|70

Damye

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Federico Jiménez, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos catorce mil sesenta y uno, domiciliado en Cangallo trescientos dieciocho, de esta Capital Federal; don Dardo Néstor Gómez Ramos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Iden- Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número trescientos tres mil sesenta y seis, domiciliado en Deán Funes cuatrocientos cuarenta y seis, departamento "A" de esta Capital Federal; don Felisardo Francisco Feijoo, español, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos cincuneta y seis, domiciliado en Estados Unidos trescientos veinticuatro, departamento D, de esta Capital Federal; don José Antonio Lavenia, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos noventa y dos mil quinientos ochenta y uno. domiciliado en San Martín cuatrocientos treinta y nueve, de esta Capital Federal; don Luis Feljoo Brandariz, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en General Roca dos mil ochocientos cincuenta y seis, Florida, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Mateo Zlotnicki, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos tres mil doscientos treinta, domiciliado en Directorio mil trescientos setenta y siete. de esta Capital Federal; don Ricardo Bezos, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y tres mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Charcas cinco mil ciento veintiuno, de esta Capital Federal; don Rodolfo Boldorini, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco, domiciliado en Marcelo T. de Alvear dos mil trescientos cuarenta y siete de esta Capital Federal; don José Freire, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en Segunda Andes mil ciento treinta y cinco, Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Angel Teodoro Bezos, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos veintiocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en Charcas cinco mil ciento veintiuno. de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acto privado de fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta, dejaron provisoriamente constituida la sociedad "Damye, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", suscribieron e integraron el capital social exigido por la ley proyectaron sus estatutos y designaron los miembros de su primer Directorio. — Que promovidas las diligencias tendientes a obtener la autorización legal para funcionar como sociedad anónima y la aprobación de sus estatutos, las mismas recibieron trámite en el expediente de la Inspección General de Justicia Nº A 36.607, en el que cumplidos los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, dictó la resolución número dieciséis mil sesenta y uno de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta, mediante la cual se concedió dicha autorización y se aprobaron con modificaciones al acta de constitución y los Estatutos Sociales. — Que en consecuencia de todo lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución de la sociedad "Damye, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos', solicitando de mí, el autorizante, que proceda a protocolizar el acta de constitución, los estatutos de la sociedad, la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y demás elementos pertinentes que obran en el expediente antes aludido, el que tengo para este acto a la vista y que copiados como corresponde son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Federico Jiménez, C. I. Nº 614.061, P. F., español, casado, domiciliado en Cangallo 318, Capital Federal, de profesión comerciante; Dardo Néstor Gómez Ramos, C. I. Nº 303.066, de la Prov. de Buenos Aires, argentino, casado, domiciliado en Deán Funes 446, Dpto. A., Capital Federal, de profesión comerciante; Felisardo Francisco Feijóo, C. I. Nº 4.719.556, P. F., español, soltero, domiciliado en Estados Unidos 324, Dpto. D., Capital Federal, de profesión comerciante; José Antonio Lavenia, C. I. Nº 3.592.581, P. F., argentino, casado, domiciliado en San Martín 439, Capital Federal, de profesión comerciante; Luis Feijóo Brandaris, C. I. Nº 5.679.453, P. F., español, casado, domiciliado en General Roca 2856, Florida, Prov. de Buenos Aires, de profesión comerciante; Mateo Zlotnicki, L. E. Nº 4.203.230, argentino, casado, domiciliado en Directorio 1377, Capital Federal, de profesión comerciante; Ricardo Bezos, L. E. Nº 4.143.769, argentino, casado, domiciliado en Charcas 5121, Capital Federal, de profesión comerciante; Rodolfo Boldorini, C. I. Nº 2.568.885, P. F., argentino, casado, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 2347, Capital Federal, de profesión empleado; José Freire, C. I. Nº 3.279.529, español, casado, domiciliado en Segunda Andes Nº 1135, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Angel Teodoro Bezos, L. E. Nº 4.528.233, argentino, soltero, domiciliado en Charcas 5121, Capital y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAMYE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS" (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. — Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales y|o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las actividades previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y la oferta pública de valores. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil (100.000) representado por mil acciones de pesos Ley 18.188 cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 diez mil (10.000) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de cinco (5) a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias, al portador, suscribiéndose las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — Jiménez, Federico: $ Dos mil cuatrocientos — A. — Ordinarias — Doscientos cuarenta. — Gómez Ramos, Dardo: $ Dos mil cuatrocientos — ' " — Doscientos cuarenta. — Feijóo, Felisardo: $ Dos mil cuatrocientos — " " — Doscientos cuarenta. — Lavenia, José A.: $ Dos mil cuatrocientos — " " — Doscientos cuarenta. — Beatriz L. Feijóo: $ Dos mil cuatrocientos — " " — Doscientos cuarenta. — Zlotnicki, Mateo: $ Mil seiscientos — " " — Ciento sesenta. — Bezos, Ricardo: $ Mil seiscientos — " " — Ciento sesenta. — Boldorini, Rodolfo: $ Mil seiscientos — " " — Ciento sesenta. — Freire, José: $ Mil seiscientos — " " — Ciento sesenta. — Bezos, Angel T.: $ Mil seiscientos — " " — Ciento sesenta. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mateo Zlotnicki. — Vicepresidente a Luis Feijóo Brandariz. — Vocales a Ricardo Bezos — Felisardo Francisco Feijóo — Angel Teodoro Bezos. — Síndico Titular a Luis Angel Sobral y Síndico Suplente a Rodolfo Boldorini. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Bezos y Rodolfo Boldorini a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Jiménez. — D. N. Gómez Ramos. — Feijóo. — J. A. Lavenia. — L. Feijóo Brandariz. — Zlotnicki. — Boldorini. — Freire. — A. T. Bezos. — R. Bezos". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.607. — Buenos Aires, 13 May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Damye, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 9 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 y vta. (ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.061. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Marcelo S. Amoedo, Escribano.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324. e.27|7 Nº 75.174 v.27|7|70

Chubut Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Hermenegildo Marcos Giuliano y don Héctor Marcos Cenzano, argentinos, casados, domiciliados legalmente en la calle Perú número doscientos setenta y siete, primer piso, de esta Capital, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad que gira bajo el rubro y razón social de "Chubut" Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales formalizados por escritura pública de fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Escribano de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, don J. M. Altuna al folio dos mil setenta y uno del Registro número uno de su adscripción, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut a fojas cuarenta y nueve|sesenta y tres, Tomo séptimo del Libro de Estatutos de Sociedades

Anónimas y Contratos de Sociedades Comerciales, de los que surge que el capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de sesenta millones de pesos, moneda nacional equivalente a seiscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el emitido a la suma de doce millones de pesos moneda nacional equivalente a ciento veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y los que en fotocopia debidamente autenticada tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — b) Escritura de emisión de acciones por un total de dieciocho millones de pesos moneda nacional equivalente a ciento ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, otorgada ante el citado Escribano de Comodoro Rivadavia don Juan M. Altuna al folio mil seiscientos ochenta y cuatro del Registro de su adscripción, con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut con fecha quince de setiembre del mismo año a fojas treinta y seis|treinta y siete del Tomo noveno del Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas y Contratos de Sociedades Comerciales, la que en fotocopia debidamente autenticada también tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, doy fe. — c) Modificación de Estatutos por escritura de fecha tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve ante el citado Escribano don Juan M. Altuna al folio quinientos setenta y cinco del Registro de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut el veintiséis de mayo del mismo año de fojas ciento ocho a ciento doce del Tomo undécimo del Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas y Contratos de Sociedades Comerciales, la que en fotocopia debidamente autenticada tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. — d) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve asentada de fojas catorce a dieciocho del Libro de Actas de Asambleas, de la que surge la designación del Directorio, que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 7: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1969, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria ... los señores accionistas de Chubut Compañía Argentina de Seguros S. A. ... tratar el siguiente orden del día: ... 3º) Elección Directores Titulares por dos años ... la asamblea pasa a considerar el punto tercero del Orden del Día. — Pide la palabra el doctor Mauhum para aclarar que entendía que la elección debía ser por dos años, salvo para los Directores que reemplacen a los 3 Directores Titulares salientes, cuyo mandato finaliza el 30 de junio de 1969, o mejor dicho el día de la Asamblea General Ordinaria que aprueba el balance general de la sociedad a cerrar el 30 de junio próximo. — En consecuencia de los 9 Directores Titulares a elegir, tres de ellos durarán hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y 6 hasta la Asamblea General Ordinaria posterior al 30 de junio de 1970 procediéndose al sorteo fijado por el artículo 17 de los Estatutos Sociales en la primera reunión de Directorio que proceda a la distribución de cargos. — Este temperamento es aprobado por unanimidad. — En consecuencia pide la palabra el doctor Gerardo W. Hahn para proponer como Directores Titulares a las siguientes personas: Hermenegildo Marcos Giuliano ... Esta moción es aprobada por unanimidad con la sola abstención de los electos presentes, en cuanto a su propia designación ... No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión ... "Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de su referencia, doy fe. — e) Acta de Directorio de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve asentada de fojas ciento veinticuatro a ciento veintisiete del Libro de Actas de Directorio, en la que se distribuyen los cargos del Directorio y que en su original tengo a la vista y copiada en lo pertinente dice así. "Acta de Directorio Nº 61: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 1969, reunido el Honorable Directorio ... se dio comienzo a la reunión ... Distribución de cargos: Toma la palabra el doctor Conrado Hugo Storani para informar que, habiendo sido designados los nuevos directores titulares en la Asamblea General Extraordinaria realizada hace un rato, correspondía designar al Presidente, Vicepresidente y Secretario. — Solicita la palabra el señor Pedro Alejandro Bruno para proponer como Presidente al señor Hermenegildo Marcos Giuliano ... Secretario: Héctor Marcos Cenzano ... Esta moción es aprobada por unanimidad ... Por lo tanto el Directorio y la Sindicatura de la Compañía quedan constituidas de la siguiente manera: Presidente: Hermenegildo Marcos Giuliano ... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión ... "Es copia fiel de las partes pertinentes del acta de su referencia doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, la que funcionó con quórum suficiente, resolvió la reforma de los estatutos sociales y el cambio del domicilio legal a la jurisdicción nacional. — El acta antedicha se encuentra asentada a fojas ocho a doce del Libro de actas de asamblea y el quórum se acredita con el acta asentada a fojas diez del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, las que en sus originales tengo a la vista y copiadas por su orden y en lo pertinente dicen así: "Acta Nº 5: En la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los treinta y un días del mes de julio de 1968 ... se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, los señores accionistas de "Chubut" Compañía Argentina de Seguros S. A., que figuran detallados en el Folio 10 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, para tratar el siguiente Orden del Día: ... 6) Reforma Estatutos. — Cambio del domicilio legal a la jurisdicción nacional (art. 2º, 5º y 29) ... El señor Presidente declara abierta la reunión ... Puesto a consideración el punto 6º del Orden del Día, solicita la palabra el señor Avelino R. Escariz, formulando diversos consideraciones en cuanto a la conveniencia de trasladar el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción nacional, sin perjuicio de continuar actuando en Comodoro Rivadavia y su zona de influencia. — Después de un cambio de opiniones se resuelve por unanimidad trasladar el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción nacional, autorizando al Presidente de la sociedad a iniciar los trámites ante la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás Reparticiones Oficiales del orden nacional para que una vez obtenida la personería jurídica nacional, solicitar la cancelación de la personería jurídica otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia del Chubut. — Informa el señor Presidente que como consecuencia de lo resuelto corresponde modificar los artículos 2º, 5º y 29 de los Estatutos Sociales. — Pide la palabra el doctor Gerardo W. Hahn para someter a la Asamblea la nueva redacción de los artículos citados por el señor Presidente, a saber: "Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él, conforme lo resuelva el Directorio y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente — Artículo 5º: El Directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo cuarto. En los casos de aumento de capital autorizado, las resoluciones sobre la emisión de nuevas series de acciones serán adoptadas por la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad en que haya de efectuarse la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. No podrán emitirse acciones bajo la par y cuando se emitan con prima, la misma será fijada por el Directorio y se destinará a Fondo de Reserva Legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número y clase de acciones que posean. A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. Art. 29: La convocatoria a Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria. Esta reforma Estatutaria es aprobada por unanimidad, facultándose al Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que las reparticiones oficiales pudieran sugerir. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión... siguen las firmas. Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1968. Número de Orden... Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Clase ...Capital $ Cantidad de Votos — Décimo —Clase A —Clase B (art. 350 C. C) — Dos décimos de los presentes — Firmas 1... Luis A. Taquías 12.000 — 12.886... 2.418.600 — 72.186 — 72.186 Luis A. Taquías — 2... Inocencia V. de Molina — 12.000 — 12.186... 2.418.600 — 72.186 — — 72.186 — I. V. Molina — 3... Guillermo Iglesias — 12.000 — 12.186... 2.418.600 — 72.186 — 72.186 — Iglesias Guillermo — 4... José Rubén Cuasnicú — 12.000 — 12.186 — ...2.418.600 — 72.186 — 72.186 — J. R. Cuasnicú — 5... Emilio Prieto — 12.000 — 12.186 — ...2.418.600 — 72.186 — 72.186 — Emilio Prieto — 6 ... Erico C. Dohmgoergen — 12.000 — 12.186 — ... 2.418.600 — 72.186 — 72.186 — E. Dohmgoergen — 7 ... Avelino Roberto Escariz — 12.000 — 12.186... 2.418.600 — 72.186 — 72.186 — A. Escariz — 8 ... Matías Jung — 12.000 — 12.186... — 2.418.600 — 72.186 — 72.186 — M. Jung — 9 ... Gerardo W. Hahn — 12.000 — 12.186... 2.418.600 — 72.186 —72.186 — Hahn — 10 ... Graciela Pedrini — 12.000 — 12.186... 2.418.600 — 72.186 — 72.186 — Graciela Pedrini — 120.000 — 121.860 — 24.186.000 — 721.860 — 721.860. Se cierra el presente libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales con la presentación de 120.000 acciones de la Clase A (5 votos) y 121.860 acciones de la Clase B (1 voto), que representan un capital de $ 24.186.000 y que dan derecho a 721.860 votos, teniendo en cuenta las deducciones del Art. 350 del Código de Comercio. Comodoro Rivadavia, 29 de julio de 1968. A. Tiscornia, Dr. Atilio Tiscornia, secretario. Naum Falicoff — Ing., Naum Falicoff — Presidente. Se clausura el presente Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con la presencia de 10 accionistas por sí, que depositaron 120.000 acciones de clase A y 121.860 acciones de clase B y que representan un capital de $ 24.186.000 y que dan derecho a 721.860 votos, deducidos los límites legales establecidos por el Art. 350 del Código de Comercio. Comodoro Rivadavia, 31 de julio de 1968. Emilio Prieto, Emilio Prieto. Secretario "ad hoc" Naum Falicoff — Ing. Naum Falicoff — Presidente Erico C. Dohmgoergen — Accionista — E. Dohmgoergen — M. Jung — Matías Jung — Accionista". Es copia fiel de las partes pertinentes de las actas de su referencia, doy fe. Que las respectivas actuaciones fueron elevadas a la consideración de la Inspección General de Justicia quien las aprobó por Resolución Ministerial número quinientos cuatro de fecha ocho de abril próximo pasado, la que en su original tengo a la vista y copiada íntegramente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 abril 1970. Visto: el expediente A — 35.864, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Chubut" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, que actualmente opera en igual carácter en la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, con autorización acordada por el gobierno de ese Estado; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de julio de 1968 resolvieron constituir el domicilio legal de la entidad en la Capital Federal, a que el citado gobierno ha aprobado la reforma introducida en el estatuto por la que se traslada ese domicilio a la jurisdicción nacional y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chubut" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, constituida en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut el 18 de agosto de 1964 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece vuelta (13 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno (51). Dicha sociedad en su oportunidad deberá presentar ante la Inspección General de Justicia, la cancelación de la autorización que como sociedad anonima, le fuera otorgada por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut debiendo obtener la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Hacienda. Resolución I. G. J. Nº 0504. Firmado: Conrado Etchebarne. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que en virtud de lo anteriormente expuesto, los estatutos de la sociedad "Chubut", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima quedan redactados así: "Estatutos. "Chubut", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima. Capítulo Primero. Constitución: Objeto. Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "CHUBUT" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, queda constituida esta sociedad anónima de seguros, coaseguros y reaseguros en general. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o fuera de él conforme lo resuelva el directorio y de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. — Artículo Tercero: La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término por resolución de asamblea general de accionistas. Capítulo Segundo. Capital Social. — Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado en la suma de seiscientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas mil acciones ordinarias al portador de un peso, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, distribuidas en diez series de sesenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento las dos primeras series, que son de acciones clase "A". Las primeras tres series que se emitan en el futuro serán de acciones clase "B" y de las cinco series restantes hasta completar el límite de capital autorizado previsto en este artículo, dos series serán de acciones clase "A" y tres series de acciones clase "B". — Artículo Quinto: El directorio resolverá sobre la emisión de nuevas series de acciones y la forma de su integración hasta alcanzar el límite del capital autorizado establecido en el artículo cuarto. En los casos de aumento de capital autorizado, las resoluciones sobre la emisión de nuevas series de acciones serán adoptadas por la asamblea, la que podrá delegar en el directorio la facultad de fijar la oportunidad en que haya de efectuarse la emisión y la forma y modo de pago de las mismas. No podrá efectuarse una nueva emisión mientras la anterior no se halle totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiendo emitirse dos o más series de acciones en conjunto. No podrán emitirse acciones bajo la par y cuando se emitan con prima, la misma será fijada por el directorio y se destinará a fondo de reserva legal, salvo en los casos en que las disposiciones legales y reglamentarias en vigor prevean una determinada prima con su correspondiente destino. Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan en proporción al número y clase de acciones que posean. A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Capital Federal, debiendo los accionistas anteriores hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Artículo Sexto: El directorio podrá negociar las acciones con particulares, bancos o sindicatos del país, lo cual sólo podrá efectuarse en iguales o mejores condiciones para la sociedad que las ofrecidas a los accionistas y luego de cumplimentado lo dispuesto en el artículo quinto respecto a la preferencia de los anteriores accionistas. — Artículo Séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de tres millones de pesos, Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho en series de sesenta mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, de acciones ordinarias al portador y, en la proporción de dos series de acciones clase "A" por cada tres series de acciones clase "B" por resolución de la asamblea general de accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones del artículo treinta y tres de estos estatutos. Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en un diario del domicilio social y en el Boletín Oficial de la Capital Federal por tres días e informarse a las autoridades competentes. Las emisiones que correspondan a los aumentos de capital autorizado previsto en este artículo serán siempre de acciones clase "A" y "B" en la proporción indicada, y las respectivas acciones en la forma prevista en el artículo quinto, serán ofrecidas con preferencia a los propietarios de acciones de igual clase ya emitidas, a prorrata de las que posean en el día de la emisión. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo Octavo: El pago de las acciones se efectuará en las condiciones de plazo y cuotas que se establezcan no pudiendo exceder de un año el término de su integración. El suscriptor que deje de abonar alguna cuota en la fecha fijada, incurrirá en mora debiendo satisfacerse desde entonces un interés punitorio del uno por ciento mensual y si dentro de los sesenta días de dicha fecha no efectuare el pago, el directorio hará vender extrajudicialmente en remate público, las acciones suscriptas con la base de lo que falte integrar, aplicando el producto que se obtenga al pago de las cuotas pendientes, intereses y gastos quedando el excedente a

disposición del suscriptor moroso. El suscriptor de acciones cuya integración esté en mora, continuará obligado por los gastos, intereses y cuotas impagas que no hubiesen sido cubiertos con el producto del remate. Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos representativos de acciones, el directorio los declarará caducos y entregará al comprador nuevos títulos. — Artículo Noveno. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados provisionales nominativos, con los firmas del presidente y un director. Una vez integradas las acciones se canjearán los certificados provisionales por títulos definitivos al portador que podrán representar una o más acciones y llevarán la firma de presidente y un director. — Artículo Décimo: La transferencia de certificados provisionales podrá hacerse previa aprobación del directorio y no producirá efectos contra la sociedad ni contra terceros sino desde la mencionada aprobación y su inscripción en el libro de accionistas. Sólo serán transferibles los certificados provisionales cuyas cuotas de integración se hallen al día y el cedente de los mismos continuará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio si el cesionario no lo hiciere en las condiciones y plazos establecidos. — Artículo Undécimo: La propiedad de acciones de la sociedad importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las reformas que en lo sucesivo se introduzcan en los mismos, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias, salvo lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Capítulo Tercero. Operaciones de la sociedad. — Artículo Duodécimo: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros en general. En consecuencia podrá contratar seguros, reaseguros y coaseguros sobre toda clase de riesgos podrá contratar rentas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguros, podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. Para la realización de sus fines, la Sociedad se ajustará a las Leyes y reglamentaciones vigentes. ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad podrá hacer los operaciones indicadas en el artículo anterior por si sola o en participación, dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuenta ajena y|a representación referente a negocios de seguros coaseguros y reaseguros: — Artículo décimo cuarto: Para el cumplimiento de sus propósitos, la sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles asi como la venta, permuta y locación de los mismos, la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria, participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la Sociedod y en fin efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros o que represente inversión de bienes propíos y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que fijan sobre el particular. — El uso del crédito a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad a juicio del Directorio, lo hagan imprescindible en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros. — Capítulo cuarto. — Administración y Fiscalización: a) Del Directorio. — Artículo décimo quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete, nueve u once miembros titulares que se elegirán por mayoría absoluta de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — El número de miembros que integrará el Directorio será establecido por la Asamblea General Ordinaria. — Artículo Décimo Sexto: Para ser miembro del Directorio de la sociedad como titular, es necesario ser propietario como mínimo de cien acciones de la misma, las que deberán ser depositadas en la Caja de la sociedad al iniciarse el mandato, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Estas acciones no podrán ser enajenadas o afectadas a obligaciones alguna, ni retiradas hasta que sea aprobado el balance siguiente al último de la gestión del director de que se trata. — Artículo Décimo Séptimo: El mandato de los directores titulares durará dos años, entendiéndose por año a este efecto el período comprendido entre dos Asambleas Generales Ordinarias efectuadas en el término fijado en el artículo vigésimo séptimo, pudiendo ser reelectos. — El Directorio se renovará parcialmente cada año. — Para cumplir con esta finalidad, se determinarán por sorteo los directores salientes al final del primer año o en caso de renovación total, en cantidad de tres, cuatro, cinco, según sea el número de miembros que componga el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá tres directores suplentes, cuya designación durará hasta la Asamblea Ordinaria siguiente y que podrán ser reelectos. — Si por fallecimiento, renuncia, licencia, enfermedad, incapacidad sobreviniente u otro impedimento, alguno de los directores titulares no pudiera ejercer su mandato temporario o definitivamente, el Directorio designará al suplente llamado a reemplazarlo, conforme a un orden de prelación resultante del número de votos obtenidos por los directores suplentes al ser elegidos o por sorteo en caso de igualdad. — El director suplente que pasara así a ser titular deberá reunir las mismas condiciones que los designados en tal carácter entre ellas, el depósito de garantía de cien acciones y su mandato no excederá de la fecha de la primera Asamblea Ordinaria siguiente. — No podrán ser directores de la sociedad las personas que estén en convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, o que tengan alguna otra inhabilidad legal. — Tampoco podrán ser directores los ex administradores de sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raíz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio designará anualmente de su seno al presidente, al vicepresidente y al secretario, quedando los directores restantes en calidad de vocales. — La distribución de cargos se efectuara en la primer sesión que celebre inmediatamente después de cada Asamblea Ordinaria. — Si por fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad sobreviniente quedara vacante alguno de los cargos a que este artículo se refiere, el Directorio procederá a llenarlo con alguno de sus miembros. — Artículo Vigésimo: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos por convocatoria del presidente. — El presidente deberá convocar al Directorio siempre que lo estime oportuno o cuando lo pidan dos miembros del Directorio o el síndico. — Deliberará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. — El presidente tiene voz y voto y ademas decide en caso de empate. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro rubricado de actas del Directorio y las actas llevarán las firmas de todos los asistentes a las reuniones. — Artículo Vigésimo Segundo: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delegadas en el Directorio, el cual por lo tanto, queda investido de los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. — En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la sociedad. — b) Nombrar y revocar agentes generales, gerentes generales, gerente y subgerentes cuando lo crea oportuno para los intereses de la compañía, encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. — También puede el Directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. — Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso; estará condiconada a la aprobación de la Asamblea General. — Designará asimismo el personal de empleados determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. — c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, previa aprobación de las autoridades competentes. — d) Dictar el reglamento interno de la sociedad. — e) Sancionar el presupuesto de la Administración y autorizar los gastos extraordinarios. — f) Autorizar al presidente para firmar con el secretario, el gerente general o el gerente, las escrituras públicas, pólizas, cheques, cartas y demás documentos que importen obligaciones para la sociedad, sin perjuicio de que el Directorio resuelva acordar poderes o autorizaciones especiales en estos casos, que podrán ser otorgados a los restantes miembros o personas que especialmente se designe. — g) Resolver sobre los planes de seguros o rentas vitalicias; aprobar los reglamentos internos, las pólizas y demás elementos técnico contractuales, ajustándose a las reglamentaciones vigentes en la materia, los que sólo comenzarán a aplicarse una vez obtenida la correspondiente autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación. — h) Resolver sobre la emisión de acciones, dentro del límite del capital autorizado, determinando la forma de suscripción e integración de las mismas. — i) Disponer la venta en remate de las acciones de los suscriptores morosos de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo. — j) Conferir poderes especiales al Presidente o cualquiera de los directores, al gerente general, al gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solo o dos, o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios sin que ello implique una delegación de sus facultades. — k) Aprobar las cuentas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la Asamblea de Accionistas, con la intervención del Síndico. — l) Confeccionar y someter a la Asamblea General Ordinaria, juntamente con el informe del síndico, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades. — m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos. — n) Autorizar la transferencia de certificados provisionales. — o) Realizar todos los actos jurídicos oomerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. — p) Resolver administrativamente todas las cuestiones no previstas en estos estatutos. — b) Del presidente. — Artículo Vigésimo Tercero: El presidente es el representante legal de la sociedad. Son artibuciones suyas: a) Presidir las Asambleas y las reuniones del Directorio, con voz y voto y en caso de empate, con voz de decisión. — b) Hacer observar estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del Directorio. — c) Firmar juntamente con el secretario todo instrumento público en que sea parte la sociedad, las actas referentes a las reuniones de las asambleas generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. d) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia cuando no hubiera tiempo de reunir para ello al directorio, dando cuenta a dicho cuerpo en la primera reunión que celebre. e) Convocar a asamblea y reuniones de directorio. c) Del Secretario. — Artículo vigesimocuarto: Son atribuciones y deberes del secretario: a) Llevar los libros de actas de las asambleas y de las reuniones del directorio. b) Proyectar la redacción de la memoria anual que babrá de presentarse a la asamblea. c) Firmar las actas de asamblea. d) Refrendar la firma del presidente en las comunicaciones de carácter oficial. d) Del Síndico. — Artículo vigesimoquinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado anualmente por la Asamblea General. La Asamblea General designará al mismo tiempo un síndico suplente para remplazar al titular en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Para ser síndico se requiere la capacidad exigida al mandatario. No podrán ser síndicos los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, y segundo de afinidad, de los directores y gerentes tampoco podrán ser síndicos los empleados de la sociedad, los asesores legales y los actuarios u otros profesionales al servicio de la misma, aunque no se hallen en relación de dependencia. El síndico titular o el suplente cuando lo remplace, deberá depositar la misma garantía fijada para los directores o títulos de la deuda pública por igual valor nominal. Cuando el síndico sea abogado, escribano, doctor en ciencias económicas, actuario o contador público nacional debidamente inscriptos en la Matrícula de la República Argentina no tendrán obligación de prestar la fianza que se exige para el desempeño del cargo. Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. Artículo vigésimosexto: El Síndico realizará las funciones señaladas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y ejercerá una observación regular durante el ejercicio de su actuación especialmente en cuanto se refiere al movimiento de valores y su registración, así como a la determinación de los resultados. Su retribución será establecida anualmente, por la Asamblea General, en cantidad fija, y con cargo a Gastos Generales, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la respectiva Orden del Día. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas Generales. — Artículo Vigesimoséptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se fija en el día treinta de junio y tendrán por objeto: a) Tratar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico que el directorio someterá a su consideración. b) Elegir directores titulares y suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato. c) Designar síndico titular y suplente. d) Tratar cualquier asunto incluído en la convocatoria respectiva. — Artículo Vigesimoctavo: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario. b) Cuando lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el directorio o el síndico, en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido para una fecha comprendida dentro de los treinta días siguientes. — Artículo Vigesimonoveno: La convocatoria a asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial de la Capital Federal durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria. — Artículo Trigésimo: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea, sus acciones o bien un certificado o telegrama que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario comprendido en la ley de Bancos, y contra tal depósito les será entregado recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — Artículo Trigesimoprimero: Cada acción de clase "A" confiere cinco votos y cada acción de clase "B", un voto. Para la elección de síndico, todas las acciones darán derecho a un solo voto cada una. Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus propias acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos del total de votos presentes en la asamblea conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Trigesimosegundo: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, sea o no accionista, mediante autorización escrita dirigida al presidente. La exigencia de la autorización escrita no rige para los casos de mandatario general del accionista, ni en los casos de representaciones necesarias, ni cuando se concurre en nombre y representación de una sucesión con autorización judicial para administrar. No podrán ser mandatarios para intervenir en asambleas, ni los directores titulares, ni el síndico, ni los empleados de la sociedad. — Artículo Trigésimotercero: Para que una asamblea ordinaria o extraordinaria quede legalmente constituida, se requiere que esté representada en élla más de la mitad de las acciones suscriptas, salvo los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para los cuales se requiere el quórum y la mayoría indicados en el mismo. Si no se lograse en primera convocatoria el quórum necesario, deberá hacerse una segunda convocatoria para dentro de los treinta días posteriores a la fecha señalada para la primera, publicándose avisos con ocho días de anticipación y durante tres días en cuyo caso la asamblea se considerará válidamente constituida con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de más de la mitad de votos presentes, salvo los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y en caso de empate decidirá el presidente. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en segunda convocatoria, la asamblea se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y podrá resolver con la mayoría de dos tercios de los votos presentes; y en tercera convocatoria que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos para la segunda, esta Asamblea se constituirá con los accionistas que concurran, cualquiera sea el capital representado, requiriéndose también los dos tercios de votos presentes para tomar resoluciones. — Artículo Trigésimo Cuarto: Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea, el Presidente y el Secretario del Directorio. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro especial rubricado de Actas de Asambleas, las cuales serán suscriptas por el Presidente y el Secretario y además por dos accionistas presentes que designará la Asamblea. — Artículo Trigésimo Quinto: La elección de las personas que deban desempeñar las funciones de Directores o Síndicos se realizará por medio de boletas firmadas y por mayoría absoluta de votos presentes: Para prescindir de las boletas firmadas será necesario en cada caso, una resolución expresa de la Asamblea por el voto unánime de los presentes en la misma. — Capítulo Sexto. — Distribución de Beneficios. — Artículo Trigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance

anual, después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento a un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para retribución del Directorio, a repartir en la forma que éste determine. — La retribución al Directorio sumada a las que correspondieren por aplicación del inciso b) del artículo vigésimo segundo no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Formación de reservas de previsión a propuesta del Directorio. — d) El resto a los accionistas como dividendo. — Artículo Trigésimo Séptimo: La parte destinada a dividendo se abonará cuando el Directorio lo resuelva pero dentro de los noventa días siguientes a la fecha de la Asamblea que aprobó el balance y la distribución de utilidades. — Los dividendos no reclamados durante tres años a partir de la fecha señalada por el Directorio para su cobro quedarán prescriptos a favor de la Sociedad e ingresarán en el fondo de reserva legal. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: La sociedad se disolverá una vez terminado el plazo de su duración, sin haber sido prorrogado o en cualquiera de los demás casos contemplados en las leyes y en estos estatutos. — Artículo Trigésimo Noveno: Acordada o producida la disolución por la Asamblea disolutiva, la sociedad será liquidada por una comisión liquidadora de tres miembros designados por la Asamblea. — La comisión liquidadora sesionará con la asistencia de no menos de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos estatutos para el Directorio en lo que sean aplicables sin perjuicio de las especiales que fije la Asamblea que la designe. — La comisión liquidadora citará a los accionistas a Asamblea, por lo menos una vez al año, mientras dure la liquidación, para informarles de la marcha de la misma. — La liquidación será fiscalizada por la Superintendencia de Seguros sin perjuicio de las funciones del Síndico. — Artículo Cuatrigésimo: Cuando la disolución de la sociedad se haya operado como consecuencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo trescientos sesenta y nueve del Código de Comercio (pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, la liquidación se efectuará por un liquidador judicial, sin perjuicio de la fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación y del Síndico, a que se refiere el artículo anterior. — Y los comparecientes en la representación invocada. Continúan diciendo: Que dejan de tal manera elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Chubut", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, la que funciona con un capital autorizado de seiscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en un todo de acuerdo a lo anteriormente expuesto y a la documentación relacionada que se agrega a la presente y se considera parte integrante de esta escritura. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firma como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Entrelíneas: y, don Héctor Marcos Cenzano, y Secretario respectivamente, Secretario, Héctor Marcos Cenzano, Vale. — Raspado: Comparecen, mayores, hábiles, Extraordinaria, En, Un, los exponen, asentada, las, 186.072, 186.186, Resolución, Estatutos, Seguros, tres, artículo integración, entrega, sesión, exclusivos, seguros, este, inhabilidad, raíz, retribución, para, necesarios, en su carácter, parientes, podrán, siempre, suplente, Síndico, días, trigésimo, primera, Trigésimo. — Vale. — Entre líneas, Ministerial. Vale. — H. M. Giuliano. — Héctor Cenzano. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Iranzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil cuatrocientos noventa y dos del registro cuatrocientos noventa y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dieciséis fojas fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — A. P. Iranzi. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente en diez y nueve fojas simples, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma que dicen: A. P. Iranzi. Escribano Público. — E|L.: clase capital cantidad de votos décimo (Art. 359 C.) en la primer sesión que celebre inmediatamente". Vale.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 1.152.— e.27|7-Nº 75.273 v.27|7|70

Stampo

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES
Y MONTAJE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de mayo de mil novecientos setenta ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Andrés Gyurgyevic, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña María Martinich, con cédula de identidad número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Las Marianas número setecientos veintiuno, Lanús Este, de tránsito aquí; don Osvaldo Héctor Daix, argentino, empleado, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Olga Matilde Altamiranda, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Cañuelas número tres mil trescientos ochenta, Hurlingham, de tránsito aquí; don Héctor Alejandro Gómez, argentino, técnico industrial, nacido el cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete, de estado casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosa Roizen, con Cédula de Identidad noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en esta Capital, calle Bacacay número dos mil trescientos cuarenta y cinco; don Gerardo Fernández, español, perito industrial, nacido el diez de marzo de mil novecientos veinte, de estado casado en primeras nupcias con doña Marina América González, con cédula de identidad número novecientos cincuenta y siete mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Maipú número trescientos sesenta y tres, de Bernal, de tránsito aquí; don Silvio Mauro, italiano, técnico mecánico, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro, de estado casado en primeras nupcias con doña Teresa Funes, con cédula de identidad número dos millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Martín Capello número mil doscientos treinta y tres, Bánfield, de tránsito aquí; don Oscar César Cambiaggi, argentino, técnico mecánico, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro, de estado casado en primeras nupcias con doña Carmen Pérez, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Sarratea número quinientos treinta y tres, Quilmes, de tránsito aquí; don Enrique Pamies, español, empleado, nacido el veintidós de julio de mil ochocientos noventa, de estado viudo, con cédula de identidad número seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y uno, domiciliado en esta capital calle Belgrano número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro; don Alberto Eduardo Mariño, argentino, empleado, nacido el trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y dos mil doscientos ochenta, domiciliado en esta capital, calle Canalejas número novecientos veintiocho; don Máximo Antonio Sanguinetti, argentino, empleado, nacido el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos dieciocho mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Ciudad de La Paz número mil novecientos cuarenta y ocho y don Ruben Gabriel Maffeo, argentino, comerciante, nacido el dos de febrero de mil novecientos cuarenta, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana María Castigliego, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil doscientos noventa, domicliado en esta Capital, calle Montes de Oca número mil ciento noventa y nueve; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que... por este acto dejan definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Stampo", Sociedad Anónima de Construcciones y Montaje", ratifican el acta de su constitución y el estatuto, todo lo que, conjuntamente con la resolución aprobatoria, tengo a la vista en el expediente de la Inspección de Justicia número treinta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho, cuyas constancias, a los efectos de su elevación a escritura pública, procedo a transcribir textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Andrés Gyurgyevic, Osvaldo Héctor Daix, Héctor Alejandro Gómez, Gerardo Fernández Pascali, Silvio Mauro, Oscar César Cambiaggi, Enrique Pamies, Alberto Eduardo Mariño, Máximo Antonio Sanguinetti, Ruben Gabriel Maffeo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará STAMPO SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJE. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: la construcción y montaje de instalaciones electromecánicas, tuberías, cañerías, gasoductos, estructuras metálicas, guías, puentes metálicos, cabriadas, techos y en general toda clase de construcciones industriales y civiles, ya sea por su propia cuenta o por cuenta de terceros, o asociada a terceros, por contratos de administración o ajuste alzado, por subcontratos, interviniendo en licitaciones públicas o privadas o bajo cualquier otro régimen de convención. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil acciones. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten todas las series de acciones. — Las cinco primeras constituidas por acciones ordinarias, al portador, de la clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción y las cinco restantes de acciones, al portador de la clase "B", que confieren derecho a un solo voto por acción, suscribiéndose en este acto, las dos primeras series de la clase "A" que se integran en un diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto — 1) Andrés Gyurgyevic, 4.000, "A", 400. — 2) Osvaldo Héctor Daix, 4.000 "A", 400. — 3) Héctor Alejandro Gómez, 4.000 "A", 400. — 4) Gerardo Fernández Pascali 1.000, "A", 100. — 5) Silvio Mauro, 4.000, "A", 400. — 6) Oscar César Cambiaggi, 1.000, "A", 100. — 7) Enrique Pamies, 500 "A", 50. — 8) Máximo Antonio Sanguinetti, 500, "A", 50. — 9) Alberto Eduardo Mariño, 500, "A", 50. — 10) Rubén G. Maffeo, 500, "A", 50. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al señor Héctor Alejandro Gómez. — Vicepresidente al señor Silvio Mauro. — Vocales al señor Andrés Gyurgyevic. — Suplentes al señor Gerardo Fernández Pascali, señor César Cambiaggi. — Síndico titular al señor Odoardo Ferraguti y Síndico suplente al señor Alberto Eduardo Mariño. Cuarto: Autorizar al Presidente señor Héctor Alejandro Gómez y a los Contadores señores Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferraguti a fin de que actuando en forma separada, alternativa y conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Andrés Gyurgyevic. — O. E. Daix. — Héctor Gómez. — G. Fernández Pascali. S. Mauro. — O. C. Cambiaggi. — E. Panies. — A. Mariño. — M. Sanguinetti. — R. G. Maffeo. — " Sigue la certificación notarial de las firmas. — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de Stampo, Sociedad Anónima de Construcciones y Montaje se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.658. — Buenos Aires, 30 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stampo, Sociedad Anónima de Construcciones y Montaje", constituída en esta ciudad, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 13 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.958. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Insp. Gral. de Justicia"... Andrés Gyurgyevic. — O. E. Daix. — Héctor Gómez. — G. Fernández Pascali. — S. Mauro. — O. C. Cambiaggi. — E. Pamies. — A. Mariño. — M. Sanguinetti. — R. G. Maffeo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil trescientos cuarenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — S|R. "enrolamiento" Vale. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 264 e.27|7 Nº 75.322 v.27|7|70

Forestal Santa Felisa

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 979. TESTIMONIO. Escritura número trescientos ochenta. En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen Claudio Marcelo Reggiardo, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad 2.189.309, domiciliado en San José 935, Capital Federal; Cristóbal Cabeza, argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Zuccardi, ingeniero, Cédula de Identidad Nro. 2.480.896, domiciliado en Solís 155, Capital Federal; Oscar Arsento, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Moisés, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 3.784.666, domiciliado en Campo Gallo, Provincia de Santiago del Estero; José Ramón Albelda; argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con Angela Elena Gómez, doctor en Ciencias Económicas, Cédula de Identidad 2.206.645, domiciliado en Talcahuano 316, oficina 207, Capital Federal; Juan José Lascurain, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Medina, empleado, Cédula de Identidad 3.815.743, domiciliado en Camarones 2572, Capital Federal; José María Espósito, italiano, viudo, comerciante, con Cédula de Identidad 976.138, domiciliado en Sarmiento 2088, Capital Federal; Amalia Angélica Zuccardi de Cabeza, argentina, casada en primeras nupcias con Cristóbal Cabeza, con Cédula de Identidad 6.563.379, domiciliada en Solís 155, Capital Federal; Amadeo Delbene, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Haydée Mosquera, empleado, Cédula de Identidad 4.598.735, domiciliado en Santa Fe 1070, Acasusso, Provincia de Buenos Aires; Marta Hydée Mosquera de Delbene, argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Delbene, empleada, con Libreta Cívica 5.202.488, domiciliada en Santa Fe 1070, Acasusso, Provincia de Buenos Aires; María Luisa Medina de Lascurain, argentina, casada en primeras nupcias con Juan José Lascurain, empleada, con Cédula de Identidad Nro. 3.984.011, domiciliada en Camarones 2572, Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que el 30 de diciembre de 1969, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto 3329|63, la denominación "Forestal Santa Felisa", Sociedad Anónima, Forestal, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Claudio Marcelo Reggiardo, Cristóbal Cabeza, Oscar Arsento, José Ramón Albelda, Juan José Lascurain, José María Espósito, Amalia Angélica Zuccardi de Cabeza, Amadeo Delbene, Marta Haydée Mosquera de Delbene y María Luisa Medina de Lascurain, y resuelven: Primero: Constituir una socie-

dad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FORESTAL SANTA FELISA", SOCIEDAD ANONIMA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — C) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial mediante compraventa, importación y exportación de productos derivados de las explotaciones agropecuarias, forestales o mineras y productos de las mismas, ya sean en su estado natural o elaboradas. — Industriales: Explotación de la ganadería y agricultura y la industrialización y elaboración primaria de sus productos, lo que podrá realizarse en plantas industriales propias y de terceros, en cualquier punto del país o del exterior y en especial, la explotación de montes de leña, durmientes, postes y varillas. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra venta o administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las actividades comprendidas en la ley diecíocho mil sesenta y uno, y toda otra operación que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles, de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación, ya sea en forma directa o por cuenta de terceros de establecimientos rurales propios o ajenos en especial la cría de ganado bovino (artículo tercero). — Forestales: La explotación por sí o por terceros de bosques propios o arrendados, la producción de leña, durmientes, postes, varillas y la obtención de cualquier otro fruto o producto forestal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 trescientos mil (300.000.—), representados por trescientas mil acciones (300.000 acciones) de pesos ley 18.188 uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en treinta (30 series) series de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5), miembros titulares cuyo mandato durará un año (1 año); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones, clase A, ordinarias al portador de cinco votos, cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Cristóbal Cabeza 50.000 — 5 votos — p|L. 5.000. — Claudio M. Reggiardo, 2.000 — 5 votos — p|L. 200. — Oscar Arsento, 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — José Ramón Albelda. 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — Juan José Lascurain. 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — Amalia A. Zuccardi de Cabeza, 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — Amadeo Delbene, 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — Marta H. Mosquera de Delbene, 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — María L. Medina de Lascurain, 1.000 — 5 votos — p|L. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el 10 por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Claudio Marcelo Reggiardo; vicepresidente, a Cristóbal Cabeza; director titular, Oscar Arsento; síndico titular, a José Ramón Albelda, y síndico suplente a Juan José Lascurain. — Cuarto Autorizar mediante Poder Especial que otorgarán los comparecientes a los señores Cristóbal Cabeza, Claudio Marcelo Reggiardo y José Ramón Albelda, quienes a su vez se lo otorgarán entre sí y recíprocamente a fin de que actuando conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta separada o indistintamente. — C. Reggiardo. — C. Cabeza — O. Arsento. — J. Albelda. — J. Espósito. — Amalia Z. de Cabeza. — Juan J. Lascurain. — Amadeo Delbene. — Marta M. L. M. de Lascurain. — En mi carácter de escribano adscripta al Registro 306, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Claudio Marcelo Reggiardo, con Céd. Id. 2.189.309; Cristóbal Cabeza, Céd. Id. 2.840.896. Oscar Arsento, Libr. Enrol. 3.784.666; José Ramón Albelda, Céd. Id. Nº 2.206.645; Juan José Lascurain, Céd. Id. 3.815.743; José María Espósito, Céd. Id. 976.138; Amalia Angélica Zuccardi de Cabeza, Céd. Id. Nº 6.563.379. Amadeo Delbene, Céd. Id. 4.598.735; Marta Haydée Mosquera de Delbene. Libr. Cív. 5.202.488; María Luisa Medina de Lascurain. Céd. Id. 3.984.011, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Liliana E. Salvo, escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.150. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Forestal Santa Felisa", Sociedad Anónima. Forestal, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad, el 30 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — Se deberá tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.044. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Los transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación. — Leído que les es, firman por ante mí, doy fe. — Claudio M. Reggiardo. — O. Arsento. — C. Cabeza. — J. R. Albelda. — Juan J. Lascurain. — J. Espósito. — Amalia Z. de Cabeza. — Amadeo Delbene. — Marta H. de Delbene. — María de Lascurain. — Hay un sello, ante mí: C. Gattari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 979 del Registro 33 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados del 0116568 al 576 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, hay una firma: C. Gattari. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p). legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos M. Gattari, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0116576. — Morón 22 de junio de 1970. — Hay un sello y una firma: Eliseo E. Vattuone, secretario. — Delegación Morón. — Entre líneas: G. Reggiardo. Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282 e. 27|7 Nº 75.345 v. 27|7|70

Lumi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Lumi S A.C.I.F.I." — Escritura número: mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Santiago Rolando González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones cincuenta y un mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Dionisio Mario Sabbione, Erna Mathilde Florencio Vyane, Norberto Sabbione, domiciliados en la calle Senillosa novecientos treinta y cuatro; de Marciano Sabbione y Angela María Piacenza de Sabbione, quienes se domicilian en la calle Zuviría mil novecientos veintisiete; de Elsa Teresa Cunietti de González, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y tres; de Julio Muñoz, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos noventa y tres; de Alberto Mario Lario, con domicilio en la calle Malvinas setecientos cuarenta y nueve; de Armando Miguel Trabuco, domiciliado en la calle Alvar Núñez ciento nueve; de Fernando José Vyane, domiciliado en la calle San José de Calasanz quinientos treinta y siete; de César Oscar Ruiz, con domicilio en la calle Yerbal novecientos noventa y dos; de Dominga Amalia Aimar, domiciliada en la calle Rivera Indarte noventa y dos; y de Carlos Armando Vindegna, domiciliado en la calle Virrey Cevallos doscientos noventa, todos vecinos de esta ciudad, cuya personería acredita con el poder conferido a su favor el trece de abril último al folio mil ochenta y ocho de este mismo protocolo, pasado ante mí, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación invocada dice: Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus mandates se constituyó provisoriamente la Sociedad "Lumi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y seis, en el que previas las modificaciones introducidas al Acta Constitutiva y Estatutos, recayó resolución aprobatoria, del señor Ministro de Justicia de la Nación el 10 de junio en curso, bajo el número novecientos sesenta y tres: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad, que representa, con las modificaciones introducidas y la referida resolución aprobatoria instrumentos que copiados en su texto definitivo, por su orden dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, siendo las dieciséis horas, se reúnen en el local de la calle Fournier Nº 2444, los señores Dionisio Mario Sabbione, argentino, divorciado, nacido el 31|7|30, C.I. Nº 2.875.384, comerciante, domiciliado en la calle Senillosa 934, Capital; Santiago Rolando González, argentino, casado con Elsa Teresa Cunietti, nacido el 3|12|27, C.I. Nº 5.051.589, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5483; Marciano Sabbione, argentino, casado con Angela María Piacenza, nacido el 1º|9|29, C.I. Nº 2.719.710, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría 1927, Capital; Angela María Piacenza de Sabbione, argentina casada con Marciano Sabbione nacida el 2|10|30, C.I. Nº 4.426.834, modelista, domiciliada en la calle Zuviría 1927, Capital; Elsa Teresa Cunietti de González, argentina, casada con Santiago Rolando González, nacida el 11|5|31, C.I. número 2.861.760, odontóloga, domiciliada en la calle Rivadavia 5483, Capital; Erna Mathilde Florencia Vyane, argentina, soltera, nacida el 23|4|43 C.I. Nº 6.193.071, comerciante, domiciliada en la calle Senillosa 934, Capital; César Oscar Ruiz, argentino, casado con Gladys Turquet, nacido el 18|11|31, C.I. Nº 3.622.318, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal 992, Capital; Alberto Mario Lario, argentino, casado con Aída Elena Giménez, nacido el 15|12|30, C.I. número 3.520.550, comerciante, domiciliado en la calle Malvinas 749, Capital; Fernando José Vyane, belga, casado con Luciana Josefina Zonnekein, nacido el 25|2|11, C.I. Nº 7.987.803, comerciante, domiciliado en la calle San José de Calasanz 537, Capital; Norberto Sabbione, italiano, casado con María Pierina Bernò, nacido el 29|5|1896, C.I. Nº 977.799, rentista, domiciliada en la calle Senillosa 934, Capital; Armando Miguel Trabuco, argentino, casado con Celestina Bozzani, nacido el 29|9|10, C.I. número 1.066.678, comerciante, domiciliado en la calle Alvar Núñez 109, Capital; Dominga Amalia Aimar, argentina, soltera, nacida el 1º|8|18, C.I. Nº 7.801.796, comerciante, domiciliada en la calle Rivera Indarte 92, Capital; Julio Muñoz, argentino, casado con Nelly Josefina Galimberti, nacido el 13|7|22, C.I. número 2.649.059, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Rivadavia 5693, Capital; y Carlos Armando Vindegna, argentino, soltero, nacido el 15|6|41, C.I. Nº 4.831.401, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 290, Capital, comerciante, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de LUMI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Segundo: Aprobar los estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de fundación. — Tercero: Emitir seis series de acciones por un total de pesos sesenta mil, que suscriben totalmente e integran en un diez por ciento en dinero efectivo, en la forma siguiente: don Dionisio Mario Sabbione, mil acciones por un valor de diez mil pesos; Santiago Rolando González, mil acciones por un valor de diez mil pesos; Marciano Sabbione, mil acciones por un valor de diez mil pesos; Angela María Piacenza de Sabbione, cuatrocientas acciones por un valor de cuatro mil pesos; Elsa Teresa Cunietti de González, cuatrocientas acciones por un valor de cuatro mil pesos; Erna Mathilde Florencia Vyane, cuatrocientas acciones por un valor de cuatro mil pesos; César Oscar Ruiz, cuatrocientas acciones por un valor de cuatro mil pesos; Alberto Mario Lario, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; Fernando José Vyane, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; Norberto Sabbione, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; Armando Miguel Trabuco, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; Dominga Amalia Aimar, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; Julio Muñoz, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos; y Carlos Armando Vindegna, doscientas acciones por un valor de dos mil pesos. — Cuarto: Se resuelve fijar en seis el número de miembros del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: Dionisio Mario Sabbione; Vicepresidente 1º: Santiago Rolando González; Vicepresidente 2º: Marciano Sabbione; Directores Titulares: Angela María Piacenza de Sabbione, Elsa Teresa Cunietti de González y Erna Mathilde Florencia Vyane; Directores Suplentes: César Oscar Ruiz, Fernando José Vyane y Norberto Sabbione. — Quinto: Se designa Síndico Titular al doctor Julio Muñoz y Síndico Suplente al señor Carlos Armando Vindegna. — Sexto: Se autoriza a los señores Santiago Rolando González y Julio Muñoz, para que en forma conjunta, alternada o indistintamente, realicen todas las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la personería jurídica, facultándose a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes, para la aprobación de los estatutos y para que realicen los trámites ante el Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan para dejar constituida en forma definitiva la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto, siendo las dieciocho horas, firmando los presentes. — D. Mario Sabbione. — Santiago González. — M. Sabbione. — Angela M. Piacenza de Sabbione. — Elsa Cunietti de González. — Erna M. Vyane. — César O. Ruiz. — Alberto M. Lario. — Fernando Vyane. — Norberto Sabbione. — Armando Trabuco. — Dominga Aimar. — Julio Muñoz. — Carlos Vindegna. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Dionisio Mario Sabbione; Santiago Rolando González; Marciano Sabbione; Angela María Piacenza de Sabbione, Elsa Teresa Cunietti de González; Erna Mathilde Florencia Vyane; César Oscar Ruiz; Alberto Mario Lario; Fernando José Vyane; Norberto Sabbione; Armando Miguel Trabuco; Dominga Amalia Aimar; Julio Muñoz y Carlos Armando Vindegna y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Octubre 29 de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Juan Carlos I. Saporiti". — "Estatutos. — Título I. — Nombre — Domicilio — Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de Lumi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer representaciones, agencias o sucursales en el interior o en el extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo, siendo este término prorrogable. — Título II. — Objeto Social: Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y especialmente elaboración de artefactos de iluminación; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; b) Indus-

triales: Mediante la producción, elaboración, transformación, y distribución de maderas, plásticos, químicos, metales tejidos y especialmente la elaboración de artefactos de iluminación, en plantas, industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o extranjero; c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley Nº 18.061, y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil comercial, administrativa y judicial que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto enunciado. — Título III. — Capital Social — Acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de pesos trescientos mil que podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en el Estatuto, hasta la suma de pesos un millón quinientos mil. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series, siempre que se guarden las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La resolución de la Asamblea que dispone el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal e inscribirá en el Registro Público de Comercio. remitiéndose la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo 4º: El capital autorizado está representado por treinta mil acciones, dividido en treinta series de diez mil pesos cada una. — Las acciones tendrán un valor de diez pesos cada una y serán ordinarias, al portador, y con derecho a un voto por acción. — Artículo 5º: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y un Director. — En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas se emitirán certificados provisionales nominativos en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un solo dueño por acción — La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el Estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la Asamblea o el Directorio. sin perjuicio de los derechos reconocidos en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La sociedad no podrá anunciar como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados. ni emitir una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento — Toda resolución del Directorio, que disponga la emisión de series de acciones. se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en las emisiones de acciones dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo 7º: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer efectivo el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá, dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados, o vender extrajudicialmente en remate público de acuerdo con el artículo 333 del Código de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. — Título IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis miembros titulares. — Habrá además tres directores suplentes que remplazarán a los titulares en el orden de colocación al momento de su elección en los casos de ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éstos. — Si por cualquier causa llegaran a faltar directores, aun con la incorporación de los directores suplentes, el Síndico nombrara interinamente los remplazantes dentro de los accionistas hasta la primera Asamblea General que se realice. — Para ser elegido Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del Síndico como garantía del ifel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo 9º: Los directores, ya sean titulares o suplentes, durarán tres años en el desempeño de su cargo, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato, resuelta por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por año, el tiempo transcurrido entre dos asambleas generales ordinarias celebradas en los términos establecidos en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, el Directorio designará de su seno el Presidente, Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º, debiendo estos últimos sustituir a aquél en el orden establecido en todas sus funciones, en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñan cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inciso i) del artículo 14 de estos Estatutos. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá periódicamente y cuando así lo requieran los negocios sociales, por convocatoria del Presidente, Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º en forma indistinta. — En los casos en que la reunión fuese solicitada por dos directores o el Síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva. — Funcionará válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que preside la sesión cuyo voto será decisivo en caso de empate. Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia o impedimento por el Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º designados a ese efecto por los demás directores. Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien preside la sesión y el Director designado al efecto. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, o votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. Artículo 12º: El directorio tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos. operaciones, negocios y contratos civiles. comerciales, financieros. administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos. se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento a cuyo efecto se hallan investido de las atribuciones más amplias, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El Directorio se halla facultado asimismo para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 13: Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los Poderes. Autoridades y Reparticiones Nacionales. Provinciales y Municipales, por intermedio de su Presidente, Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º cualesquiera de ellos en forma indistinta o por dos Directores. forma en la cual deberá ser usada la firma social. Exceptúase lo previsto en los incisos h)e i) del artículo 14 de estos estatutos, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de un Gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. Artículo 14: Corresponde en consecuencia al Directorio entre otros deberes y atribuciones que le son propias: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, por compra, permuta. cesión, dación en pago o cualquier otro título, y venderlos, cederlos, o de otro modo enajenarlos por las formas de pago y condiciones que estime convenientes; y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos. incluso los que tienden a constituir. aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamiento hasta por diez años; b) Cobrar y percibir lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos; dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas; recibir depósitos; con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivadas del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el comercio para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal o en moneda extranjera, cédulas u otros títulos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de los demás del Estado creados o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto; descontar y redescontar toda clase de obligaciones; otorgar cartas de crédito; y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles o bancarias; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales; aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas o adquirirlas total o parcialmente; celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación y locación de servicios; e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, así como empresas o entidades particulares; solicitar concesiones y permisos de los mismos; registrar y explotar patentes de invención y marcas de comercio que adquiera directa o indirectamente ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma precaria o definitiva; f) Inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora para importar o exportar toda clase de productos, materias primas, artículos elaborados o máquinas, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultad de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deuda; h) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos. pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a Gerentes, empleados de la Sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad y sustituir el mandato respectivo; i) El Directorio podrá confiar a una o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden aquellos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, ad referéndum de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más Gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere convenientes o necesarios acordar; j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo ademas acordarles gratificaciones especiales, con imputación a gastos generales; k) Disponer en las oportunidades que resuelva, la emisión de acciones dentro del capital autorizado, estableciendo la forma y modo de pago de las mismas la fecha cuando tendrán derecho al cobro de dividendos y demás condiciones de emisión, conforme a lo dispuesto por la respectiva Asamblea General. — l) Dar en pago total o parcial de bienes que se incorporen a la Sociedad, o de obligaciones que ésta adeude o contraiga acciones de la misma, cuando la emisión de éstas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes; m) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de éstas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio; n) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día corespondiente incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital sucripto; o) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, juntamente con los demás estados y documentos que determinan los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas toda vez que las funciones del Directorio comprenden en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio — Artículo 15º: Anualmente la Asamblea de Accionistas designara un síndico titular, cuyas atribuciones serán las que determinan los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. — Además se nombrará un Síndico suplente que remplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo 16º: Sin perjuicio de las situaciones especiales a que se refiere el inciso i) del artículo 14, las funciones de los directores y síndicos serán remuneradas por la Asamblea que considere su gestión la que fijará los honorarios correspondientes con cargo a gastos generales del mismo ejercicio o del siguiente según se determine en cada caso sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 21º. — Título V. Asambleas. — Artículo 17º: Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico, el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico; b) Elegir, en su caso, Directores titulares y suplentes y Síndicos titulares y suplentes; c) Considerar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieron motivo a la convocatoria respectiva. — Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más directores o el Síndico lo juzguen necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen a vigésima parte del capital suscripto, debiendo el Directorio en este caso resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas dentro del término establecido. — El síndico convocará la Asamblea con el Orden del Día propuesto haciendo los gastos por cuenta de la sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Artículo 18º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallan presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalicen el cincuenta y uno por ciento del capital accionario. — En los casos de segunda convocatoria aunque deban considerarse los puntos señalados en el artículo 354 citado, regirá la norma señalada en el artículo 351 de dicho Código. — Las resoluciones de las asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituye. — Artículo 19º: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto. — Artículo 20º: Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las asambleas deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea. — Los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto personalmente o delegando su representación por carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Título VI. — Balances y Distribución de Beneficios. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales a practicarse el 30 de junio de cada año, que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan y de las compensaciones o gratificaciones que se voten en la Asamblea de accionistas a favor de los empleados y obreros, se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva le-

gal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneraciones de Directores y Síndico; c) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestas a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — La Asamblea General podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en tal caso inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 22º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias en proporción a su valor nominal integrado. — La Asamblea que resuelva la disolución fijará la remuneración del Directorio o de las personas designadas como liquidadores y del Síndico por esas tareas de liquidación, determinando el tiempo en que aquéllas deberán llenar su cometido. — D. Mario Sabbione. — Santiago González. — M. Sabbione. — Angela M. Piacenza de Sabbione. — Elsa Cunietti de González. — Erna M. Vyane. — César O. Ruiz. — Alberto M. Lario. — Fernando Vyane. — Norberto Sabbione. — Armando Trabuco. — Dominga Aimar. — Julio Muñoz. — Carlos Vindegna. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Dionisio Mario Sabbione, Santiago Rolando González, Marciano Sabbione, Angela María Piacenza de Sabbione, Elsa Teresa Cunietti de González, Erna Mathilde Florencia Vyane, César Oscar Ruiz, Alberto Mario Lario, Fernando José Vyane, Norberto Sabbione, Armando Miguel Trabuco, Dominga Amalia Aimar, Julio Muñoz y Carlos Armando Vindegna, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Octubre veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello: Juan Carlos L. Saporiti - Escribano". — "Buenos Aires, 10 Jun. 1970. — Visto: el expediente A-34.856 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lumi - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lumi - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 29 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a trece (13), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veintidós (22). — Al otorgarse la escritura definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas diecinueve y vuelta (19 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0963. — Hay una firma y un sello. — Conrado Etchebarne (h) - Ministro de Justicia de la Nación". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja por la presente definitivamente constituída la sociedad "Lumi - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Yo, el autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura por valor de trescientos sesenta pesos será abonado por declaración jurada de sellos del mes en curso. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — S. R. González. — Hay un sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos veintiuno del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 906.— e.27|7 Nº 75.364 v.27|7|70

Coimfer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 797. — PRIMER TESTIMONIO. Trescientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Alvaro Pompeyo Herrero, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi ochocientos sesenta y cinco, departamento J, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de Juan Gonzalo Herrero, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Juan Bautista Alberdi ochocientos sesenta y cinco, departamento J, de esta Capital; de doña Marta Isabel Herrero de Meylan, casada en primeras nupcias, argentina, comerciante, domiciliada en Maza quinientos veintisiete, planta baja, departamento uno, de esta Capital, de don Atilio Jorge Prono, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Rómulo S. Naón dos mil ochocientos trece, de esta Capital; de don Horacio Lavandera García, casado en primeras nupcias, español, empleado, domiciliado en la Avenida Gaona cuatro mil ochocientos setenta y siete, tercero C, de esta Capital; de doña Herminia Masoller de Wells, viuda de primeras nupcias, argentina, jubilada, domiciliada en Hipólito Yrigoyen mil quinientos setenta y ocho, tercer piso, departamento doce, de esta Capital; de doña Natalia Joaquina Rosario Remedios Mayans, soltera, española, jubilada, domiciliada en Venezuela tres mil quinientos treinta y dos, departamento ocho de esta Capital; de don Luciano Garduño, casado en primeras nupcias, comerciante, argentino, domiciliado en Belgrano tres mil seiscientos cuarenta y uno, departamento cuatro, de esta Capital; de don Manuel Pereda, casado en primeras nupcias, español, comerciante, domiciliado en Castro Barros, trescientos trece, de esta Capital; de don Manuel Meylan, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, domiciliado en Maza quinientos veintisiete, planta baja, departamentos uno, de esta Capital, a mérito del poder especial que le otorgaran, ante mí, al folio quinientos siete, de este mismo protocolo y registro a mi cargo. — Y el señor Herrero, por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que viene a dejar definitivamente constituída la sociedad "Coimfer Sociedad Anónima Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia, bajo el número treinta y siete mil setenta y cuatro, el cual tengo para este acto a la vista, doy fe. — Solicitada la autorización pertinente para actuar en el carácter de persona jurídica, la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictó la resolución número dieciséis mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha doce de junio del corriente año, que corre a fojas veintiuno, del citado expediente, y copiada íntegramente dice así: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.074. — Buenos Aires, 12 jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Coimfer Sociedad Anónima, Comercial Importadora, Exportadora y Financiera", constituída en esta ciudad el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. — Resolución Nº 16345. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, declara protocolizada en este Registro de Contratos Públicos: a) La resolución de la Inspección General de Justicia acordando personería jurídica a la sociedad; y b) El estatuto que ha de regirla, solicitando de mí el autorizante transcriba a continuación el texto definitivo del mismo como así ambién el acta constitutiva a que se ha hecho referencia. — Certifica el autorizante teniendo a la vista el referido expediente, que la mencionada acta de constitución provisoria y el texto definitivo del estatuto aprobado, son por su orden los siguientes: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alvaro Pompeyo Herrero, Juan Gonzalo Herrero, Marta Isabel Herrero de Meylan, Atilio Jorge Prono, Horacio Lavandera García, Herminia Masoller de Wells, Natalia Joaquina Rosario Remedios Mayans, Luciano Garduño, Manuel Pereda y Manuel Meylan, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará COIMFER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y especialmente herramientas y artículos de ferretería. — Importadora: Mediante la importación de mercaderías y productos en general y especialmente herramientas y artículos de ferretería. — Exportadora: Mediante la exportación de mercaderías y productos en general y especialmente herramientas y artículos de ferretería. — Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y|o personas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquier tipo de garantía o sin ella, quedando excluídas las operaciones permitidas por la ley 18061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por ciento cincuena mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en quince series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de octubre de cada año. — Segundo: Del capital auorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alvaro P. Herrero 18.950 ord. 5 votos 1895. — Juan G. Herrero 9760 ord. 5 votos 976. — Marta I. H. de Meylan 1150 ord. 5 votos 115. — Atilio J. Prono 20 ord. 5 votos 2. — Horacio Lavandera García 20 ord. 5 votos 2. — Herminia M. de Wells 20 ord. 5 votos 2. — Natalia J. R. R. Mayans 20 ord. 5 votos 2. — Luciano Garduño 20 ord. 5 votos 2. — Manuel Pereda 20 ord. 5 votos 2. — Manuel Meylan 20 ord. 5 votos 2. — 30.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La sociedad que se constituye adquirirá el fondo de comercio del negocio de venta, importación y exportación de artículos de ferretería de propiedad de "Coimfer" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Compañía Importadora de Ferretería) ubicado en Avenida Belgrano 3489 de esta Capital, inclusive el inmueble en propiedad horizontal, donde se encuentra instalado el mismo, transferencia que se efectuará por los valores consignados en el balance de la citada sociedad de responsabilidad limitada practicado al 31 de octubre de 1969, cuyo pago podrá realizarse en acciones liberadas de la sociedad que se constituye y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1969. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a don Alvaro Pompeyo Herrero; vicepresidente a don Juan Gonzalo Herrero; vocales a Marta Isabel Herrero de Meylan; síndico titular a don Atilio Jorge Prono y síndico suplente a don Horacio Lavandera García. — Cuarto: Autorizar a don Alvaro Pompeyo Herrero y a doña Antonia Matilde Díaz Cao a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alvaro P. Herrero. — J. Gonzalo Herrero. — Marta H. de Meylan. — A. J. Prono. — Horacio Lavandera García. — Herminia Wells. — Natalia Mayans. — Luciano Garduño. — Manuel Pereda. — Manuel Meylan. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 323 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Alvaro Pompeyo Herrero; Juan Gonzalo Herrero; Marta Isabel Herrero de Meylan; Atilio Jorge Prono; Horacio Lavandera García; Herminia Masoller de Wells; Natalia Joaquina; Rosario Remedios Mayans; Luciano Garduño; Manuel Pereda y Manuel Meylan, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Hay un sello. — Carlos A. Rezzónico.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 249 e.27|7 Nº 75.365 v.27|7|70

Televoz Comunicaciones

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 784. — Primer Testimonio. — Número trescientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Oscar Rogelio Díaz Sunico, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Bacacay número dos mil setecientos setenta y siete, de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de doña María Elena Grien de Foreste, jubilada, viuda de primeras nupcias, argentina, domiciliada en Blanco Encalada mil setecientos sesenta y dos, de esta Capital; de don Brian Cecil Percy Thunder, jubilado, casado, argentino, domiciliado en Cabildo ciento dos, de esta ciudad; de don Carlos Eduardo Foreste, empleado, casado, argentino, domiciliado en General Paz número mil setecientos cincuenta, de Florida, provincia de Buenos Aires; de doña Clara Dresdner de Thunder, casada, argentina, domiciliada en Cabildo ciento dos, de esta Capital; de don Jorge Alberto Marzoratti, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre noventa, de esta Ciudad; de doña Haydée Leonor Raffo de Marzoratti, casada, argentina, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre número noventa, de esta Capital; de don Milo Menor Marzoratti, casado, empleado, argentino, domiciliado en Veinticuatro de Noviembre número noventa, de esta Capital; de don Osman Carlos Alberto Marzoratti, comerciante, casado, argentino, domiciliado en Cabildo número ciento setenta y nueve, de esta Capital; de doña Ana María Foreste, casada, argentina, domiciliada en Cabildo número ciento setenta y nueve, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, de este protocolo y Registro. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, dice: Que viene a dejar definitivamente constituída la sociedad "Televoz Comunicaciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha siete de mayo de mil novecientos setenta, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia bajo el núm. treinta y siete mil veintinueve, el cual tengo para este acto a la vista. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a dos el acta constitutiva, a fojas tres y cuatro los estatutos y previa la modificación al acta constitutiva que corre a fojas catorce, el señor Inspector General de Justicia dictó a fojas diecisiete la Resolución número dieciséis mil cuatrocientos siete, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — Por consiguiente, el compareciente en el carácter invocado, solicita de mí, el autorizante protocolice intercalando las correcciones ordenadas el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aludida, de acuerdo con el expediente citado que tengo a la vista para el acto, siendo su texto, en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Elisa Grien de Foreste, Brian Cecil Percy Thunder, Carlos Eduardo Foreste, Clara Dresdner de Thunder, Jorge Alberto Marzoratti, Haydée Raffo de Marzoratti, Milo Menor Marzoratti, Osman Carlos Alberto Marzoratti, Ana María Foreste y Oscar Rogelio Díaz Sunico, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELEVOZ COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONI-

MA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, explotación de garages, estaciones de servicios, transportes de cargas y encomiendas, y el ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, y plásticos. — Constructora: Mediante la construcción, de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de gasoductos, oleoductos, desagües, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Compraventa, urbanización, forestación, subdivisión, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones y construcciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedad constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley Nº 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 cien mil representado por un mil acciones de pesos ley número 18.188 cien valor nominal cada una dividido en cien series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, por acción, las que se suscriben en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Marzoratti, Oscar C. A. 60 ord. 5 votos, 600. — Marzoratti, Haydée R. de 60 ord. 5 votos 600. — Foreste, María E. G. de 10 ord. 5 votos 100. — Thunder, Brian C. P. 10 ord. 5 votos 100. — Foreste, Carlos E. 10 ord. 5 votos 100 — Thunder, Clara D. de 10 ord. 5 votos 100. — Marzoratti, Jorge A. 10 ord. 5 votos 100. — Marzoratti, Milo M. 10 ord. 5 votos 100. — Foreste, Ana María 10 ord. 5 votos 100. — Díaz Sunico, Oscar R. 10 ord. 5 votos 200. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana María Foreste. — Vicepresidente a María Elisa Grien de Foreste. — Vocales a Jorge Alberto Marzoratti. — Síndico titular a Oscar Rogelio Díaz Sunico y Síndico suplente a Eduardo Armando Fernández Prol. — Cuarto: Autorizar a Oscar Rogelio Díaz Sunico y Osman Carlos Alberto Marzoratti a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María E. G. Foreste. — B. P. Thunder. — Carlos Foreste. — Clara D. de Thunder. — J. Marzoratti. — H. Marzoratti. — M. Marzoratti. — Osmán C. A. Marzoratti. — Ana M. F. Marzoratti. — O. Díaz Sunico. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número 109 que las firmas que anteceden pertenecen a María Elisa Grien de Foreste, Brian Cecil Percy Thunder, Carlos Eduardo Foreste, Clara Dresdner de Thunder, Jorge Alberto Marzoratti, Haydée Leonor Raffo de Marzoratti, Milo Menor Marzoratti, Osman Carlos Alberto Marzoratti, Ana María Foreste y Oscar Rogelio Díaz Sunico y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1970". — E|L.: Leonor. — Vale — Hay un sello. — Rodolfo E. Olivé. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Dirección General de Justicia. — Expediente número 37.029. — Buenos Aires, 19 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Televoz Comunicaciones, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.407. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Rodolfo E. Olive, escribano. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 259,50 e.27|7 Nº 75.367 v.27|7|70

Luciarte Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de junio de 1970 y pasada ante el escribano don Carlos Jorge Sala y aprobado por resolución ministerial de fecha 19 de mayo de 1970, resolución I. G. J. número 0803, por asamblea de fecha 25 de abril de 1970, la sociedad LUCIARTE PUBLICIDAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha reformado los artículos 7º y 8º de sus estatutos, los que en adelante se regirán por el siguiente tenor. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de seis con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso. las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida conjuntamente por el presidente y el vicepresidente, o por el presidente o vicepresidente y un director cualquiera, cuyas firmas conjuntas, obligan a la sociedad. — A los efectos judiciales en cambio, la representación legal de la sociedad la ejercerá el presidente, o el vicepresidente en su caso, en forma individual. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. con remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 90 e.27|7 Nº 75.376 v.27|7|70

B. I. V. A. S. A.

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General

SOCIEDAD ANONIMA

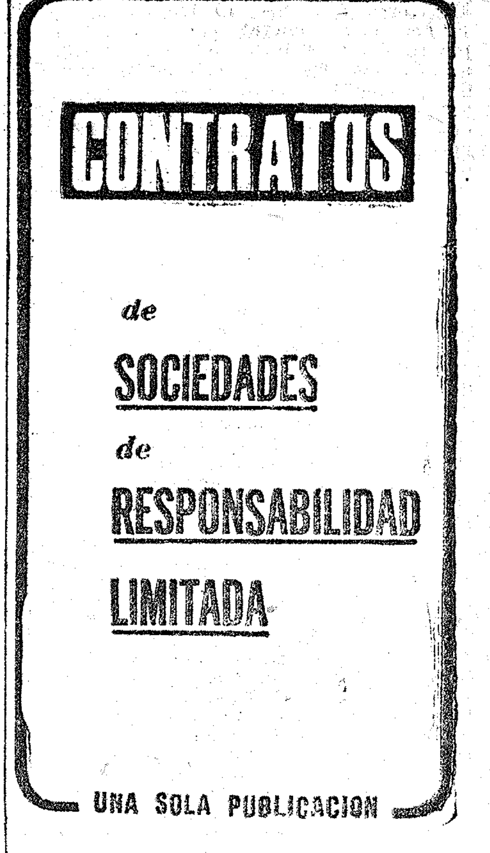
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE la reforma introducida a los artículos cuarto y sexto del estatuto de "B.I.V.A.S.A. ADMINISTRACION Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES EN GENERAL, S. A.", sancionada en la Asamblea Ordinaria del 25 de setiembre de 1969, fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 0940 del 8 de Junio de 1970. — Las actuaciones realizadas se transcribieron en escritura pública el 30 de Junio de 1970, ante el escribano don Luis María Tissone. — El nuevo texto de los dos artículos modificados es el siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de ciento veinticinco series de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil, representado por cuarenta mil acciones de pesos ley 18.188 diez cada una, dividido en doscientas series de pesos ley 18.188 dos mil cada una. — Del capital autorizado se encuentran sucriptas y totalmente integradas ciento veinticinco series de pesos ley 18.188 dos mil cada una. — Las series restantes serán emitidas por el Directorio en la oportunidad que el mismo lo determine". — "Artículo Sexto: El capital autorizado de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil, podrá ser aumentado hasta la suma de pesos ley 18.188 dos millones, por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial por el término legal y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por el término legal en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción a prorrata de sus respectivas tenencias en acciones suscriptas, dentro de los quince días de la última publicación, pasado cuyo término decaerá automáticamente el dercho de opción acordado. — Esta publicación no se efectuará si la emisión se hace por pago total o parcial de dividendos vencidos. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de pesos ley 18.188 cuatrocientos mil, más los aumentos que se efectúen de acuerdo a la reglamentación que antecede". — Entre líneas: no. Vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 73.50 e.27|7-Nº 75.403 v.27|7|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)



ACLARACION

Arno Sudamérica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del día 14|7|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: Arno Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Arno Sudamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En el texto.

Donde dice: Arno Sudamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir: Arno Sudamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.27|7 Nº 72.260 v.27|7|70

Claros Estudio de Artes Fotográficas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE: Los Sres. Geza Bereny, de nacionalidad argentino naturalizado, profesión industrial, casado en primeras nupcias con doña Lucía Clara Rozgonyi; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, de nacionalidad argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Geza Bereny, industrial; ambos con domicilio en la calle French 3542, y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, de nacionalidad argentina, viuda, domiciliada en la calle Paraná 1247, mayores de edad, hábiles se conviene en la fecha lo siguiente: Primero: Los nombrados tienen constituida una sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "CLAROS ESTUDIO DE ARTES FOTOGRAFICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Del contrato constitutivo se tomó razón en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro en fecha 6 de junio de 1959, bajo el Nº 1060, al Fº 436 del Lº 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto sus sucesivas y posteriores modificaciones en el mencionado Registro en fecha 22 de febrero de 1952, bajo el Nº 348, al Fº 225 del Lº 22; en fecha 27 de noviembre de 1956, bajo el Nº 3038, al Fº 125 del Lº 21; en fecha 20 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2213 al Fº 330, del Lº 55; en fecha 11 de febrero de 1970, bajo el Nº 52, al Fº 401 del Lº 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que el capital social se encuentra constituido por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional (Quinientos pesos Ley 18.188), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (un peso Ley 18.188), integrada y aportada por los socios de la siguiente manera: don Geza Bereny ochenta y tres cuotas por un valor de ocho mil trescientos pesos moneda nacional (ochenta y tres pesos Ley 18.188); doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny

doscientas diecisiete cuotas por un valor de veintiún mil setecientos pesos moneda nacional (doscientos diecisiete pesos Ley 18.188); y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, doscientas cuotas por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (doscientos pesos Ley 18.188). — Cuarto: Que en este acto deciden ampliar el capital social en la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (veinticuatro mil quinientos pesos Ley 18 188), el que queda constituido en consecuencia, por la suma de Veinticinco M·l Pesos Ley 18.188 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), que queda integrada con los saldos personales de sus cuentas respectivas de acuerdo al balance que suscripto por los socios adjunto se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinto: El capital social de Veinticinco mil pesos ley 18.188, queda dividido en veinticinco mil cuotas de un peso Ley 18.188 cada una, integrada y aportada por los socios de la siguiente manera: don Geza Bereny siete mil quinientas cuotas por un valor de Siete mil quinientos pesos Ley 18.188; doña Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, siete mil quinientas cuotas por un valor de Siete mil quinientos pesos Ley 18.188; y doña Amelia Esther Schnaith de Argerich, diez mil cuotas por un valor de diez mil pesos Ley 18.188. — Sexto: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social en cuanto no se opongan a lo convenido en el presente, el que queda modificado conforme lo resuelto precedentemente. — Séptimo: En un todo de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Geza Bereny, Lucía Clara Rozgonyi de Bereny. Amelia Esther Schnaith de Argerich. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro de contratos Públicos de la Capital Federal Nº 391, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las señores: Geza Bereny, Lucía Clara Rozgonyi de Bereny, Amelia Esther Schnaith de Argerich, quienes son personas de mi conocimiento y las que han sido puestas en mi presencia Doy fe. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Héctor Enrique Lanzani — Escribano.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 97,50 e.27|7 Nº 75.202 v 27|7|70

Lineales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Jorge Isaac Lukacher, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.767.537 (cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos treinta y siete), comerciante, domiciliado en la calle Manuel R. Trelles número 2350, piso 1º, Dpto. "A"; don Oscar Gawromski, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Caracas número 1418, piso 7º, Dpto. 15, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número 7.410.363 (siete millones cuatrocientos diez mil trescientos sesenta y tres); don Moisés Wolgelenter, polaco, casado, comerciante, con Céd. de Identidad núm. 3.268.765, (tres millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco) de la Policía Federal, con domicilio en la calle Camarones número 2090; todos de esta ciudad, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con retroactividad al 1º de marzo de 1970 queda constituída entre los referidos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LINEALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal la actividad publicitaria en general la que podrá realizar por cuenta propia y|o asociada con terceros, en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas. estudio de mercados, etc. — A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas las formas habituales y por todas las emisoras que actualmente funcionan o que funcionen para lo sucesivo en el territorio de la República o del extranjero. — b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales, y por los canales existentes o a crearse en el futuro, en el país o en el extranjero; c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines disponiendo de impresos en general, dibujo, planografía, litografía, etcétera; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan, o que circulen para lo sucesivo en el territorio del país o del exterior. — La sociedad podrá asimismo en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente, o que se creare en lo sucesivo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento en la calle Moreno número 1270, piso 2º, oficina 207, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—) dividido en noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales, o sea treinta (30) cuotas cada una, de las cuales integraron diez (10) cuotas cada uno de ellos en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato; las cuotas restantes serán integradas por los socios con utilidades futuras. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del 1º de marzo de 1970, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de iniciación de actividades, siempre que informe tal circunstancia por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación no menor a noventa (90) días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en forma conjunta dos de cualquiera de ellos, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Lukacher quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares a las establecidas en el presente contrato. — La administración estará a cargo de los tres socios. — Los socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 28 de febrero de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa de fondos de comercio, es requisito indispensable la firma de todos los socios conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira.

Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a la cuota social del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los ocios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Tomás Romano. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Jorge Isaac Lukacher — Oscar Gavromski — Moisés Wolgelenter. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.27|7 Nº 75.191 v.27|7|70

Torre Arribeños

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Julián Sosa Bilbao, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en Capital Federal, calle Copérnico número dos mil trescientos sesenta y cuatro, cuarto piso, de profesión Escribano; don Hipólito Gregorio Pacheco, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos treinta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Capital Federal, calle Talcahuano número noventa, sexto piso, de profesión comerciante; y don Alejandro Tomás Vera Barros, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Capital Federal, calle Conesa número dos mil cincuenta y uno, de profesión abogado, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los siguientes artículos: Artículo Primero: Raz. Social, Domicilio y Duración: La sociedad girará bajo la razón social de "TORRE ARRIBEÑOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, Tendrá una duración de cuatro años a partir del quince de mayo de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto social será realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo construcciones, comisiones, corretajes, compras, ventas y en general, toda clase de actividad u operación lícita relacionada con el objeto social. — Artículo Tercero: Facultades Sociales: Para realizar las operaciones sociales determinadas en el Artículo Segundo de estos estatutos, la sociedad podrá realizar entre otras las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto de la sociedad; b) Realizar y tomar préstamos a Bancos, sociedades de cualquier clase o a particulares, con garantías personales, hipotecarias o prendarias, las que podrá transferir o extinguir, efectuando a tal efecto las inscripciones y diligencias que establecen las leyes y sus respectivas reglamentaciones; c) Adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda otra clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, emitidas o pagadoras por particulares, sociedades particulares o mixta; d) Operar en descuentos, redescuentos o cambios; e) Contratar dentro o fuera del país empréstitos con o sin garantías a bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantía de cualquier naturaleza en negocios propios o ajenos; f) Adquirir, enajenar, permutar, arrendar aun por más de seis años y gravar con derechos reales, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, derechos, acciones o debentures suscriptibles de esas operaciones de acuerdo con las leyes generales, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, y en general, celebrar toda clase de contratos; g) Hacer cualquier clase de operaciones bancarias y en especial de crédito con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentin, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y asimismo, con otros bancos oficiales o privados, compañías o particulares, ya sean nacionales o extranjeros, creados o a crearse; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; h) Participar en o adquirir toda clase de empresas comerciales, industriales, financieras, mineras o rurales y civiles de servicios públicos o privadas o asociarse con las mismas; i) Iniciar querellas criminales por delitos que se cometan contra la sociedad; j) Nombrar y remover empleados, determinar qué funciones, fijar sus sueldos y gratificaciones con cargo a gastos generales; k) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar, gravar, administrar y aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representaciones, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, realizando además, sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social está constituido por la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: nueve mil, así integrado: tres mil, por el señor Jorge Julián Sosa Bilbao; tres mil, por el señor Hipólito Gregorio Pacheco y tres mil por el señor Alejandro Tomás Vera Barros. — Dicho capital se halla dividido en cuotas de pesos ley diez cada una. Toda cesión de cuotas, parcial o total, deberá ser aprobada por todos los socios. En casos de aumento o disminución de capital, cada socio tendrá opción a participar de aquéllos, proporcionalmente al número de cuotas que posea. — Artículo Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios indistintamente, quienes se desempeñarán como gerentes. En esa forma, tendrán las más amplias atribuciones sin limitación de ninguna especie, con todos los poderes generales y los especiales a los que se refieren los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil. — Artículo Sexto: Balance, Inventario, Utilidades: Anualmente, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento a la formación de un fondo de reserva hasta cubrir una suma equivalente al veinte por ciento del capital social y el saldo, luego de las amortizaciones y reservas que sea necesario efectuar, se distribuirá entre los socios, en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los demás tendrán derecho a optar, entre abonar a los herederos de aquél, contra la cesión de sus cuotas su parte de capital y utilidad conforme al balance que se practicará al efecto o proseguir el giro normal con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, con personería unificada. — Artículo Octavo: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los socios, quienes realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y repartición del sobrante en la misma proporción en que participan de las utilidades. — Artículo Noveno: Transformación: La sociedad por acuerdo de los socios podrá ser transformada en cualquier tipo societario admitido por la legislación vigente en ese momento. — Bajo los nueve artículos que preceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — (Firmado): Jorge J. Sosa B. — H. G. Pacheco. — A. T. Vera Barros.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 199,50 e.27|7 Nº 75.272 v.27|7|70

Davicar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores José Davidovich, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento "doce", Capital Federal, con Cédula de Identidad número setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y dos; José Luis Legon, argentino, domiciliado en la calle Talcahuano número un mil ciento cincuenta y cinco, primer piso, departamento "diez", Capital Federal con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos doce; y Carlos Alberto Davidovich, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento doce, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientas sesenta y nueve, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "DAVICAR. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-

DA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será la Capital Federal, actualmente en la calle Belgrano número dos mil seiscientos diez, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República. — La sociedad podrá, asimismo, instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha del presente contrato, salvo prórroga decidida por la unanimidad de los socios. — La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de talleres de reparación de motores y automotores en general y el asesoramiento para la organización técnico-industrial en dicha materia, especializándose en mecánica, chapa, pintura y electricidad, compraventa, canje, importación y exportación de todo tipo de rodados y sus repuestos y accesorios, pudiendo efectuar toda otra actividad vinculada a su objeto, quedando excluidas aquellas que en virtud de la materia y de las reglamentaciones respectivas han sido reservadas a profesionales con título habilitante. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil (pesos veinte mil) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez (pesos diez) cada una, que ha sido totalmente suscriptos e integrado por los socios, a razón de seiscientas (seiscientas) cuotas cada uno, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho seis mil (pesos seis mil) cada uno, los socios señores José Davidovich y Carlos Alberto Davidovich, y ochocientas (ochocientas) cuotas o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ocho mil (pesos ocho mil) el socio señor José Luis Legon. — El capital es aportado, por los socios en bienes, según inventario realizado el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta por los socios, suscripto por contador público nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad sera administrada por los tres socios con el cargo de gerentes; debiendo actuar siempre conjuntamente dos de ellos para representar y obligar a la sociedad, debiendo suscribirse en todos los casos los documentos del caso con la firma personal de los dos socios a continuación de la fórmula "Davicar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajeal giro social. ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que se ocasionaren a la sociedad con tales actos. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender o enajenar por cualquier título sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de todos los socios restantes. — En caso de venta, cesión o enajenación de las mismas, los socios tienen prioridad y preferencia en la adquisición en la proporción al capital aportado. — El valor de las cuotas se establecerá de acuerdo a balance practicado al momento de la enajenación, y en caso de divergencias entre los socios, se resolverá la cuestión por árbitros amigables componedores en la forma prevista en la cláusula décima segunda. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnico administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, quienes deberán unificar su personería en una sola representación. — Undécima: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas, que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más; b) El porcentaje que de común acuerdo se establezca para las previsiones que se estimen conveniente; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, es decir, que los socios José Davidovich y Carlos Alberto Davidovich, percibirán el treinta por ciento cada uno y el socio José Luis Legon el cuarenta por ciento. — En esta misma proporción los socios soportarán las pérdidas. — Decimasegunda: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designacán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Juez de Turno en lo Comercial de la Capital Federal. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada. — Decimatercera: a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformar; en Sociedad Anónima en el momento que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Cuarta: Todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Firmado: José Davidovich — José Luis Legon y Carlos Alberto Davidoch,

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174. e. 27|7 Nº 75.193 v. 27|7|70

La Frontera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmados, don Luis Angel Ambrosetti, escribano, argentino, nacido el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Ester María Montanaro, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.130.887, domiciliado en la calle Azcuénaga 1171, piso 6º, departamento "C", Capital Federal; y don Ernesto Francisco Ambrosetti, argentino, nacido el primero de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Cristina Solari Parravicini, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.148.054, domiciliado en la calle Montevideo 1558, piso 4º, departamento B, Capital Federal, quienes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y muy especialmente por las cláusulas y condiciones que se estipulan a continuación:

Primero: Queda constituida entre los contratantes mencionados la presente sociedad que se denominará "LA FRONTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Azcuénaga mil ciento setenta y uno, piso sexto, departamento "C", de la Capital Federal, o donde se fije en lo sucesivo cuantas veces lo considere necesario. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la explotación agrícola-ganadera e inmobiliaria, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento y|o permutas de estancias, campos y cualquier clase de bienes raíces, ya sean rurales y urbanos, en cualquier punto de la República, establecer estancias para cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones vinculadas directa o indirectamente con aquél. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha.

— Cuarto: Para sus fines podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares u oficiales y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor atención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales. — Sexto: Cada cuota de capital es indivisible y representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unanime de todos los socios. — Si un socio deseare transferir su cuota capital, o parte de ella, los demas socios o uno cualquiera de ellos en su defecto, tendrá prioridad para adquirir dichas cuotas en proporción a sus respectivos capitales, en igualdad de precio y condiciones que ofrecieren los terceros, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá dar aviso de su decisión a los demás consocios por telegrama colacionado, haciéndoles saber el precio y condiciones que ofrecen los terceros, probado en forma fehaciente, a fin de que éstos dentro del plazo de diez días corridos a contar desde la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán uso de la prioridad que esta cláusula les acuerda. — Séptimo: Los socios tendrán la dirección de los negocios sociales y resolverán sobre el particular lo que juzguen conveniente.

— Con este objeto se reunirán en el local social cuando cualquier socio lo pida. — Las decisiones para su validez requerirán en todos los casos, aun para los enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio, una mayoría no inferior al sesenta y cinco por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Mientras exista la actual paridad de capitales entre los actuales socios, en caso de discrepancia en cualquier asunto que se suscitare, se someterán en forma inapelable al fallo del señor Luis Francisco Ambrosetti, con domicilio en la calle Montevideo Nº 1558, piso 4º, "A", de esta ciudad, cuyo fallo será inapelable. — Para que las reuniones puedan realizarse válidamente, los socios deberán ser citados en el domicilio constituido, en forma fehaciente, con una anticipación no menor de cinco días al de la reunión. — Las decisiones se asentarán en un Libro de Actas que serán firmadas por todos los asistentes. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderados especiales o mediante carta poder. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios constituyentes, que quedan designados gerentes con las amplias facultades de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645. — El uso de la firma la tendrán individualmente e indistintamente los señores Luis Angel Ambrosetti y Ernesto Francisco Ambrosetti quienes firmarán para todos los actos en general uno cualquiera de ellos. — Queda prohibido a los mismos comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro social y en fianzas y garantías a favor de terceros. — Con la firma de ambos socios gerentes, se podrá otorgar poder general de administración con amplias facultades a favor de la persona que de común acuerdo convengan. — A los efectos indicados precedentemente los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: Las emergentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, celebrar contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados; mandatos y poderes, inclusive representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios, a su nombre, realizar los actos previstos en las cláusulas segunda y tercera de este contrato, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, créditos derechos y acciones; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar y querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas bancarias, librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inscribir patentes y registrar marcas, solicitar la inscripción de la sociedad en la Dirección Nacional de Aduanas y en el Registro de Créditos Prendarios y tomar en locación o arrendamiento bienes por más de seis años, inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos afines a su objeto social, urbanos y rurales; renunciar a plazos y prescripciones, solicitar préstamos hipotecarios al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Rural Argentino, Banco Ganadero Argentino y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado existente o a crearse en el país o en el extranjero y de acuerdo a las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos. — Noveno: Anualmente, el día primero de julio, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — Dichas operaciones serán discutidas en una reunión especial que se efectuará dentro de los treinta días de finiquitadas las mismas y se tendrán por aprobadas si dentro de los quince días subsiguientes al fijado para la reunión especial no fueran observados en forma fehaciente. — En caso de ser observadas dichas operaciones, se tendrán por aprobadas por resolución favorable de por lo menos el 65 % de los votos existentes en la sociedad. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento que irá a constituir el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios, a prorrata de las respectivas cuotas-capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios. — Producido uno de estos eventos, la sociedad continuará con el representante del incapaz y con los herederos del prefallecido, debiendo éstos unificar la representación cuando sean más de uno. — Tanto el representante del incapaz como el de los herederos, ingresará a la sociedad con iguales derechos y obligaciones del socio premuerto o incapacitado. — Undécimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, la misma se practicará por un liquidador designado por una mayoría no inferior al sesenta y cinco por ciento de los votos existentes en la sociedad. — Duodécimo: Los socios podrán dedicar su tiempo y actividad a otros negocios o asuntos ajenos al objeto de esta sociedad. — Decimotercero: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales, en los mismos establecidos al comienzo de este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se les hagan. — Estos domicilios podrán ser cambiados por los socios previa notificación efectuada en forma fehaciente a los demás consocios. — Para el caso necesario los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimocuarto: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad o de su disolución o liquidación surgiera entre los socios, o sobre la forma de su liquidación, y|o participación, serán dirimidas por un arbitrador, único, que lo será el presidente en ejercicio de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o la persona en quien éste delegue su mandato, cuyo fallo será inapelable, y obligatorio para las partes.

— Bajo los catorce artículos precedentes las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Conforme a derecho firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos setenta. — Ernesto F. Ambrosetti; Luis Angel Ambrosetti.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 243. e. 27|7 Nº 75.293 v. 27|7|70

José Solano e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, reunidos el señor Domingo Solano, argentino, casado, con libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos un mil trescientos setenta y ocho, la señora Concepción Sgro de Solano, italiana, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones catorce mil cuatrocientos dos, el señor José Alberto Solano, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y ocho mil trescientos catorce y el señor Mario Salvador Solano, argentino, soltero con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para contratar domiciliados en la calle Checoslovaquia número cuatro mil trescientos cincuenta y uno de esta ciudad de Buenos Aires. — El señor Domingo Solano concurre a este acto en su carácter de socio de la sociedad "José Solano e Hijo Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada" cuyos datos de inscripción se detallan más adelante al igual que como heredero de las cuotas sociales que correspondían al socio premuerto don José Solano y cuyo oficio fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos diez y seis, al folio cuatrocientos cuarenta y siete del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La señora Concepción Sgro de Solano y los señores José Alberto y Mario Salvador Solano concurren a este acto en su carácter de cesionarios de las cuotas sociales de la sociedad "José Solano e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil trescientos veinte y uno al folio cinco del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y, que correspondían a la socia cedente doña Rafaela Virdó de Solano, cuya cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio sesenta y seis del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Los nombrados socios convienen de común acuerdo, y, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio, en ampliar el capital y cambiar la razón social de la sociedad "José Solano e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada" nombrada anteriormente y de la cual forman parte integrante de acuerdo al articulado que a continuación se establece: Primero: El plazo de duración de la sociedad que vence el primero de enero del año mil novecientos setenta y siete puede ser prorrogado a su vez en períodos sucesivos de cinco años en forma automática, mientras no medie oposición formal en contrario y por escrito de cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de diez meses, previos a la realización del balance general anual. Segundo: La razón social "JOSE SOLANO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" será denominada en lo futuro "Solano e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", manteniendo su domicilio en la calle Checoslovaquia cuatro mil trescientos cincuenta y uno de esta Capital Federal con facultad de trasladarlo al igual que establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente forma: Domingo Solano cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos. Concepción Sgro de Solano treinta cuotas, o sea tres mil pesos. José Alberto Solano treinta y cinco cuotas, o sea tres mil quinientos pesos. Mario Salvador Solano treinta y cinco cuotas, o sea tres mil quinientos pesos. Los socios nombrados anteriormente han integrado totalmente las cuotas que suscriben en efectivo, créditos y mercaderías según inventario que se firma por separado y se considera como formando parte del presente. Cuarto: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por los socios don Domingo Solano y señora Concepción Sgro de Solano, actuando conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes nombrados cuyas condiciones personales se indican ut-supra, tendrán el uso de la firma social. Corresponderá a los gerentes la administración interna de la sociedad y la determinación de las funciones a cumplir en la misma por los otros socios. Los demás socios sólo podrán representar a la sociedad mediante mandato que se les otorgará con las formalidades de ley. Igualmente los gerentes actuando en forma separada, conjunta o alternativa, representarán a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para iniciar y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, delegar poderes, percibir, transar y en general solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyeren conveniente al mejor desempeño de su mandato sin limitación alguna. De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y/o actuaciones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, empresas mixtas, etc. Queda constancia que la enumeración del artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. Quinto: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, confeccionándose para esa fecha un balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Domingo Solano el cuarenta por ciento. — Concepción Sgro de Solano el veinte por ciento. — José Alberto Solano el veinte por ciento. — Mario Salador Solano el veinte por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y serán compensadas con las utilidades de los años siguientes, beneficios que no serán distribuidos hasta que no estén cubiertos los importes de los quebrantos hasta reintegrarse el capital social. — Sexto: Los socios don Domingo Solano y señora Concepción Sgro de Solano podrán retirar integramente sus utilidades una vez aprobado cada balance. — Los socios José Alberto Solano y Mario Salvador Solano podrán retirar hasta el treinta y cinco por ciento de sus utilidades quedando el resto en la sociedad con destino a aumentar el capital de los mencionados. — Séptimo: Ningún socio podrá vender o ceder, total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento expreso de los demás socios. — Igualmente cualquiera de los socios tendrá preferencia ante terceros para la adquisición de las cuotas, haciendo uso de esta opción dentro de los noventa días de ser notificado fehacientemente por telegrama colacionado. — Octavo: Además de las causas previstas en la ley, la sociedad podrá disolverse por acuerdo de socios. — La liquidación estará siempre a cargo de los socios gerentes que actuarán en forma conjunta o separada, salvo el caso de que ellos resolvieran designar liquidadores a terceras personas. — En reunión de socios se establecerá si la realización de los bienes se hará en venta global o al detalle. — Noveno: En los casos de retiro, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, entendiéndose por incapacidad cualquier impedimento que excluya a un socio de ejercer sus funciones durante un período mayor de un año, se liquidarán sus beneficios o quebrantos de acuerdo a un balance que se practicará al día en que se produzca su egreso por cualquiera de las causas indicadas. — En el caso de incapacidad se entenderá que la fecha del egreso será la del vencimiento del término de un año aquí establecido. — La reserva legal será entregada en su parte correspondiente de acuerdo al monto existente al día del egreso o muerte, no así las reservas facultativas que existieran por concepto de la ley once mil setecientos veinte y nueve, o similares. — Décimo: En el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio sus cuotas en la sociedad serán canceladas anotándose la correspondiente disminución de capital salvo que dichas cuotas sean adquiridas por los demás socios. — El socio, sus herederos o representantes recibirán las utilidades pendientes devengadas desde la fecha de iniciación de la sociedad, o desde el día del último balance hasta el día anterior al de la muerte, dicho monto será el valor de las cuotas, el saldo del ex socio en su cuenta particular, y la participación proporcional en el fondo de reserva legal. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes no podrán interrumpir el normal funcionamiento de la sociedad, teniendo únicamente el derecho a fiscalizar las constancias de la contabilidad hasta la terminación del ejercicio anual en cuya oportunidad y una vez aprobado el balance general se determinará el monto del socio fallecido o incapacitado. — Si por votación de la mayoría de los socios se decidiera admitir en la sociedad a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado se establecerá por convenio con los mismos, los derechos y obligaciones que les correspondieran, sus participaciones en las utilidades y demás cláusulas de rigor. — Décimo Segundo: La reunión de socios podrá transformar esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto y aumentar su capital. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones y resoluciones que tomen los socios y que interesen a la sociedad. — Los socios se reunirán ordinariamente en asamblea dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio anual, y extraordinariamente cuando uno de los gerentes lo considere necesario. — Décimo Cuarto: Bajo estas cláusulas que se comprometen a respetar conforme a derecho las partes firman el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: "dí". Vale. — Fdos.: D. Solano. — C. S. de Solano. — J. A. Solano y M. S. Solano. — Otro sí decimos: Se aclara con referencia a la cláusula "tercero" del contrato relatado anteriormente, que, el capital social ha sido integrado al primero de enero de mil novecientos setenta. — Fdos.: D. Solano. — C. S. de Solano. — J. A. Solano y M. S. Solano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 292.50 e.27|7-Nº 75.105 v.27|7|70

Temza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre doña Norma Dora Temprano, argentina, L.C. 3.283.920, soltera, domiciliada en la Avenida Montes de Oca Nº 817, 4º piso, de la Capital Federal; don Ubaldo Francisco Temprano, argentino, casado, L.E. 4.345.051, domiciliado en Río IV Nº 3072, de la Capital Federal; y don Juan Francisco Alejandro Romano Zaupa, argentino, casado, L.E. 7.603.126, domiciliado en Blandengues Nº 3316, Sarandí, provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "TEMZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Río IV Nº 3070, de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo traslarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación y comercialización de aparatos electromecánicos. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y/o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los repectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de portes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, participar en licitaciones, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuatro meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de cinco años, cualquiera de los tres socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá revolverse mediante dos tercios del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 15.000.— (quince mil pesos ley 18.188), dividido en 1.500 cuotas de pesos Ley 18.188: 10.— (diez pesos Ley 18.188) cada una, suscripto por los tres socios en partes iguales de pesos Ley 18.188: 5.000.— (cinco mil pesos Ley 18.188) cada uno. — El capital suscripto se integra en este acto en efectivo por los socios. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualesquiera de los socios, quienes actuarán con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades previstas po rel artículo 16 de la Ley 11 645. — Solamente se requerirá la firma conjunta de los tres Gerentes para los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles, debiendo presentar al escribano como documento habilitante, copia simple de la parte pertinente del acta de la reunión en que se resuelva la operación, autenticada por los otros Gerentes. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta con respecto a la Dirección y administración de la Sociedad, el socio Norma Dora Temprano, tendrá a su cargo la Gerencia General de la Sociedad; el socio Ubaldo Francisco Temprano, la Gerencia Administrativa, y el socio Juan Francisco Alejandro Romano Zaupa, la Gerencia Técnica en la fabricación y armado de los elementos y aparatos electromecánicos que elabore la Sociedad y que hacen a su objeto, tarea ésta a la que dedicará todo su esfuerzo y conocimiento. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente General o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del Gerente General y del Administrativo y Técnico se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. — Artículo Octavo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General quedando automáticamente aprobados, si dentro de los 30 días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará diez por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y un quince por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá en proporción a los capitales invertidos. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará

su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira com así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Ante de reunirse, las arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que corresponda, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al doctor Germán Antonio Martínez para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Norma Dora Temprano; Ubaldo Francisco Temprano y Juan Francisco Alejandro Romano Zaupa.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 348 e.27|7-Nº 74.975-v.27|7|70

S u v i g a

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Fanny Yalonetzky, argentina, casada, mayor de edad, con C. I. Nº 3.006.281 Policía Federal, con domicilio en la calle Juan B. Justo 1843, Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires, y el señor Víctor Bernardo Kawior, argentino, soltero, mayor de edad, con C. I Nº 5.999.784 Policía Federal, con domicilio en la calle Allende 2669, Capital Federal han decidido de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley 11.645 y las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "SUVIGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Allende 2669, Capital Federal o el que se fijase en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o cualquier otro establecimiento que creyese conveniente dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la representación, distribución y fabricación de artículos de material plástico, su importación y exportación, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez y aportadas por los socios en la siguiente proporción: La señora Fanny Yalonetzky, seiscientas cincuenta cuotas o sea seis mil quinientos pesos Ley 18.188 y el señor Víctor Bernardo Kawior, ciento cincuenta cuotas o sea mil quinientos pesos Ley 18.188. El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que se acompaña y que los socios firman de conformidad. — Quinto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios quienes actuarán como Gerentes, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, acompañada por un sello con la razón social. Los socios tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines de este contrato y de las del artículo 16 de la Ley Nº 11.645, la que no podrán utilizar en beneficio propio ni comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negocios ajenos al giro social ni tampoco en garantías de terceros. Para el libramiento de cheques será de aplicación la prescripción de la presente cláusula, no así para endosar documentos a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, para lo cual bastará la sola firma de cualquiera de los socios. — Sexta: Anualmente el 31 de marzo de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho Balance e Inventario General se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. De las utilidades que resultaren se retirarán los fondos necesarios para cubrir la reserva legal y todas aquellas reservas que en el futuro fijarán las leyes y|o constituyeran los socios, el remanente se distribuirá de acuerdo a lo que convengan los socios y cuyo acuerdo deberá ser asentado en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar de acuerdo a la ley. En el mismo modo se asentará en dicho libro la forma de soportar las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación o disolución de la sociedad, la misma será efectuada por ellos conjuntamente. El capital resultante de la liquidación será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance a fin de determinar la parte del socio fallecido o incapacitado. La cantidad resultante se abonará a los herederos o causa-habientes quienes deberán unificar la personería jurídica, de acuerdo a lo resuelto por los socios y que asentarán también en el Libro de Actas. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, a los efectos de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por los restantes socios con preferencia. En este caso el pago se efectuará como lo prescribe la cláusula anterior. Los socios podrían hacer uso de la presente cláusula a partir de un año de la firma del presente. — Décima: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta con la designación de árbitros, arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian desde ya a cualquier fuero judicial para sus posibles divergencias. En prueba de conformidad los socios dejan formalizado el presente contrato firmando en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos setenta. Firmado: Fanny Yalonetzky, Víctor B. Kawior. S|R.: Yalonetzky, — seiscientas cincuenta — ciento cincuenta: Vale. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 145,50 e.27|7-Nº 74.983-v.27|7|70

Los Angeles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de junio de 1970, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, don José Luis Terceño, al folio 747 del Registro Nº 531, de su adscripción, don Jacobo Szapú y doña Alicia Noemí Szapú, únicos integrantes de la sociedad "LOS ANGELES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" procedieron a modificar el artículo quinto del contrato social que queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Jacobo Szapú y de la señorita Alicia Noemí Szapú, en forma indistinta, con carácter de Gerentes; tendrán uso de la firma social adoptada estampando su firma particular precedida del nombre de la sociedad y seguida de la palabra Gerente, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas a terceros; comprendiendo además el mandato la representación legal de la sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Secretarías de Estado, Receptorías, Aduanas y Municipalidades, inclusive para todo movimiento bancario; estar en juicio por la sociedad como actora o demendada, pudiendo al efecto otorgar toda clase de poderes especiales con o sin facultad de sustituir; designar los representantes o empleados que juzguen necesarios fijándoles las remuneraciones que deban percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar toda clase de actos concernientes a la mejor marcha de la administración de la sociedad. — Se deja constancia que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es igualmente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes quedan investidos de las facultades más amplias para el mejor desempeño de su cometido. — Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 48 e.27|7-Nº 75.060-v.27|7|70

El Bohio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 22|5|70, don José Salgado cedió por su valor nominal a don Alberto Blanco (quien quedó incorporado a la sociedad), 200 cuotas sobre el capital que tenía en "EL BOHIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Además y en el mismo acto los nombrados junto con los demás socios señores Manuel González, Isauro Cao y Francisco Pérez Dorrego, aumentaron el capital social a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley 18.188 y cuyo aumento de 140.000 pesos aportan e integran por iguales partes con los saldos del balance del 1º|6|69. — El capital total queda distribuido por iguales partes entre los socios a razón de 3.000 cuotas para cada uno. — El cecionario señor Blanco, argentino, se domicilia A. J. Carranza 1976 de esta Ciudad, revestirá el cargo de Gerente y adquiere las cuotas con efecto retroactivo al 1º junio de 1969. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.27|7-Nº 75.061-v.27|7|70

P i c c o l a

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 26 de junio de 1970 y con efecto retroactivo al 2 de setiembre de 1969, el Sr. Hugo Mario Chenaqui, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas que tenía en la sociedad "PICCOLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a otro integrante de la misma, don Carlos Alberto Porfilio, a su valor nominal, en efectivo. Valor de la cesión: Pesos ley 18.188, 10.000.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e.27|7-Nº 75.079-v.27|7|70

R o m e r

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta, entre los señores Carlos Ponciano Mercau, argentino, domiciliado en Sarmiento 559, 3er. piso, oficina 51|54 de esta ciudad, y José Luis Roveda, argentino, domiciliado en Sarmiento 559, 3er. piso, oficina 51|54, Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ROMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento 559, 3er. piso, oficina 51|54, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales y|o corresponsalías tanto en el país como en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de cualquier actividad industrial, comercial, financiera y|o inmobiliaria, comprendiendo en ellos la importación y exportación que los socios estimen conveniente y beneficioso para sus intereses. — En el rubro principal de sus actividades estarán incluidas las de administración de propiedades, compraventa de tierras, su división, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia o de terceros, la compraventa y comercialización de toda clase de bienes por cualquier título; todo tipo de operaciones financieras mediante aporte de capitales a personas, sociedades existentes o a constituirse, para la cancelación de operaciones realizadas o a realizarse, tomando o no dinero en préstamo, constitución, transferencia y administración de hipotecas, pudiendo formar sociedades subsidiarias, comunidades de intereses con otras sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses u operaciones de disposición o administración. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Si vencido el término estipulado los socios no manifestaren su voluntad de disolverla, se prorrogará por cinco años más. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de veinte mil pesos de la Ley 18.188, divididos en doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, que han sido suscriptas a razón de cien cuotas, o sea diez mil pesos Ley 18.188 por cada uno de los socios. — Cada socio integra el cincuenta por ciento del capital social en bienes, de acuerdo a lo indicado en el inventario efectuado el primero de abril de 1970, certificado por contador público nacional, que se adjunta y forma parte del presente contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar juntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido someter la firma social a fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: Los socios quedan facultados para dedicarse a la atención de otras actividades lícitas, civiles, industriales o comerciales, aun las comprendidas en el objeto de esta sociedad, obligándose a desarrollar en términos generales y para la sociedad todas las tareas que tiendan a fomentar, incrementar e intensificar al máximo las actividades de la sociedad que se constituye por este acto. — Séptima: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes; se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas, en la misma proporción. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de 120 días; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Novena: Resuelta la liquidación, la misma se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia del nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de Turno en la Capital Federal. — Decimaprimera: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el

lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Carlos Ponciano Mercau. — José Luis Roveda.

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e.27|7-Nº 75.074-v.27|7|70

Trudy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores: David Pichon, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 132.054, con domicilio en la calle Humberto 1º Nº 1092, de la Capital Federal; Angel Harburguer, argentino, casado, con L. E. Nº 1.035.604 y domicilio en Cochabamba Nº 3502, Dpto. B, Capital Federal; y Aldo Francisco Simonotto, argentino, casado, con cédula de identidad Nº 2.270.682, de la Policía Federal y domicilio en Colombres Nº 351, Dpto. A, de la Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto, comerciantes, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre ellos, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRUDY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización en todas sus etapas de artículos de calzados y sus afines, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Humberto 1º número 1092, de la Capital Federal pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en diez cuotas de un mil pesos Ley 18.188 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: tres cuotas el señor David Pichon, tres cuotas el socio Angel Harburguer y cuatro cuotas el señor Aldo Francisco Simonotto. Las cuotas son integradas en bienes de acuerdo con el balance suscripto por los socios que forma parte de este contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en 20 años, a contar desde la firma de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros con anticipación de treinta días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios Pichon y Simonotto, quienes pueden en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios, los que se considerarán aprobados, si transcurridos diez días corridos de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones por escrito — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas legales, las utilidades o pérdidas serán soportadas por cada socio en proporción al capital que cada uno aporta en este acto — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar será dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios a raíz de este contrato social, será dirimida por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, fijando cada socio domicilio especial en los lugares indicados como domicilios reales de cada uno de ellos. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Firmado: D. Pichon, Angel Harburguer, A. F. Simonotto. Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente en dos fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta. S|R.: limitativa — acuerdo — escrito — capital — lugar: Vale. S|R.: mayo: Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 100 e.27|7-Nº 74.908-v.27|7|70

Antonelli—Ballestieri Empresa Constructora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre el señor Saverio Daniel Antonelli, argentino, de profesión maestro mayor de obras, casado, con domicilio real en la calle Hornos quinientos ochenta y siete, departamento F, Lomas de Zamora (Buenos Aires), Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos cinco y el señor Oscar Guillermo Balestieri, argentino, de profesión arquitecto, casado, con domicilio real en la calle Necochea doscientos cincuenta, décimo piso, departamento ocho, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento tres millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco, constituyendo ambos domicilio legal en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento A, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social ANTONELLI-BALESTIERI EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento A, Capital Federal, pudiendo establecer otro domicilio, como asimismo agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto esencial de la sociedad será el de dedicarse a empresa constructora, pudiendo desarrollar esta actividad en todas sus formas, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Además se realizarán proyectos, planos, decoraciones, refecciones, y en general todo lo concerniente al ramo de la construcción y arquitectura, sin limitación de ninguna especie. — Además podrá dedicarse a la compra y venta de inmuebles en general, incluso bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal. — Tercera: La duración de esta Sociedad se establece en diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta: sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes de la finalización de la misma, preavisando fehacientemente a los demás socios con una anticipación no inferior a los ciento ochenta días. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quince mil), dividido en mil quinientas (mil quinientos) cuotas de capital, de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: setecientas cincuenta cuotas de capital el socio Saverio Daniel Antonelli; setecientas cincuenta cuotas de capital el socio Oscar Guillermo Balestieri. — El capital social indicado en esta cláusula está representado por muebles y útiles, instalaciones, maquinarias y herramientas, según balance que forma parte integrante de este contrato, certificado por contador público nacional. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes las ejercerán en calidad de gerentes, con toda la amplitud de facultades que requieran los negocios sociales. — Por consiguiente en dicho carácter podrán utilizar la razón social para firmar toda clase de instrumentos y documentos públicos y|o privados, actos, contratos, convenios y obligaciones; actuar a nombre de la Sociedad ante todas las instituciones bancarias, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privadas y|o mixtas, y en tal virtud estarán facultados para abrir cuentas de todas clases, librar, emitir, endosar, negociar, aceptar y firmar cheques, giros, letras, pagarés vales valores y otros documentos y papeles de comercio y realizar todas las operaciones que surjan de la vinculación con los bancos y otras instituciones de créditos suscribiendo las obligaciones pertinentes, comprar, ceder, transferir y|o vender bienes inmuebles y muebles; constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; aceptarlas, cancelarlas y|o transferirlas. — Comprar transferir y|o vender fondos de comercio. — Se deja expresa constancia que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — No podrán comprometer a la razón social en fianzas ni garantías de ninguna especie ajenas a los negocios sociales. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que convengan para sus gastos particulares, las que se debitarán a sus respectivas cuentas particulares de los socios y en razón por consiguiente no gozarán de sueldo ni de remuneración alguna. — Séptima: Anualmente, el día treinta de junio a partir del año mil novecientos setenta y uno, se practicará; un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que cualquiera de los socios podrá practicar cuando lo creyere conveniente. — Los resultados de los mismos con sus respectivos estados demostrativos de ganancias y pérdidas, se establecerán previas las depuraciones, amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas que la legislación vigente o que rija establezcan y que la buena técnica administrativo contable aconsejen. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán o las pérdidas serán soportadas a razón del cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) para cada socio. — Octava: En caso de retirarse algún socio de la Sociedad, se efectuará un Inventario y Balance General "ad hoc" a la fecha del retiro para establecer el estado de su haber, computándose al efecto sus cuotas de capital, más las utilidades que hubiere, menos los retiros efectuados a cuenta de las mismas. — El importe resultante se le abonará en cinco cuotas trimestrales, la primera de las cuales en el acto de la firma del convenio respectivo, que devengarán un interés bancario promedio para descuento de documentos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava con respecto al retiro voluntario con relación a los herederos o derecho habientes, efectuándose el Inventario y Balance General a la fecha del deceso o a la de declaración legal de la incapacidad. — Los herederos o derecho habientes deberán en cualquier caso unificar su personería. — Décima: Cualquier divergencia y|o duda que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación y|o interpretación de las cláusulas de este contrato, o de cualquier circunstancia de la vida de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. — El fallo será apelable ante un árbitro tercero, que será designado por los nombrados anteriormente. — Sólo en caso de fracasar en sus gestiones este árbitro tercero, podrá recurrirse a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal —fuero comercial— a cuya jurisdicción y competencia se someten los socios y|o derecho habientes, excepción de toda otra. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituida Antonelli-Balestieri Empresa Constructora, Sociedad de esponsabilidad Limitada, firmándose el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios en forma y con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|líneas: de las utilidades líquidas y realizadas: Vale. — S. D. Antonelli. — O. G. Balestieri.

Buenos Aires 20 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 171. e. 27|7 Nº 75.175 v. 27|7|70

Fredman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO, Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Hermenegildo Angel Lapolla, argentino, casado con María Estela Perla Olga Mentasti, Libreta de Enrolamiento número 0.655.025, nacido el 5 de abril de 1920 y con domicilio en la calle San Luis número 818, Río Segundo, provincia de Córdoba y Normando Adolfo Frejtman, argentino, casado con Ana María Brandeburg, domiciliado en Juan de Garay número 1264, 10º piso de la Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.354.188, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada comercial bajo las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad se denominará "FREDMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 2) Tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle 437, 2º piso "D", Capital Federal. — 3) La duración será de 5 años a partir desde el treinta de abril de mil novecientos setenta. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — 4) Su objeto principal será la importación, exportación, compraventa, distribución y consignación en cualquier punto de la República de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — 5) Se fija el capital social en 30.000 pesos ley número 18.188 dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas al señor Normando Frejtman y cincuenta cuotas al señor Hermenegildo Angel Lapolla, socios componentes de esta sociedad. — 6) El capital es aportado íntegramente según detalle y en muebles y útiles y existencias de mercaderías cuyo balance firmado se acompaña por separado y se considera parte del presente. — 7) El uso de la firma social quedará a cargo de cada uno de los socios indistintamente, quienes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad, girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — 8) De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 por ciento del capital social. — 9) Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad antes del vencimiento de este contrato, deberá así notificarlo por telegrama colacionado al socio restante, pudiendo éste escoger entre que se resuelva la liquidación de la sociedad hasta la terminación de los negocios pendientes o la proporción de un tercero como adquirente de las cuotas sociales y las ganancias que hubiere que correspondieren al socio que se retira. — En este último caso lo que le correspondiere al socio que se retira surgirá de un balance que se realizará dentro de los treinta días de notificada la resolución de alejamiento, abonándosele la parte que resultare en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, siendo la primera abonada a los noventa días de la realización del balance mencionado ut-supra. — Estas cuotas no percibirán ningún interés. — 10) El ejercicio social empieza el 1º de mayo de 1970, anualmente se deberá practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio. — 11) Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios y respecto a este contrato será resuelta por un árbitro amigable componedor designado por ambos socios, en caso que no se pusiesen de acuerdo sobre la designación del mismo nombrarán uno cada uno, nombrando éstos a su vez un tercero en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre la divergencia, quien decidirá en última instancia. — 12) En todo cuanto no se hubiere estipulado se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente conforme a derecho ratificándose de su contenido los firmantes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto. — Hermenegildo Angel Lapolla — Normando Adolfo Frejtman. S|R. "julio". vale.

Buenos Aires, julio 15 de 2970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 97,50 e.27|7 Nº 75.118 v.27|7|70

Tomás Iglesias y Cía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos doña Aurora Justo de Iglesias, española, viuda de don Tomás Iglesias; doña Beatriz María Iglesias, argentina, casada con don Alfredo Héctor Vila; doña Aurora Ester

Iglesias, argentina, soltera, domiciliadas todas, en la calle Venezuela Nº 3446; don Carlos Alberto Ossani, argentino, casado, domiciliado en la calle Maza Nº 419 y don Armando Alvarez, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Paso Nº 490, 7º piso, dto. "B"; declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que el contrato constitutivo de la sociedad: "TOMAS IGLESIAS Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado de acuerdo al régimen de la ley 11.645, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1916, al folio 423, del libro 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose inscripto también sus sucesivas prórrogas y modificaciones bajo el Nº 382, al folio 227 del libro 31; bajo los Nos. 3910 y 3911, al folio 425 del libro 37. bajo el Nº 2092 al folio 235 del libro 41; bajo el Nº 1.966, al folio 403 del libro 46; bajo el Nº 2.185, al folio 127 del libro 52 y bajo el Nº 3.191, al folio 362 del libro 56, de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Que renovando la vigencia de la sociedad, cuyo último contrato venció el 31 de mayo del corriente año 1970, todos los arriba mencionados vienen a dejar formalizado un nuevo contrato social, por el cual, la misma se regirá en lo sucesivo y que responde a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de junio del corriente año 1970, doña Aurora Justo de Iglesias, doña Beatriz María Iglesias de Vila, doña Aurora Ester Iglesias, don Carlos Alberto Ossani y don Armando Alvarez, continúan formando, como únicos componentes, la sociedad "Tomás Iglesias y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Ciudad, calle Maza Nº 542, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda El objeto principal de la sociedad es el de proseguir explotando la fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol y afines, pudiendo dedicarse a la importación y|o exportación, a la representación y|o distribución de productos de naturaleza similar, pudiendo financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales, siendo esta enunciación no limitativa, pudiendo por consiguiente la sociedad realizar cualquier otra operación u operaciones comerciales que sus socios decidan, por mayoría de capitales. — Tercera: La duración del plazo de la sociedad se renueva por tres años más, a partir del 1º de junio del corriente año 1970, o sea hasta el 31 de mayo de 1973, entendiéndose que dicho nuevo plazo podrá también ser renovado nuevamente, y que el presente, se suscribe con efecto retroactivo a la primera de dichas fechas. — Cuarta: El capital social continúa fijado en la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 tres mil doscientos, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a la socia Aurora Justo de Iglesias, ciento setenta y cinco cuotas o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 un mil setecientos cincuenta; a la socia Beatriz María Iglesias de Vila, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 quinientos; a la socia Aurora Ester Iglesias, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 quinientos; al socio Carlos Alberto Ossani, treinta cuotas, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 trescientos, y al socio Armando Alvarez, quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional equivalente de pesos ley 18.188 ciento cincuenta, habiendo sido dicho capital oportunamente integrado en su totalidad, de acuerdo a las constancias que figuran en el contrato constitutivo, sus modificaciones y prórrogas a las que se ha hecho referencia más arriba. — Quinta: En caso de que cualquier evento hiciese necesaria la efectiva realización del activo de la sociedad, los socios Carlos Alberto Ossani y Armando Alvarez, reconocen desde ya, como valor definitivo del capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 cinco mil, correspondiendo la diferencia de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, equivalente de pesos ley 18.188 un mil ochocientos, exclusivamente a los sucesores o herederos legales del extinto socio don Tomás Iglesias, de acuerdo con lo anteriormente pactado en el contrato de fecha 5 de agosto de 1953, por haber sido originalmente el único propietario del capital, fundador, organizador y gestor principal en el desenvolvimiento de la fábrica, dejándose expresa constancia que la valorización del capital social comprenderá no solamente el activo registrado en los libros, sino cualquier otra circunstancia que pueda ser susceptible de ser apreciada económicamente, como llaves, marcas, fondos de comercio, etc. — Sin perjuicio de ello, y solamente para el caso de disolución de la sociedad, teniendo en cuenta la contribución que a la valorización del capital pueden haber prestado los socios don Carlos Alberto Ossani, don Armando Alvarez y doña Aurora Justo de Iglesias, se les reconoce a los mismos un 15 o|o de la valorización que pudiera existir entre el capital de m$n. 500.000, equivalente de pesos Ley 18.188: 5.000, y el efectivamente resultante de la liquidación de la sociedad. — El expresado 15 o|o será repartido entre los socios Ossani, Alvarez y la señora Aurora Justo de Iglesias, proporcionalmente al tanto por ciento que cada uno de ellos tiene actualmente en la sociedad. — Iguales condiciones se establecen para las herederas de don Tomás Iglesias y socias Beatriz María Iglesias de Vila y Aurora Ester Iglesias. — Sexta: Los socios, señores Ossani y Alvarez deberán dedicar toda su actividad y diligencia al servicio exclusivo de la sociedad, en las funciones que venían desempeñando hasta la fecha, así como las demás que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la misma, con excepción de las demás socias. — Todos los socios se comprometen y obligan a no realizar por cuenta propia o de terceros otras actividades iguales, similares o distintas a las que constituyen el objeto principal de la sociedad. — La violación de las obligaciones estipuladas en esta cláusula traerá aparejadas las sanciones que determina el art. 384 del Código de Comercio. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, los cuales quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en la siguiente forma: Aurora Justo de Iglesias firmará sola o juntamente con cualquiera de los demás socios. — Los socios, don Carlos Alberto Ossani y Armando Alvarez podrán, cualquiera de ellos, firmar juntamente con cualquiera de las socias, doña Beatriz María Iglesias de Vila y doña Aurora Ester Iglesias, suscribiendo para todos los actos de la sociedad con sus firmas personales debajo de la leyenda: "Tomás Iglesias y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo todas las facultades de administración y dirección, inclusive las enunciadas en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º. — A los fines de las gestiones ante los entes y reparticiones de las municipalidades, especialmente de la correspondiente a esta ciudad de Buenos Aires y de su Dirección de Tránsito, quedan facultados los socios: Aurora Ester Iglesias y Armando Alvarez para actuar en dichos casos en forma indistinta en representación de la sociedad. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos en la misma forma, con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia del contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, ministerios, municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o municipal. Intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir toda suma de dinero y dar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar registros de contratos y marcas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Octava: Todas y cualquiera de las resoluciones sociales, comprendiendo la aprobación de balances e inventarios, serán tomadas por mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota social. — Las reuniones sociales deberán convocarse con 15 días de anticipación y los socios deberán concurrir personalmente, efectuándose dichas reuniones con los miembros presentes. — Novena: Anualmente, el 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos del libro mayor y demás auxiliares, que por lo menos se practicará bimensualmente, y que deberán considerar y firmar todos los socios en prueba de conformidad. — Los referidos balances parciales como el general anual se transcribirán en un libro rubricado de balances. — A los efectos del inventario y balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) los valores del activo disponible inmediato deberán constar fehacientemente por arqueo de caja y comprobación de los saldos de las respectivas cuentas bancarias. — b) para la determinación del activo circulante, primero se realizará un inventario físico de las existencias, estableciendo siempre el precio de costo o de fabricación, según corresponda, y segundo, el rubro envases se determinará mediante recuento físico de las existencias y cálculo de valor original de costo, previa deducción del 10 o|o de amortización para uso y el tiempo. — c) sobre el activo físico se aplicarán amortizaciones, de acuerdo a los coeficientes que establece o establezca en el futuro la Dirección General Impositiva. — En cuanto concierna a reparaciones de máquinas o transformaciones de las mismas, los importes afectados se cargarán a la cuenta "Reparaciones maquinarias", cualquiera sea la suma o el concepto de la misma insidirá en el año abonado o devengado sobre la cuenta de los resultados. — d) en el pasivo se constituirá la cuenta "Fondo de Reserva Leyes sociales" y en ella se registrará una reserva suficiente para cubrir las obligaciones emergentes de la ley 11.729 o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la sociedad al pago de indemnizaciones mayores que la fijada en aquélla. — e) en lo concerniente a las cuentas del activo nominal como ser: llaves, marcas, fondos de comercio, etc., se amortizará en cada ejercicio el 10 o|o con imputación a la cuenta "Pérdidas y Ganacias". — De igual forma se creará la cuenta "Fondo de reservas deudores de envases" con un 20 o|o anual sobre el saldo que arroje la misma y hasta llegar al 50 o|o del valor establecido en los respectivos libros de contabilidad. — Practicadas las amortizaciones y reservas detalladas precedentemente y determinadas las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un 5 o|o para formar el "Fondo de Reserva Legal" que se establece el artículo 2º de la ley 11.645, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: 32 o|o a la socia Aurora Justo de Iglesias; 15,50 o|o a la socia Beatriz María Iglesias de Vila; 15,50 o|o a la socia Aurora Ester Iglesias; 20 o|o al socio Carlos Alberto Ossani y 17 o|o al socio Armando Alvarez. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Se deja expresamente establecido que en caso de retiro o fallecimento de cualquiera de los socios, con excepción de Aurora Justo de Iglesias, Beatriz María Iglesias de Vila y Aurora Ester Iglesias, o por disolución de la sociedad, los socios restantes, no tendrán derecho a los fondos acumulados en los rubros: "Fondo de Reserva Leyes Sociales", ni a las amortizaciones realizadas sobre los valores nominales de llaves, marcas y fondos de comercio. — En lo referente al "Fondo de Reserva Deudores de Envases" y para el caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios señores Ossani y Alvarez, o disolución de la sociedad, se conviene que éstos o sus herederos, solo tendrán derecho a percibir el 50 o|o de la suma a que hubieran tenido derecho en caso de distribución de dicho fondo en el porcentaje previsto en las cláusulas quinta y la presente. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder su cuotas sociales sin la conformidad unánime de los demás. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas, pudiendo ejercer este derecho en la proporción de sus respectivos aportes de capital. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier motivo, la misma será practicada por los socios gerentes, bajo el mismo nombre con el aditamento "en liquidación". — Décima Tercera: En cualquier caso de retiro de algunos de los socios Ossani y Alvarez, o de fallecimiento de cualquiera de los mismos o si cualquiera de los mencionados socios dejara de pertenecer a la sociedad por cualquier causa que fuere, se establece expresamente a favor de la socia Aurora Justo de Iglesias y|o de las socias Beatriz María Iglesias de Vila y|o Aurora Ester Iglesias, la opción para adquirir totalmente y|o parcialmente, cualquiera de ellas, la totalidad de las cuotas de capital corespondiente al socio saliente o fallecido. — Esta adquisición se efectuará en las condiciones de la cláusula quinta del presente contrato. — En el caso de que estas últimas socias decidieran no hacer uso de la opción preferencial que por la presente cláusula se les reconoce, la parte que correspondía al ex socio será adquirida entre los demás socios, en forma proporcional a sus cuotas de capital. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta en calidad de árbitro arbitrador, amigable componedor, por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio o de la persona que éste designe, salvo que los socios se pongan de acuerdo en la designación de un tercero, comprometiéndose los contratantes a acatar y cumplir lo que resuelva el árbitro designado. — Décima Quinta: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes de la materia. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiéndolo en el lugar y fecha precedentemente indicados. — S|Rasp. "renovado"; "renueva" y "renovado": Valen. — Aurora Justo de Iglesias. — Beatriz María Iglesias de Vila. — Aurora Ester Iglesias. — Carlos Alberto Ossani. — Armando Alvarez.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

S L. 18.188 468.— e.27|7-Nº 75.134 v.27|7|70

Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de mayo de 1970, el señor Víctor Hermenegildo Franchelli, vende, cede y transfiere las 600 cuotas de capital de pesos Ley 18.188, 10.— cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los demás socios, señores David Jeremías, Osvaldo Héctor Allegrina, Luis De Brito, Jorge Luis Orgueira, José De Brito, Vicente Diego Antonio Mazzitelli y Héctor Manuel Rodríguez, por la suma total de pesos Ley 18.188, 6.000. — Quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad. — Modifícase la cláusula 4ª del contrato social en lo que respecta a los porcentajes establecidos en la misma, en la siguiente forma: David Jeremías 17,50 o|o; Osvaldo Héctor Allegrina 11,80 o|o; Luis De Brito 11,80 o|o; Jorge Luis Orgueira 11,80 o|o; José De Brito 11,80 o|o; Vicente Diego Antonio Mazzitelli 11,80 o|o y Héctor Manuel Rodríguez con 23,50 o|o. — Se designa al socio Jorge Luis Orgueira socio Gerente, con uso de la firma social, teniendo las atribuciones y limitaciones establecidas en la cláusula 5ª del contrato social. — Se conviene establecer como nuevo domicilio social, en la calle Hipólito Yrigoyen 3100, Capital Federal.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

S L. 18.188, 30.— e.27|7 Nº 75.120 v.27|7|70

Soberana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante comparecen por una parte don Edgar Sócrate o Sócrates, argentino, comerciante, de estado casado en primeras nupcias con doña Martha Noemí Gutiérrez, con Libreta de Enrolamiento nú-

mero cuatro millones novecientos nueve mil quinientos doce y por la otra los señores don Héctor José Giselli, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen García Quintans, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Carlos David Chacur, chileno, casado en primeras nupcias con doña Layla Hanna, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta, y don Carlos Alberto Oural, soltero, argentino, L. E. 4.289.620, domiciliados en esta Capital, calle Enrique Finocchietto número quinientos cincuenta y tres; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de únicos actuales socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOBERANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, justificando la personería invocada así como la existencia legal de la sociedad, otorgada en instrumento privado de fecha cuatro de febrero del corriente año, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el veintisiete de abril de este año, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada se tiene de manifiesto y del cual se agregó fotocopia certificada al folio 1660 de este mismo Registro y protocolo corriente, al cual me remito, doy fe. Y don Edgar Sócrate o Sócrates, expresa: Que por este acto cede, vende y transfiere a sus consocios, las cuatro cuotas de capital que por la suma de cuatro mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) tiene y le corresponde en la sociedad de referencia. Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por su valor nominal, de cuatro mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) importe que el cedente, manifiesta haber percibido de los cesionarios, en la proporción de pesos mil trescientos treinta y tres, del señor Héctor José Giselli; de pesos mil trescientos treinta y tres del señor Carlos Alberto Oural, y de pesos mil trescientos treinta y cuatro del señor Carlos David Chacur, íntegramente antes de este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe y por la presente, otorga a favor de los cesionarios suficiente recibo y carta de pago en forma colocando a los mismos en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, declarando que presta su total conformidad a las rendiciones de cuentas efectuada por la sociedad a la que nada tiene que reclamarle ni a sus socios componentes, por ningún concepto. Agregando: Que esta cesión la efectúa con efecto retroactivo al día primero de junio corriente: Que por la presente se compromete, por el término de tres años a contar de la fecha de esta escritura, a no establecerse con ningún negocio o industria que tenga por objeto la comercialización al por mayor o menor de pollos enteros y|o eviscerados, dentro de un radio comprendido entre las avenidas Caseros y Vélez Sarfield y el Riachuelo, de esta Ciudad de Buenos Aires, vencido dicho plazo, este compromiso quedará automáticamente sin efecto. Impuestos los cesionarios de la cesión y transferencia de las cuotas aquí instrumentadas así como también el compromiso contraído por el cedente, le prestan su conformidad y aceptación, manifestando que nada tienen que reclamarle al cedente, conviniendo las partes que cualquier transgresión al compromiso contraído será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte los que deberán expedirse dentro de los quince días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo e inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, éstos nombrarán un tercero, el que dará su fallo arbitral definitivo, también dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de su designación. Y los señores don Héctor José Giselli, don Carlos Alberto Oural y don Carlos David Chacur, en sus caracteres de únicos actuales socios de "Soberana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ante el alejamiento del señor Edgar Sócrate o Sócrates, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social constitutivo ya relacionado, la que queda así redactada: "Quinta: El Capital social se fija en dieciséis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) dividido en dieciséis mil cuotas de un peso (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) cada una aportado y suscripto por los socios de la siguiente manera: don Héctor José Giselli, suscribe cinco mil trescientas treinta y tres cuotas o sean cinco mil trescientos treinta y tres pesos: don Carlos Alberto Oural, suscribe cinco mil trescientos treinta y tres cuotas, o sean cinco mil trescientos treinta y tres pesos y don Carlos David Chacur, suscribe cinco mil trescientos treinta y cuatro cuotas o sean cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos, totalmente integrado con bienes. El capital social podrá ser aumentado cuando los socios así lo convengan por unanimidad". Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones del contrato constitutivo que no hayan sido aquí modificadas. Presente en este acto doña Martha Noemí Gutiérrez de Sócrate, argentina, casada en primeras nupcias con Libreta Cívica número 3.869.612, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, en su carácter de esposa del cedente le presta su conformidad y consentimiento para el otorgamiento de esta escritura. Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. E. Sócrate. — Héctor J. Giselli. — Carlos D. Chacur. — Carlos A. Oural. — M. N. G. de Sócrate. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos sesenta y dos del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para los cesionarios, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del cero once millones ochocientos ochenta y nueve mil noventa y ocho al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183. e.27|7-Nº 75.321 v.27|7|70

Geni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1970, entre don Genaro Festinese, italiano, soltero, domiciliado en la calle Piedras 1641, planta baja A, Capital Federal, y don David Omar Saad, argentino, soltero, domiciliado en la avenida Martín García 545, 9º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones vigentes y bajo las siguientes condiciones: Primera: Entre los premencionados que suscriben el presente queda constituida una sociedad denominada "GENI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: El domicilio se establece en la calle Defensa 1745, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la venta de repuestos y accesorios para automotores, ya sean de propia producción o de terceros, directa o indirectamente. La sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad vinculada a su objeto principal, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos privados u oficiales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, dentro o fuera del Territorio de la República, sin limitación de tiempo o de cantidad. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. Cuarta: La duración de este contrato será de 10 años, a partir del 1º de julio de 1970. Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en mil cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, quinientas acciones de $ 10 cada uno. Estos aportes han sido integrados en bienes, según inventario adjunto, que forma parte del presente. Se deja expresa constancia que el socio don Genaro Festinese cede y transfiere en este acto, a la sociedad que se constituye, todos los derechos que tiene y le corresponden por la Marca Registrada "Geni". Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta. Séptima: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad y será precedida por un sello. Ninguno de los socios individualmente podrá comprometer a la sociedad, en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 días de notificados no fueran expresamente impugnados por los socios. Al efecto se sacarán copias de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o por carta certificada. Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de Reserva Legal que señala la Ley 11.645, pudiendo constituirse otras reservas por acuerdo unánime. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en Proporción al Capital Adoptado, al igual que las pérdidas si las hubiere, en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del cierre del ejercicio. Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando fueran más de uno. Decimoprimera: Las cuotas no podrán cederse a terceros ajenos a la sociedad; el socio que se retire deberá anunciarlo con 30 días de anticipación, pudiendo ser adquiridas las cuotas del renunciante por los restantes socios, las que junto con las utilidades le serán abonadas de la siguiente manera: 25 o|o al contado en la fecha del retiro, y el saldo en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los 30 días del retiro. Si los socios adquirentes no hicieren efectiva la opción dentro de los 30 días de la notificación anticipada, el socio saliente podrá cederlas a terceros colocándolos en su mismo lugar y grado. Esta cesión podrá efectuarse a partir de los 2 años de iniciadas las operaciones. Decimosegunda: Las cuotas sociales tendrán un valor llave que se establece de acuerdo al procedimiento de 5 veces el valor de las superutilidades porcentuales respecto del capital), y le será abonada al socio saliente en la misma forma y conjuntamente con el capital y utilidades; para establecer las superutilidades se tomarán los últimos 5 ejercicios. El saldo de capital, utilidades y el valor llave, no devengará interés alguno, practicándose a los efectos, un inventario y balance general a la fecha del retiro. Decimotercera: Para el caso de muerte o interdicción, y en el supuesto de que los herederos del fallecido e interdicto no quisieren proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma, para la adquisición de las cuotas, que en la señalada en la cláusula decimoprimera. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose a esos efectos uno por cada parte y eventualmente, en caso de empate, un tercero por ellos, cuyo fallo será inapelable. En un todo de conformidad, las partes se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, quedando el original debidamente sellado, en el lugar y fecha indicados ut-supra. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: David Omar Saad y Genaro Festinese en su carácter de Socios Gerentes de "Geni S.R.L." con domicilio constituido en la calle Defensa 1745, Capital Federal, respetuosamente vienen a manifestar a V. S. lo siguiente: 1º) Que a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por V.S. a fojas 5 vta. y con el artículo 9 de la Ley 11.645 han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social. 2º) Que en consecuencia la cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera: Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, quinientas cuotas de $ 10 cada una. Estos aportes han sido integrados en bienes, según inventario adjunto que forma parte del presente. Se deja expresa constancia que el socio don Genaro Festinese cede y transfiere en este acto, a la Sociedad que se constituye, todos los derechos que tiene y le corresponden por la marca registrada "Geni". Provea V. S. de conformidad, que: Será justicia. Firmado: David Omar Saad Genaro Festinese. Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.27|7 Nº 75.165 v.27|7|70

Chapycal Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre don Vicente Li Destri, argentino, casado, cédula de identidad número un millón novecientos quince mil trescientos noventa y uno con domicilio en la calle Paraná trescientos treinta y cinco, Capital Federal y don Carlos Alberto Li Destri, argentino, casado, cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil ochenta y tres con domicilio en la calle Paraná trescientos treinta y cinco, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la razón social CHAPYCAL AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Rodríguez Peña seiscientos diecisiete, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto compraventa, exportación e importación de marcas, emblemas, calcomanías, llaveros y toda clase de accesorios relacionados con la industria metalúrgica y automotriz, así como también a la explotación de las industrias metalúrgicas y|o del plástico y|o cualquiera otra clase o especie, pudiendo asimismo comprar, vender, fraccionar, transformar, importar y|o exportar cualquier otra clase de productos o mercaderías o dedicarse a representaciones, comisiones y consignaciones en general o a cualquier otro objeto comercial o industrial que de común acuerdo convinieren sus socios. — Cuadrado en ello la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder y en cualquier otra forma enajenar y gravar muebles e inmuebles y conceder y solicitar préstamos con y|o sin garantía real, con Instituciones Bancarias y|o particulares, nacionales o extranjeras, con personas físicas y|o ideales. — La enunciación que antecede tiene carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercero: Duración: La duración de este contrato será de diez años a partir de la fecha, considerándose automáticamente prorrogado por igual período, si no mediara formal oposición de cualquiera de los socios antes de la fecha de vencimiento. — Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochentiocho, cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Vicente Li Destri trescientas cuotas de diez pesos cada una que representan un capital de tres mil pesos y don Carlos Alberto Li Destri trescientas cuotas de diez pesos que representan un capital de tres mil pesos. — Estos aportes han sido integrados de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado en este acto y el cincuenta por ciento restante a los noventa días de haber obtenido la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que el uso de la firma será en forma indistinta y que sólo podrá destinarse a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Sexta: Asamblea: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas que para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Séptima: Balances: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la entrega de los mismos a los socios no fueran impugnados y observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto se sacará copias de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Octavo: Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El saldo se distribuirá en forma proporcional a los capitales aportados. — De igual modo serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Disolución: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiéndose unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios restantes el privilegio y la prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión

dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Queda expresamente establecido que no podrá computarse valor alguno en concepto de llave. — Para el caso de muerte o interdicción, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en el párrafo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el valor que resulte del balance que se practicará dentro de los treinta días siguientes de producido el fallecimiento o interdicción. — Décimo: Liquidación: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo primero: Transformación: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décimo segundo: Divergencias: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo aceptaron una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual a aquél que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado previa lectura y ratificación se suscribe los ejemplares de ley de un mismo tenor y efecto. — Firmado: Vicente Li Destri. — Carlos Alberto Li Destri. — S|R.: "junio, oposición, calidad", vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 180. e.27|7 Nº 75.384 v.27|7|70

André - Baldoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a 30 de mayo de 1970, entre el Sr. Alberto Alba (L. E. Nº 4.370.073), argentino, soltero, Contador Público, domiciliado en la calle Castro Barros 932, Capital Federal, nacido el 16|12|40, en adelante "el comprador", por una parte y el Sr. Humberto Orlando Juan (C. I. C. F. número 3.580.920), casado con Adela Zulema Jacquet, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento 23, Lomas de Zamora, nacido el 14|4|28, en lo sucesivo "el vendedor", por la otra, éste en su carácter de integrante, junto con la Srta. Ana María Baldoni, de la sociedad que gira bajo el nombre de "ANDRE-BALDONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al respectivo contrato social, suscripto el 28 de marzo de 1969, e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro bajo el Nº 1294, al folio 264, Libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 27|5|69, dedicada a la compraventa de pelucas, postizos, artículos de cosmética capilar y facial y actividades afines y conexas con sede en la calle Solís 939, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: "El vendedor" cede, vende y transfiere "al comprador" y éste adquiere sus cuotas de capital en la expresada sociedad equivalentes al cincuenta por ciento del total, es decir, setecientas cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una o sean, siete mil quinientos pesos de dicha Ley. — Segundo: "El comprador" abona "al vendedor" por tales cuotas y el resto de su haber en la sociedad, la suma de once mil ochocientos veintidós con 41|100 pesos Ley 18.188 ($ 11.822,41), descompuesto de este modo: a) $ 7.500, por las expresadas cuotas de capital y B) pesos 4.322,41 por el crédito resultante del balance general practicado al 31 de diciembre de 1969, a cuya fecha tiene efecto retroactivo esta operación y cuyo balance forma parte in... ...sente. — A los fines del recuento y valoración de los bienes sociales se han aplicado las siguientes normas: a) muebles, instalaciones, elementos de uso y bienes de cambio: según recuento y a costo de adquisición según facturas, tomándose para las mercaderías los precios de la última compra; b) Los créditos a cobrar, cuentas pasivas y demás rubros: por los saldos contables, debidamente conciliados. — Tercero: El precio de venta convenido precedentemente es abonado por "el comprador" al "vendedor" mediante la entrega en este momento "al vendedor" por cuenta y cargo "del comprador" de la parte de valores activos y pasivos de la citada sociedad, de que informa el detalle respectivo, suscripto por los interesados y como elemento componente del presente convenio. — La socia Srta. Ana María Baldoni (L. C. Nº 5.133.519), argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Bustamante 1790, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, nacida el 21|6|45, presente en este acto, da su expresa conformidad con la operación que se concerta, como asimismo con la entrega "al vendedor" de los expresados valores y su importe es "debitado" "al comprador" como componente de la sociedad, para ser afrontado en el curso del ejercicio iniciado el 1º de enero de 1970. — Cuarto: Los presentes se comprometen a suscribir todos los escritos y documentos que sean consecuencia de este contrato, concurriendo, además, a las oficinas públicas que fuere preciso, autorizando a los Sres. Alberto Alba, Mario Roisi e Irene Nilda Kagami, indistintamente, a tramitar en nombre de la sociedad, las respectivas inscripciones. — Los gastos que demande el presente convenio, serán abonados por mitades, por "el vendedor" y "el comprador". — Firma también el presente la Sra. Adela Zulema Jacquet de Juan, en su condición de cónyuge "del vendedor". — Quinto: "El vendedor" renuncia a su carácter de socio, para subrogarse "el comprador" en el mismo, quien declara conocer en todas sus cláusulas el arriba mencionado contrato social. — Sexto: Al quedar concluida la cesión y transferencia aludida, en forma definitiva e irrevocable, las partes constituyen los domicilios siguientes: la Srta. Ana María Baldoni, en la calle Castro Barros 932, Capital Federal, el Sr. Umberto Orlando Juan en la calle Pampa 2114, Capital Federal y el Sr. Alberto Alba en la calle Castro Barros 932, Capital Federal, todos en esta ciudad, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba expresados. — Fdos.. A. Alba. — A. M. Baldoni. — H. O. Juan y A. Z. J. de Juan.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 126 e.27|7 Nº 75.277 v.27|7|70

Hendler y Rozenthuler Ingenieros Civiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de junio de 1970, Héctor Rozenthuler y Elsa Irene Serebrinsky cedieron a favor de Eduardo David Hendler y Dionisio Vicente Rossi respectivamente las cuotas de capital que tienen en "HENDLER y ROZENTHULER INGENIEROS CIVILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", incripta el 22 de julio de 1968, bajo el nro. 1576, folio 239, libro 55 de sociedades de responsabilidad limitada. Los cedentes quedan desvinculados a partir de la fecha de la sociedad mencionada, renunciando D. Héctor Rozenthuler a su cargo de gerente de la misma. Asimismo se han introducido las siguientes modificaciones en el contrato social: 1ro.) La sociedad se denominará en lo sucesivo "Epsilon Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando como único gerente de la misma don Eduardo David Hendler. 2º) El capital social de veinte mil pesos Ley 18.188 estará representado por dos mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una distribuidas del siguiente modo: Eduardo David Hendler, un mil quinientas cuotas; Ester Linda Gelcer, doscientas cincuenta cuotas; Dionisio Vicente Rossi, doscientas cincuenta cuotas, siendo los nombrados únicos integrantes de la sociedad, este último argentino, se domicilia Díaz Vélez 5343, 2º 8, Capital. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 45 e.27|7-Nº 75.296-v.27|7|70

Elemar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis María Redondo, Norma Fattorini de Redondo y Guillermo Mario José Redondo, únicos socios integrantes de "E L E M A R, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 13 de abril de 1967, bajo el Nº 650 al folio 122 del libro 53 de contratos de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969 lo siguiente: Primero: El socio Guillermo Mario José Redondo, quien posee en la sociedad 7.500 cuotas de $ Ley 18.188: 1, se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a su padre, el socio Luis María Redondo, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ Ley 18.188: 7.500. — Segundo: El saliente Guillermo Mario José Redondo renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión la sociedad prosigue sus actividades integrada por Luis María Redondo y Norma Fattorini de Redondo, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario: "Cuarta: El capital social de $ 30.000 Ley 18.188, dividido en 30.000 cuotas de $ 1 cada una, está suscripto por los socios en la siguiente forma: Luis María Redondo 22.500 cuotas por $ 22.500 y doña Norma Fattorini de Redondo 7.500 cuotas por $ 7.500 que se halla totalmente integrado. — Quinta: La sociedad será administrada por sus socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los socios Luis María Redondo y Norma Fattorini de Redondo, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta, con todas las atribuciones y limitaciones que establece la Ley 11.645. Los gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con todas las facultades inherentes a la naturaleza de la operación de que se trate, pudiendo además transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, percibir, hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir poderes para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restinge las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en la Ley 11.645. — Séptima: Anualmente cada 30 de noviembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances que por resolución de los socios se practiquen durante el ejercicio, el cual será sometido a la consideración de la Asamblea de socios para su aprobación dentro del término de 120 días y se entenderá por aprobado con la sola constancia de la firma de cada socio al pie del mismo. Las utilidades que resulten después de deducir los gastos generales participaciones, reserva para amortizaciones y cualquier otra reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea de socios, se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o para reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social y el remanente se acreditará en las cuentas personales de la sociedad en la siguiente forma: Norma Fattorini de Redondo 25 o|o y Luis María Redondo 75 o|o. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere, salvo lo que legalmente corresponda. Los socios por resolución de la mayoría acordarán el tiempo, y la forma en que cada uno de ellos podrá disponer de las utilidades acreditadas en sus cuentas personales, de acuerdo a lo que permitan las disponibilidades sociales". — Cuarto: A los efectos de ley, se deja constancia que el saliente, señor Guillermo Mario José Redondo, es de estado civil soltero. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1970. Fdo.: Luis María Redondo, Norma Fattorini de Redondo, Guillermo Mario José Redondo. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 90 e.27|7 Nº 75.301 v.27|7|70

Fotografía Universal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Contrato por Cesión de Cuotas". — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor Alberto Contreras, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, de esta Capital, por una parte, en adelante llamado "el cedente", la señora Cristina Contreras de Canosa, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, y la señorita Mónica Marta Ignacia Contreras, argentina, soltera, menor de edad, emancipada para ejercer el comercio, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y dos del libro cinco de venia para ejercer el comercio, ambas con domicilio de la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, de esta Capital, en adelante llamadas "las cesionarias", se conviene lo siguiente: Primero: El señor Alberto Contreras, cede, vende y transfiere a la señora Cristina Contreras de Canosa y a la señorita Mónica Marta Ignacia Contreras, por partes iguales, seiscientas (600) cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "FOTOGRAFIA UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, planta baja, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis bajo el número ciento setenta y cuatro, al folio cuatrocientos veinticinco del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número seiscientos dieciocho, al folio cuatrocientos ochenta y ocho del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y seis. Dichas cuotas representan la suma de pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n 600.000). — Segundo: Que en consecuencia, las cesionarias quedan subrogadas en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la razón comercial: "Fotografía Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien le cede por el presente todos los derechos, acciones y obligaciones que este último poseía en la citada sociedad en su calidad de socio y por las seiscientas (600) cuotas sociales cedidas. — Tercero: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de pesos seiscientos mil moneda nacional (m$n 600.00), que las cesionarias abonan al cedente, por partes iguales, en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago de dicha cantidad. — Cuarto: Por lo tanto el capital social de: "Fotografía Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a contar de la fecha queda integrado en la siguiente forma y proporción don Alberto Contreras doscientas cincuenta (250) cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n 250.000); don Horacio Jerónimo Canosa, seiscientas cincuenta (650) cuotas representativas de pesos seiscientos cincuenta mil moneda nacional (m$n 650.000); doña Cristina Contreras de Canosa, trescientas (300) cuotas representativas de pesos trescientos mil moneda nacional (m$n 300.000) y la señorita Mónica Marta Ignacia Contreras, trescientas (300) cuotas representativas de pesos trescientos mil moneda nacional (m$n 300.000). — Quinto: Que en atención a la cesión establecida en el presente se modifica el artículo Quinto del contrato social de Fotografía Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, únicamente en lo referente a que la administración de dicha sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de sus componentes señores Alberto Contreras, y|u Horacio Jerónimo Canosa, y|o la señora Cristina Contreras de Canosa, y|o la señorita Mónica Marta Ignacia Contreras, con el título de socios Gerentes. En cuanto al resto del contenido de dicho artículo, como el resto de las cláusulas del contrato social queda ratificada en este acto por los comparecientes. En prueba de conformidad las partes contratantes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Siguen cuatro firmas. S|R.: Nissen — cincuenta — doscientos — seiscientos — título — cláusulas: Vale. Ellíneas: Siguen cuatro firmas: Vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 126 e.27|7 Nº 75.361 v.27|7|70

Instituto Bayard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de junio de 1970, la señorita Sara Inés Dolcini vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, las mil cuotas de capital de diez pesos ley 18.183 cada una y por la suma total de diez mil pesos ley 18.188, que le corresponden en la sociedad INSTITUTO BAYARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de los señores: Paul o Pablo Santiago Henriksen, Annelise Henriksen de de Forteza y Elvira Margarita Rezzo de Henriksen, en la forma dispuesta en las cláusulas que modificadas como han sido en el mismo instrumento, se transcriben: — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituyen la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios han aportado en la siguiente proporción: El señor Paul o Pablo Santiago Henriksen y la señora Annelise Henriksen de de Forteza, un mil cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, y la señora Elvira Margarita Rezzo de Henriksen, cien cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una". — "Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios con el cargo de gerentes bastando la firma de uno de ellos para obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes en forma indistinta, todas las facultades necesarias para actuar y representar a la sociedad". — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.27|7-Nº 75.300-v.27|7|70

Albatro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Mario Roberto Falatycki, argentino, soltero, C. I. Nº 6.069.909. Policía Federal, domiciliado en la Av. del Libertador San Martín 3656, 5º piso B y Benito Daniel Schilman, argentino, soltero, C. I. Nº 5.133.333, Policía Federal, domiciliado en Av. Córdoba 859, 4º piso, dto. A; ambos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 21.645 y las siguientes cláusulas. — 1) Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de ALBATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Galicia 1951, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto de la República y|o instalar agencias, sucursales en cualquier parte del país. — 2) La sociedad tendrá por objeto actual la compraventa y manufactura distribución, financiación, importación o exportación de todo tipo de tejidos, lanas, cueros, hilados, telas, elaboradas con hilados naturales y|o sintéticos y todo otro tipo de material que se emplea en prendas de vestir. — Podrá dedicarse a la compraventa o manufactura de indumentaria en general y elementos para seguridad industrial. — Podrá asimismo extender su objeto a cualquier clase de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamientos, locar máquinas y equipos industriales, aceptar, constituir o ceder toda clase de derechos reales, efectuar toda calse de operaciones con Bancos Oficiales y privados, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, efectuar operaciones de comisiones, representaciones o mandatos, obtener licencias para la fabricación y|o comercialización de determinado producto, intervenir en todo tipo de licitaciones o contrataciones públicas o privadas ya sea con el Estado Nacional, Provincial, Municipalidades o entes autárquicos pudiendo dar las garantías y|o fianzas que los respectivos pliegos requieran y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — 3) La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 15 de mayo de 1970, pudiendo prorrogarse por común acuerdo — 4) El capital social lo constituyé la suma de pesos ley 18.188 diez mil dividido en cien cuotas de pesos ley 18.188 cien, valor nominal cada una, y ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente forma: El Sr. Mario Roberto Falatycki cincuenta cuotas lo que hacen en total de pesos ley 18.188 cinco mil y el Sr. Benito Daniel Schilman cincuenta cuotas lo que hace un total de pesos ley 18.188 cinco mil. — El capital suscripto e integrado en este acto por los socios, lo ha sido en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, todo según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. — 5) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Mario Roberto Falatycki, quien adquiere por este acto la calidad de socio-gerente el que tiene la representación integral de la sociedad estándole terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas o negocios ajenos al objeto social. — El gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — b) Adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas, cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar, vender mercaderías o productos, derechos, acciones, permutar, dar y percibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales, revocarlos, formular préstamos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras fueren menester, la sociedad podrá ejercer las operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con bancos particulares y oficiales, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuenta corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, con facultad para endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — c) Establecer sucursales donde lo crea conveniente. — d) Crear y suprimir los empleos que juzgue necesario, fijando su remuneración, nombrar, trasladar o despedir de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. — La enumeración que antecede no es taxativa entendiéndose corresponderá al gerente todas las atribuciones necesarias para las más amplia administración y mejor desempeño de sus tareas. — 6) La firma del gerente será siempre precedida de la denominación social, obligando legalmente a la sociedad la firma individual del Sr. Mario Roberto Falatycki. — 7) Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Para mejor manejo de la sociedad podrá practicarse balance de sumas y saldos cuando cualquiera de los socios así lo desee. — 8) De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se distribuirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social. — Las pérdidas y ganancias serán soportadas en partes iguales por los socios. — 9) Se conviene expresamente que los socios no podrán ceder o vender su cuota social a un tercero ajeno a la sociedad. — En caso de que uno de los socios deseare retirarse debe ceder al otro socio sus cuotas sociales y en caso de que éste no aceptase, será de automática aplicación el artículo siguiente, lo que éstos desde ya expresamente aceptan. — 10) En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicárselo a la misma por telegrama con 180 días de anticipación. — A los efectos de determinar el capital que le corresponda al socio saliente a la fecha de retiro, se practicará un balance general y a su haber así determinado se le adicionará un 5 por ciento en concepto de llave de negocio. — La suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (35 o|o) en dinero efectivo a los treinta días de en retiro y el saldo en catorce (14) cuotas trimestrales iguales con el 11 o|o de interés sobre el saldo, la primera de las cuales vencerá a los noventa días de su retiro. — 11) En casos de inconducta y|o negligencia culpable, acciones dolosas, daños intencionales, extralimitación de facultades, de cualquiera de los socios dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándoles en este caso, su parte de capital y utilidades acumuladas sin que tenga derechos a reclamar suma alguna de llave del negocio, primas e indemnizaciones. — La forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — 12) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, el socio supérstite podrá optar: a) incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes deberán previamente unificar personería y luego designar un representante que ingresa a la sociedad con las mismas obligaciones que el otro socio, el que deberá ser aceptado por la sociedad. — b) Adquirir la parte del capital del socio fallecido o incapacitado calculándose la misma y abonando el importe en la forma que se establece en la cláusula décima del presente contrato. — 13) Si alguno de los socios le fueren embargadas sus cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los diez días de producido, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le será abonada en la forma que se establezca en la cláusula décima del presente. — 14) Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o el tiempo de liquidación o disolución serán resueltos por árbitros amigables componedores los que deberán expedirse dentro de los términos de veinte días de ser designados quienes previamente a toda gestión nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez días de ser sometida la divergencia a su solución y su fallo será inapelable. — 15) Para los efectos derivados de este contrato las partes convienen someterse únicamente a la jurisdición de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción constituyendo el domicilio legal en los arriba anunciados. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a los quince días del mes de junio de 1970. — Entre líneas: se, todo, designar y, únicamente Vale; sobrerraspado: Contrato de Sociedad, 859, comunicárselo, podrán Vale. — Fdo.: Mario Roberto Falatycki, Benito Daniel Schilman. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 240 e.27|7 Nº 75.135 v.27|7|70

Disark

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Aron Kozak, argentino, casado, L. E. Nº 5.184.410, domiciliado en la calle Yerbal Nº 901, 3º P. "C", de esta Capital y la señorita Ana Sara Kozak, argentina, soltera, L. C. Nº 4.791.956, domiciliada también en Yerbal Nº 901, 3º P. "C", de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "DISARK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Yerbal Nº 901, 3º P. "C", de esta Capital Federal, pudiendo cambiar de domicilio e instalar sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la realización de proyectos, direcciones y construcciones de obras públicas y privadas en general, pudiendo dedicarse a la importación, exportación, comisiones, consignaciones, representaciones, compra, venta de cualquier tipo, así como también todo negocio lícito que convenga a sus intereses. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cinco mil (pesos 5.000), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, aportadas de la siguiente forma: Cuatrocientas noventa cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, aportadas por el socio Aron Kozak y Diez cuotas de pesos Ley 18.188 Diez cada una, aportadas por la socia Ana Sara Kozak. Dicho capital se encuentra totalmente aportado por los socios e integrado de conformidad con el balance que se suscribe en este mismo acto y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del socio Aron Kozak, con el título de "socio gerente", debiendo firmar en forma personal precedida la firma por el sello y denominación social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con cualquiera de los Bancos oficiales o privados e instituciones de crédito, asimismo realizar todos los demás actos referentes a la administración de la sociedad, sin limitación alguna, incluso aquellos para los que la ley requiere poder especial, excepto lo determinado en la cláusula siguiente: Quinta: Los socios no podrán comprometer la firma social para operaciones ajenas al comercio ni otorgar en nombre de la sociedad avales, fianzas ni garantías en interés de terceros, ni para beneficio propio. — Sexta: La duración de la sociedad es de tres años, prorrogables automáticamente por tres años más, salvo resolución de los socios en contrario, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, se considerarán aprobados por cada socio. Las ganancias y las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas por los socios en proporción al capital por cada uno aportado, previa deducción del fondo de reserva legal y demás reservas facultativas que los socios resuelvan. — Octava: Sin perjuicio de las utilidades a distribuir, los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares, las cantidades que de común acuerdo determinen. — Novena: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, antes del vencimiento de este contrato, deberá comunicar tal decisión al socio restante en forma fehaciente con una antelación de noventa días corridos, en tal caso el socio restante decidirá si la sociedad entra en liquidación, o si por el contrario, practicando balance e inventario general, abona al socio saliente la cantidad que resulte en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, las que devengarán el interés que perciba el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales. — Décima: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder a un tercero sus cuotas sociales sin antes habérselas ofrecido al otro socio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la parte que le corresponda se determinará mediante balance e inventario general que se practicará y los sucesores o derecho habientes, unificando representación, determinarán si continúan en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o inhabilitado o si por el contrario se retiran de la firma, debiendo en este caso el socio restante abonar la suma que le corresponda en la forma especificada en la cláusula novena. — Décimo Segunda: Para todos los efectos legales y para cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios y|o con el representante del socio fallecido o incapacitado, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, debiendo presentarse al Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonios. — Aron Kozak. — Ana Sara Kozak.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 117 e.27|7 Nº 75.351 v.27|7|70

Trianon Muebles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Felipe Nisca, argentino, casado, domiciliado en Avda. de Mayo 309, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Carlos Guillermo García, argentino, casado, domici-

liado en Rivadavia 942, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Antonio Roberto Zagari, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 97, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, han convenido constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados la sociedad "TRIANON MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio administrativo y legal en la calle Araujo 157, de la Capital Federal y con sede industrial y comercial en Crujía Nº 2046, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con facultad de trasladarlo, así como de establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda. La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de muebles de estilo, su compra, venta y comercialización en todas sus formas. — Sin perjuicio de ello la entidad podrá realizar cualquier operación lícita de comercio o industrial, representaciones o mandatos que los socios resuelvan afrontar. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de cinco (5) años, a contar del 1º de mayo de 1970. — El término de duración podrá prorrogarse por otros cinco años, previa inscripción. — Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, 21.000, representado por 210 cuotas de pesos Ley 18.188, 100 cada una, y que los socios aportan por partes iguales e integrado según balance que se acompaña. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los negocios sociales, pero para el uso de la firma adoptada para las operaciones sociales, que irá siempre precedida del sello de la sociedad, será necesaria la de dos cualesquiera de los socios, con la limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro, en beneficio personal de cualesquiera de los socios ni para fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: La sociedad podrá realizar todos los actos y gestiones comerciales, adquirir, y enajenar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones, y valores en general, constituir y cancelar gravámenes, tomar dinero prestado, descontar documentos, operar con todos los Bancos oficiales o privados sin distinción, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos. — Estas facultades son al solo efecto enunciativo y no limitativo y no limitan los derechos de los gerentes que son amplios. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 o|o del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional al capital integrado — Las pérdidas, serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado, antes de cualquier distribución de ganancias. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios respecto de la aprobación de los balances, los que serán tratados dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y para cuya aprobación será necesaria la mayoría de votos. — Se asentarán además, en dicho libro, todos los actos de importancia para la sociedad en su relación con terceros, como asimismo de aquellas cuestiones que hagan a la mejor administración de la empresa. — Novena: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, ésto cuando fueran varios los interesados; en caso de ser sólo uno de los socios el interesado, podrá adquirir la totalidad de las cuotas del socio cedente. — El uso de la opción referida deberá ser ejercida dentro de los noventa días de notificada a la entidad por telegrama colacionado. — Décima: Si alguno de los socios desearа retirarse de la sociedad, antes del término de vigencia de este contrato, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses a la fecha del retiro. — Los demás socios podrán disolver la sociedad o adquirir en proporción al capital integrado por cada uno, la parte del capital del socio saliente, en cuyo caso deberán practicarse un inventario y balance general al día que el socio renunciante haya fijado para alejarse y de lo que le correspondiere, se le abonará el 10 o|o al contado, otros diez por ciento a los treinta días de abonado el primero y el remanente, le será pagado en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 días de haber abonado el segundo 10 % referido. Sobre los saldos impagos, se calculará un interés del 18 % anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los supérstites o capaces podrán: a) Optar por la continuación de la sociedad con los herederos del socio premuerto o representantes legales del incapaz a cuyo efecto deberán tanto los primeros como los segundos unificar la representación. b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o declarado incapaz, en proporción a la participación de cada uno, según la cláusula cuarta. Si se optara por lo expresado en el punto b) se practicará, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad total, un inventario y balance general a efectos de establecer lo que corresponda al causante o incapaz. A dicho resultado se adicionará la parte proporcional del valor llave, que se determinará sumando las utilidades líquidas y realizadas de los cuatro últimos ejercicios anteriores a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad dividido por dos. En cambio, no tendrá derecho él o los derechohabientes del causante a utilidades futuras, ni soportarán las pérdidas posteriores al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, pero su capital percibirá, a partir de dicha fecha el 18 % de interés anual, calculado sobre los saldos impagos, debiendo ser reintegrado el capital por la parte adquirente en la misma forma consignada en la cláusula precedente. — Decimosegunda: Resuelta la disolución de la sociedad por cualquier causa los socios determinarán las bases para su liquidación y designarán uno o más liquidadores, que podrán ser los mismos gerentes, quienes deberán ante todo, proceder a pagar las deudas sociales, luego reintegrarán el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimotercera: En cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, dichos árbitros antes de laudar nombrarán un tercero, para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. Para las cuestiones no previstas en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio y las de la Ley 11.645. Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, lo mismo que a no realizar ninguna tarea que pueda tener relación o ser afín al objeto principal de esta empresa. En consecuencia se firma el presente de conformidad, en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1970. Slr.: García, vale. Firmado: Felipe Nisca. Carlos Guillermo García. Antonio Roberto Zagari. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e.27|7-Nº 75.287-v.27|7|70

Ruiz - Thiel y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.019. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte los señores Emilio José Ruiz, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y ocho mil novecientos treinta y uno, y don Juan Gustavo Thiel, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y seis mil novecientos veintidós, mayores de edad, domiciliados en la calle México número doscientos noventa y nueve, de esta ciudad, y por la otra parte comparecen doña Isabel del Carmen Cuttica de Moreira Bustamante, argentina, casada en primeras nupcias, con Céd. expedida por la Pol. Fed. Nº dos millones trescientos veinticinco mil doscientos treinta y nueve y don Roberto César Moreira Bustamante, casado en primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, undécimo piso, de esta Capital Federal, mayores de edad, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Moreira Bustamante concurre por derecho propio, los señores Ruiz y Thiel, en nombre y representación de la entidad "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital Federal, calle México número doscientos noventa y nueve esquina Balcarce, que se rige por contrato celebrado el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por el plazo de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada ante mi colega adscripto Jorge A. Molinari, en este registro y protocolo, al folio mil setecientos cuarenta y cinco, sociedad en la que ambos son únicos componentes, contrato que tengo a la vista y que fue inscripto el once de [illegible] de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número setenta y cuatro, al folio ochenta y nueve del libro sesenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y la señora de Moreira Bustamante lo hace en nombre y representación de la entidad "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones", que se rige por contrato celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano de esta ciudad, don Abel P. Iranzi, al folio seis mil ochenta y uno del Registro cuatrocientos noventa y ocho a su cargo, sociedad que tiene domicilio en esta Capital Federal, en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y seis, undécimo piso, y con un plazo de duración de veinte años a contar del día de su constitución, sociedad en la que la señora de Moreira Bustamante reviste el carácter de socia colectiva y por lo tanto a cargo de la dirección y administración de la misma, así como el uso de la firma social, todo lo cual así resulta del contrato respectivo, que tengo a la vista, inscripto el doce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento cuarenta y nueve al folio setenta y dos del libro doscientos cuarenta y nueve de contratos públicos, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y del cual agrego fotocopia debidamente autenticada a la presente, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que entre las sociedades "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones", han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RUIZ-THIEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos ochenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo trasladar y|o establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto todo lo atinente a: Reparación de partes mecánicas, eléctricas, chapa, y pintura de automotores, y todo lo afín de dicho rubro, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo y|o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dos mil, dividido en doscientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, suscripto en su totalidad según surge del balance que por separado suscriben los socios e integradas según le siguiente proporción: "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones", cien cuotas, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un mil, y "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada", cien cuotas, o sea la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Un mil. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato será de cinco años a partir del día de la fecha. — Quinto: Quedan designados gerentes los señores Emilio José Ruiz, Juan Gustavo Thiel, Roberto César Moreira Bustamante y doña Isabel del Carmen Cuttica de Moreira Bustamante, los que actuarán de a dos indistintamente, uno de los señores Thiel o Ruiz con alguno de los señores Moreira Bustamante o señora Cuttica de Moreira Bustamante. — Dichas personas actuando conjuntamente en la forma antes indicada podrán representar a la sociedad en todos sus actos y negocios, con la sola limitación de no hacer uso de la firma en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se realizará el balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se practicarán durante el año que consideren conveniente los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el veinte por ciento para constituir el fondo de reserva legal, acreditándose el resto en la cuenta de los socios en la proporción de que da cuenta la cláusula siguiente — Séptima: No obstante lo establecido precedentemente en cuanto a las cuotas que correspondan a cada uno de los socios, la distribución de las utilidades se efectuará sobre la base del cincuenta y cinco por ciento para "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el cuarenta y cinco por ciento para "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones". Las pérdidas, si las hubiera, se distribuirán en igual forma. — Octavo: "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada", se obliga por el presente en forma irrevocable a) Que el señor Emilio José Ruiz y|o el señor Juan Gustavo Thiel cumplan tareas de su especialidad con alcance "Full-Time" en la sociedad motivo del presente. — Asimismo "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones", se obliga en forma irrevocable a mantener en forma permanente el horario normal de trabajo a los señores Roberto César Moreira Bustamante y Marin A. Cajes Leiva o personal jerárquico especialmente destacado al efecto, de lo que quedará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Noveno: La sociedad se considerará disuelta a opción de la parte efectuada en los siguiente causales: a) Cualesquiera de los socios participara o constituyera por sí, sociedades o negocios afines a los del rubro motivo del presente, excepto el negocio que en igual rubro explota "Talleres Ruiz y Thiel Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle México número doscientos noventa y nueve, de esta ciudad, no así el renglón de chapa y pintura que no podrá cumplirse por parte de ésta en ningún caso. — b) Si "Galaxia Sociedad en Comandita por Acciones no ejerciera su obligación de la cláusula octava, en la vía que corresponda, sin indemnización alguna, precediendo únicamente la partición del activo, previa liquidación del pasivo según la proporción de que da cuenta la cláusula tercera. — Décima: Todas las resoluciones de importancia que comprometan u obliguen a la sociedad, se tomarán de común acuerdo entre los socios, dejando constancias en el libro de actas respectivo. — Undécimo: La liquidación, ya sea por vencimiento del término, disposición de los socios, por las causales especiales establecidas en este contrato o por causas legales se llevará a cabo por los socios juntamente de acuerdo a las bases y condiciones que se fijarán en actas. — Duodécimo: En caso de disolución y siempre que el haber que a cada socio le permitieran, éstos retiran preferentemente la cosa que hayan aportado y por su valor de aporte. — Décimo Tercero: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada los comparecientes la entidad "Ruiz-Thiel y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La sociedad tomará a su cargo el pago de la mitad de todos los impuestos que gravan al inmueble calle Santo Domingo número dos mil quinientos ochenta y tres (local) de esta Capital Federal. — Leída que le es, ratifican los comparecientes su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — J. Thiel. — Emilio J. Ruiz. — I. C. de Bustamante. — R. C. Moreira Bustamante. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, colega titular del Registro veintiuno cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad expido este testimonio en cuatro sellos que tienen estos números: once millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos setenta. — Jorge A. Molinari. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 259,50 e.27|7 Nº 75.347 v.27|7|70

Flor de Arabia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 16 de setiembre de 1968 los socios Alberto García y Raúl García, componentes de la sociedad "FLOR DE ARABIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedieron sus 2.000 cuotas, por la suma de pesos dos millones m|n., a favor de los señores Silverio Miguel Marchione y José María Varrona, argentinos, domiciliados en la calle Uruguay 187, Villa Parque Caseros, Partido de 3 de Febrero Prov. de Bs. Aires. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.270 v.27|7|70

Fidelco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Pedro Fisdel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 741, A, Mario Saúl Fisdel, argentino, casado, domiciliado en la calle San Luis Nº 3019, Elías Fisdel, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis María Drago 354 y Adolfo Fisdel, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 741, todos de esta Cap., y de profesión comerciantes, por una parte y los señores Sana Ajzersztejn, argentino naturalizado, casado, e Hinda Machla Grauman de Ajzersztejn, polaca casada, ambos de profesión comerciantes y domiciliados en la calle Cucha Cucha número 1287, de esta Capital, por la otra, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Fisdel y Elías Fisdel, ceden cada uno de ellos 500 (quinientas) cuotas capital de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una totalizando 1.000 (un mil), cuotas que tienen y les corresponden en la Sociedad FIDELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio, el ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cinco al folio trescientos cuatro del libro cincuenta y ocho de Contratos Públicos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos treinta y siete, al folio cuatrocientos veintiocho del libro cincuenta y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Sana Ajzersztejn y los señores Fisdel y Mario Saúl Fisdel, ceden a su vez cada uno de ellos 500 (quinientas) cuotas capital de valor nominal diez pesos Ley 18.188 cada una totalizando 1.000 (un mil) cuotas que también tienen y les corresponden en la Sociedad Fidelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la señora Hinda Machla Grauman de Ajzersztejn. — La cesión se realiza por la suma de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000), pagaderos en la siguiente forma: $ 2.000 (dos mil pesos Ley 18.188), que los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el saldo de $ 18.000 (dieciocho mil pesos Ley 18.188), será abonado a los cedentes en 18 (dieciocho) cuotas consecutivas de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) cada una sin interés con vencimientos del primero al cinco de cada mes operándose el primero de ellos a los treinta días de la fecha. — Segundo: Las señoras Rebeca Schuminer de Fisdel, C. I. Nº 6.745.088, domiciliada en la calle Luis María Drago 354, esposa del señor Elías Fisdel, Marta Haskel de Fisdel, L. E. Nº 3.335.407, domiciliada ne la calle Azcuénaga 741, A, esposa del señor Pedro Fisdel, Luisa Iris Beriachetto de Fisdel, C. I. Nº 4.767.498, domiciliada en la calle Azcuénaga 741, esposa del señor Adolfo Fisdel, y Aída Judelewski de Fisdel, C. I. Nº 4.767.513, domiciliada en la calle San Luis 3019, esposa del señor Mario Saúl Fisdel, todos de esta Capital, prestan su conformidad para la presente cesión. — Tercero: Los señores Pedro Fisdel, Elías Fisdel, Mario Saúl Fisdel y Adolfo Fisdel, en virtud de la cesión que realizan se apartan totalmente de la Sociedad Fidelco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Cuarto: El señor Sana Ajzersztejn y la señora Hinda Machla Grauman de Ajzersztejn, únicos actuales integrantes de la sociedad Fidelco, Sociedad de Reponsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social, en la siguiente forma: La administración de la sociedad será ejercida alternativa e indistintamente por cualquiera de los socios quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta para obligar a la sociedad y para el libramiento de cheques. — Quinto: Quedan subsistentes los demás cláusulas del contrato original. — Sexto: En prueba de total conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Pedro Fisdel — Mario Saúl Fisdel — Elías Fisdel — Adolfo Fisdel — Marta Haskel de Fisdel — Aída Judelewski de Fisdel — Rebeca Schuminer de Fisdel — Luisa Iris Beriachetto de Fisdel — Sana Ajzsersztejn — Hinda Machla Grauman de Ajzersztejn. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 130,50 e. 27|7 Nº 75.276 v. 27|7|70

Adán Viajes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores: Carlos Alberto Garcés, argentino, nacido el 1º de febrero de 1945, casado en primeras nupcias con doña Silvia Hortensia Horta Berón, domiciliado en la calle Bolivia Nº 440, 9º piso, departamento 39 de Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.522.334; Edmundo Pedro Coppi, argentino, nacido el 12 de abril de 1936, casado en primeras nupcias con doña Martha Ortiz, domiciliado en Avda. Las Heras Nº 3832, 4º piso, de Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 4.521.921; Amadeo Coppi, argentino, nacido el 7 de febrero de 1909, casado en primeras nupcias con doña Amalia Destrade, domiciliado en la calle Belgrano Nº 115, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial en Avda. Las Heras Nº 3832, 4º piso, de Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. número 2.216.951; Maximiliano Enrique Coppi, argentino, nacido el 30 de agosto de 1933, casado en primeras nupcias con doña Delia Beatriz Abelaira, domiciliado en la calle Belgrano Nº 182, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio especial en Avda. Las Heras Nº 3832, 4º piso de Capital Federal, de profesión comerciante, L. E. Nº 6.115.362, y Salvador Edgardo Garcés, argentino, soltero, nacido el 1º de febrero de 1945, domiciliado en la calle Guaminí N. 1916, de Capital Federal, de profesión comerciante, C. I. Nº 5.275.908, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "ADAN VIAJES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle San Martín Nº 66, 3º piso, oficina Nº 301, el que podrá trasladar a cualquier otro lugar, dentro o fuera del país, pudiendo a su vez establecer sin restricciones sucursales, agencias, oficinas o representaciones. — Segunda: La sociedad se constituye por diez (10) años de duración a partir del día 31 de marzo de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo optar por ampliar el plazo estipulado sin necesidad de esperar el término del mismo. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de Agente de Viajes, aéreos, marítimos, terrestres, por el interior, del y al exterior del país, abarcando operaciones de venta de pasajes, organización de excursiones, turismo nacional o internacional y toda actividad que por cuenta propia o ajena, afín o anexa relacionada con la esfera del objeto comercial señalado. Si el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines sociales así lo exigiera, la sociedad podrá: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, pudiendo realizar con este objeto operaciones de importación y|o exportación; b) Celebrar contratos de locación de bienes y|o servicios; c) Dar y recibir en pago, prendas, hipotecas, usufructo o depósito de toda clase, de bienes, dinero, créditos, derechos, títulos, acciones y valores; d) Asociarse a otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; e) Efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, cuentas corrientes, libramiento y cobro de letras, giros, descuentos, descubierto, etc.; f) Operaciones de cambio de moneda; g) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; h) Actuar ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales, así como ante los tribunales de cualquier fuero, jurisdicción y competencia; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y aceptar concesiones. Dicha enumeración tiene carácter simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) dividido en doscientas cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, suscriptas por los contratantes en la siguiente forma: Carlos Alberto Garces, noventa cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, o sean nueve mil pesos ($ 9.000); Salvador Edgardo Garces, noventa cuotas de cien pesos ($ 100) cada una o sean nueve mil pesos ($ 9.000); Edmundo Pedro Coppi, siete cuotas de cien pesos ($ 100) cada una o sean setecientos pesos ($ 700); Maximiliano Enrique Coppi, siete cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, o sean setecientos pesos ($ 700) y Amadeo Coppi, seis cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, o sean seiscientos pesos ($ 600). La totalidad del capital se integra en dinero efectivo, habiéndose depositado el cincuenta por ciento (50 o|o) según boleta del Banco de la Nación Argentina, en un todo de acuerdo a la Ley 11.645, la que se adjunta y el resto será integrado dentro de los noventa (90) días. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda a cargo indistintamente de los señores: Carlos Alberto Garces y Salvador Edgardo Garcés, que actuarán en carácter de gerentes y tendrán cualesquiera de ellos individualmente el uso de la firma social consistente en el sello con la denominación adoptada y su firma personal. Tendrán idistintamente todas las facultades para realizar los actos que hacen al objeto de la firma y su enumeración de acuerdo a la cláusula tercera del presente. Unicamente se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes en todo acto que implique disposición del dominio o posesión de bienes inmuebles, compra-venta, permuta, hipotecas, o cualquier otro modo de adquirirlos, enajenarlos o locarlos y gravarlos. Sin la aprobación unánime de todos los socios con constancia en el libro de actas respectivo, los gerentes quedan prohibidos en comprometer la firma social dándola en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Sexta: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma de dinero fijada en el libro de actas en concepto de retribución por el servicio de administración que prestan a la sociedad. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, y por primera vez el 31 de octubre de 1970, se cerrará el ejercicio comercial y se practicará inventario de la existencia de los bienes y confeccionará de acuerdo a las normas técnicas contables de registración y prudentes medidas de previsión administrativa, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Dicha documentación quedará a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad para su conocimiento e información dentro de los noventa (90) días, debiendo considerarse aprobada si o fuera observada dentro de los quince días (15) subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará anualmente un cinco por ciento (5 o|o), para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 o|o) del capital social. Las utilidades netas así obtenidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. En igual proporción las pérdidas que produzca la sociedad, serán soportadas por los asociados. — Octava: Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés que no sobrepasará el fijado por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. Los saldos deudores serán tomados como adelantos a cuenta de utilidades a distribuir correspondientes al ejercicio en vigencia, debiendo no obstante exigirse su cancelación si media un compromiso vencido. Novena: Los socios quedan facultados para ejercer la fiscalización y control de las operaciones de la sociedad, pudiendo verificar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación que consideren convenientes. — Décima: Las decisiones de los socios reunidos en asamblea se adoptarán por mayoría del setenta y cinco por ciento (75 o|o) sobre la totalidad de los votos dados por las cuotas de la sociedad y toda otra modificación del contrato que implique mayor responsabilidad a los socios requerirá unanimidad. Cada socio tendrá derecho a un número de cuotas de capital que le pertenece, equivaliendo cada una de las mismas a un (1) voto. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños sin la expresa conformidad de los demás socios. Los socios tienen preferencia de compra en igualdad de condiciones. — Décima Seguda: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios supérstites podrán admitir el ingreso de los herederos a la Sociedad para lo cual deberán unificar su representación. En caso contrario el haber que le corresponda al causante por su parte de Capital y utilidades, según balance retroactivo a la fecha del acontecimiento, se abonará dentro del plazo máximo de dos (2) años sin intereses, sin perjuicio de que por acuerdo de partes se llegue a otras condiciones. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad y liquidación prevista en el Código de Comercio, los actos de la Sociedad se regirán por la disposición en él contenidas, quedando designados como liquidadores en tales circunstancias los señores Salvador Edgardo Garcés y Edmundo Pedro Coppi. — Décima Cuarta: Todo socio queda facultado para retirarse de la Sociedad si así lo deseare, haciéndolo saber por lo menos con noventa (90) días de anticipación por telegrama colacionado. Si los socios restantes optaren por continuar en la Sociedad deberán abonar al socio saliente la cuota social y sus haberes correspondientes, de conformidad al balance practicado para tales efectos. El plazo para hacer efectivo el reintegro no sobrepasará de dos (2) años, debiendo documentarse en cuotas iguales de vencimiento semestral sin que devenguen intereses y sin perjuicio de que entre las partes lleguen a otras condiciones. — Decima Quinta: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. Las diferencias que se susciten entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de no haber acuerdo designarán un tercer árbitro cuyo fallo será inapelable. Los socios renuncian desde ya a cualquier otro fuero que no sea el de los Tribunales de la Capital Federal. Se establece que el socio gerente Carlos Alberto Garcés, queda facultado para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial, como así todo trámite concerniente a la constitución y funcionamiento en el lugar y fecha indicada. — Firmado: Carlos Alberto Garcés; Edmundo Pedro Coppi; Amadeo Coppi; Maximiliano Enrique Coppi; Salvador Edgardo Garcés. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 246. e.27|7 Nº 75.374 v.27|7|70

El Resurgimiento

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de junio de mil novecientos setenta, entre don Pascual Calello, italiano, casado, domiciliado en la calle Zequeira Nº 7556 y don Tomás de Bartolis, italiano, casado, que se domicilia en la Avenida General Paz número 13826, ambos de la Capital Federal convienen lo siguiente: Que por instrumento del 10 de octubre de 1959, entre los nombrados y don Salvador Zaia constituyeron una sociedad bajo la denominación de "El Resurgimiento" Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de explotar un taller de marmolería con asiento en la Capital Federal, por un plazo de cinco años a partir del primero de setiembre de 1959, a cuya fecha retrotrayeron sus efectos, con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que aportaron los socios por partes iguales y totalmente integrado en máquinas, útiles, materias primas, etcétera, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 26 de abril de 1960 bajo el número 926, al folio 442 del Libro 38 de sociedades de responsabilidad limitada. Que posteriormente, por instrumento de igual naturaleza el 28 de agosto de 1964, prorrogaron el mencionado contrato por cinco años a contar del primero de setiembre de 1964, modificando parcialmente la cláusula quinta del contrato social, de lo que se tomó razón en el mismo Registro el 25 de setiembre de 1964 bajo el número 2535, al folio 80 del libro 50 de las mismas sociedades. Que, finalmente, por contrato privado del 17 de junio de 1966, don Salvador Zaia, vendió, cedió y transfirió a don Pascual Calello y don Tomás De Bartolis, por partes iguales, las cuotas que tenía en la mencionada sociedad con retroactividad al primero de diciembre de 1965 inclusive y se modificó nuevamente el artículo quinto del contrato social, de lo que se tomó razón en el mismo Registro el 23 de agosto de 1966 bajo el número 2061, al folio 194 del libro 54 de las mismas sociedades. Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad, procedieron a efectuar un balance e inventario general de las actividades comerciales de la misma, al primero de setiembre de 1969 y por el presente renuevan dicho contrato y dejan redactado en consecuencia el nuevo texto por el que se regirá en lo sucesivo bajo los artículos siguientes: Primero: Bajo la denominación de "EL RESURGIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre don Pascual Calello y don Tomás De Bartolis, una sociedad de tal carácter, continuadora de los negocios sociales de la anterior sociedad de igual nombre, por el plazo de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente. — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación

de un taller de marmolería, con domicilio actual en la calle Saladillo número 2734 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y|o representaciones que los socios acuerden establecer. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 Veinte mil, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, a razón de un mil cuotas por valor de pesos diez cada una, como surge del balance e inventario general confeccionado por separado, que suscriben y pasa a formar parte del presente contrato, integrado con sus cuotas capital y sus cuotas particulares del mismo balance. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios don Pascual Calello y don Tomás De Bartolis, quienes quedan designados Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de uno cualquiera de ellos, quienes para obligarla válidamente deberán suscribir con su firma personal, precedida y|o seguida con un sello con la denominación social adoptada, no pudiendo ser destinada para operaciones ajenas al objeto social ni en garantías, fianzas y|o avales extraños a la sociedad. Los socios gerentes tienen todas las facultades de administración y disposición de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen más conveniente a una o más personas, incluso absolver posiciones en nombre de la sociedad. — Quinto: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que los socios resuelvan efectuar y previa deducción de la reserva legal, las demás que estimen convenir, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas se repartirá entre los socios por partes iguales, concurriendo a soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexto: Los socios comprometen su atención y actividad, dentro de los horarios que se fijen, a las actividades de la sociedad y la buena marcha de los negocios de la misma, pudiendo retirar mensualmente cada uno la suma de pesos Ley 18.188 un mil sobre las utilidades líquidas y realizadas, que se cargarán a la cuenta "gastos generales" del respectivo ejercicio. — Séptimo: Cada dos años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a la sociedad y al consorcio con ciento ochenta días al vencimiento del respectivo ejercicio, efectuado el balance respectivo su haber por capital, utilidades y todo otro concepto le será satisfecho por el socio restante, en el acto en que ceda sus cuotas a la persona y|o personas que éste indique, el veinticinco por ciento al contado en ese acto y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas con más el interés bancario vigente a esa fecha. Si el socio restante no optare por la compra de dicho haber, la sociedad entrará automáticamente en disolución, debiendo liquidarse la misma, por los socios, con los derechos y obligaciones que a los liquidadores confiere el Código de Comercio y liquidado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales — Octavo: Producida la incapacidad de cualesquiera de los socios, legalmente declarada, o su fallecimiento, el socio sobreviviente y capaz juntamente con un representante único de los herederos del fallecido y|o incapacitado, procederá a efectuar un balance e inventario general a la fecha del deceso y|o declaración de incapacidad y si el socio sobreviviente y|o capaz no aceptare continuar en sociedad con los herederos y|o derecho habientes del fallecido o incapacitado, legalmente declarados en juicio o comprara dicho haber efectuándose la cesión a un tercero como en el artículo séptimo, entrará automáticamente en disolución la sociedad, debiendo liquidarse en la forma prevista en la cláusula anterior, debiendo efectuarse la misma en forma conjunta entre el socio sobreviviente y capaz juntamente con el representante único de los herederos y|o derecho habientes. — Noveno: La sociedad asimismo entrará en disolución y liquidación por el vencimiento del término y|o por la pérdida en cualquier ejercicio de un setenta por ciento del capital social y|o en los casos de acuerdo unánime de ambos socios, quienes podrán anticipar el término de su vencimiento y|o prorrogar la vigencia del mismo. — Décimo: Toda duda cuestión o divergencia que se produzca entre los socios, sus herederos y|o derecho habientes, durante la vigencia del contrato y|o a su disolución y|o liquidación será dirimida por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el conflicto, quienes resolverán la cuestión dentro de los cinco días inmediatos subsiguientes, siendo su fallo inapelable para los socios. — Undécimo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero Comercial de esta Capital, para cualquier cuestión no prevista en este contrato. Bajo lo estipulado dan por formalizado el presente contrato social, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Pascual Calello. — Tomás De Bartolis. En mi carácter de Escribano autorizante Nº 325 por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Pascual Calello y don Tomás De Bartolis, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 19 de junio de 1970. Firmado: Saul Enrique Kremenezer. Hay un sello: Esc. Saul E. Kremenezer. Escribano. Autorización Nº 325". — Sobrerraspado. Contrato. convienen. lo. 1959. cláusula. 17. artículo. regirá. responsabilidad. sociedad. particulares. en. a. conjunta. amigables.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213.— e.27|7 Nº 75.214 v.27|7|70

Chillón e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores Marcelino Antonio Chillón, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y dos mil seis; y Bonifacio Patricio Chillón, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número ochocientos quince mil ciento nueve, expedida por la Policía Federal, ambos domiciliados en la calle Pieres Nº 878, Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CHILLON E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Pieres Nº 876 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segundo: La duración del presente contrato social se fija por el término de (99) noventa y nueve años, contados a partir del día primero de enero del corriente año, quedando establecido que no mediando comunicación fehaciente de los contratantes o de sus sucesores con una anticipación mínima de seis meses, se operará la reconducción del término social que se considerará prorrogado por períodos sucesivos, iguales. — Tercero: El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad deberá dar aviso al otro con una anticipación mínima de seis meses, en cuyo caso tendrá derecho a adquirir sus cuotas de capital, actualizando al día los valores de los activos fijo y circulante, de acuerdo a un balance que se confeccionará al efecto dentro de un plazo de sesenta días, calculándose además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, debiendo abonarse el importe resultante de la siguiente manera: diez por ciento al contado y dentro del plazo de sesenta días y el saldo en seis cuotas semestrales a partir de ese plazo, iguales y consecutivas, con más un interés igual al de los Bancos oficiales para descuentos, pagaderos por semestres vencidos. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de aguas gaseosas y sodas en sifones. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles o inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución oficial mixta y particular y en general efectuar cualquier operación necesaria para lo[illegible] de esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil (o su equivalente en pesos moneda nacional un millón, dividido en [illegible] cien cada una, de las cuales el señor Marcelino Antonio Chillón suscribe noventa cuotas por un valor pesos Ley 18.188, nueve mil y el señor Bonifacio Patricio Chillón suscribe diez cuotas por un valor de pesos Ley 18.188, un mil. — La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — El capital social podrá ser aumentado si las necesidades de la empresa así lo impusieran, concurriendo los socios, al aumento, de acuerdo a los capitales suscriptos de no establecerse otra proporción. — Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los asociados. — Queda prohibido a los socios la cesión total y|o parcial de sus cuotas sociales sin consentimiento de los demás. — Asimismo queda entendido que en caso de que en las condiciones de contrato se efectúe cesión total y|o parcial a terceros, ésta o éstos no tendrán ingerencia directiva ni ejercerán actos de administración, no transmitiéndoseles las facultades que en tales sentidos tuviese el cedente. — Este temperamento se extenderá en los casos de embargo de cuotas, intervención, remate o sucesión y queda incluido el representante del socio ausente o incapacitado. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripta por cualquiera de los socios indistintamente, precedidas por el nombre de la sociedad. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, conforme a la técnica contable, el que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite fijado por ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuido por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Noveno: La sociedad llevará un libro de Actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciere, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. — Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo tercero de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En estos casos la determinación de valores de acuerdo con el artículo tercero, se establecerá por los medios indicados en el artículo duodécimo — Décimo Primero: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios. El producido que resultare, una vez pagadas las deudas sociales, será distribuido por partes iguales entre los socios. — Décimo Segundo: — Para cualquier divergencia que surja entre los dos socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, como asimismo la fijación de valores de acuerdo al artículo tercero, etc., será resuelto por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, será inapelable. — Décimo Tercero: Queda prevista la conformidad de los socios para transformar esta sociedad en otro tipo, aun anónima. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituida la sociedad y firman de común acuerdo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Bonifacio Patricio Chillón y Marcelino Antonio Chillón.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Enmendado: julio. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 177.— e.27|7 Nº 75.186 v.27|7|70

Asesores Didácticos Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre las señoras María Teresa [illegible], argentina, divorciada con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.727.452, domiciliada en Rodríguez Peña 1842, 6º piso y la señorita Susana Estela Asesiano, soltera, argentina, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.642.958, domiciliada en la Avenida Quintana número 473, 7º piso, ambos de esta ciudad. — Ambas contratantes son comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar. — La presente sociedad se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "ASESORES DIDACTICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Rojas ciento cuarenta y cinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — La sociedad podrá disolverse anticipadamente en las siguientes circunstancias: a) Por retiro voluntario de uno de los socios, quien deberá preavisar al otro socio con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — En este caso actuarán ambos socios en forma conjunta como liquidadores. — b) Por fallecimiento de uno de los socios. — En este caso el socio sobreviviente puede optar por disolver la sociedad, quedando por la presente designado automáticamente, como liquidador o bien por continuarla con los herederos del socio fallecido. — Esta última opción será válida siempre y cuando estén de acuerdo los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — c) Por incapacidad sobreviniente de uno de los socios. — En este caso el otro socio puede optar por disolver la sociedad, quedando por la presente designado automáticamente como liquidador o bien por continuarla con el curador del socio incapaz. — Esta última opción será válida, siempre y cuando esté de acuerdo el curador del socio incapaz. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el asesoramiento didáctico, asistencia técnica didáctica, planes de perfeccionamiento, cursos de asesoramientos educativos, así como la edición y compra venta de libros; sin perjuicio de ello la Sociedad podrá dedicarse a cualquier comercio, sin limitación alguna, quedando facultada a tal fin para celebrar toda clase de actos y gestiones, incluso asociarse con otras personas o sociedades sean éstas civiles o comerciales, creadas o a crearse y suscribiendo aportes de capitales. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios, con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o bancos; entre los actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que éstas sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos oficiales, o privados, así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestos por ellos. — Podrán suscribir pagarés, letras de toda clase de documentos que se les exijan sea con carácter de girantes, aceptantes, endosantes y|o avalistas, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas, sobre toda clase de créditos acordados o a acordarse, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes, por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos oficiales o privados, casas particulares o sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro con plazo fijo o de cualquier tipo. Depositar, librar, extraer, otorgar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar y descontar o negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República

o de cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar y conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones, agencias y gestiones de negocios. — d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y cartas comerciales. — Actuar en juicios con todas las facultades que sean necesarias según las circunstancias. — f) Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La sociedad está facultada para constituirse en Acreedor Prendario, a cuyo fin se inscribirá en el Registro de Acreedores Prendarios. La enumeración que antecede tiene carácter meramente enunciativo y no taxativo. Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de pesos diez mil, Ley 18.188, dividido en mil cuotas de pesos diez Ley 18.188 cada una, las cuales son suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios en la siguiente forma: señora María Teresa Petrolini, quinientas cuotas o sea pesos cinco mil y señorita Susana Estela Astesiano, quinientas cuotas o sea la suma de pesos cinco mil ambas de la misma ley 18.188. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Quinta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán como Gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma indistinta, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que le impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. Sexta: Queda prohibido a los socios comprometer la firma en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas o garantías de ninguna índole. Séptima: Anualmente el treinta de septiembre de cada año, se efectuará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación que los socios creyeren convenientes, que serán sometidos a la consideración de ambos socios dentro de los treinta días hábiles de la fecha mencionada y se considerará aprobado si no es impugnado dentro de los sesenta días hábiles de tenerlos en su poder para su estudio. Octava: Las utilidades o pérdidas que se produjeren, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reserva sobre los rubros del Activo, que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, de acuerdo con lo exigido por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidades Limitadas. Novena: En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes pertinentes. Decimoprimero: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante la vigencia de la sociedad o al momento de su liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor nombrado por ambos socios. Decimosegunda: De común acuerdo y previa lectura del mismo se firman en el lugar y fecha indicados utsupra, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Raspado: argentina, divorciada. Vale. Firmado: María Teresa Petrolini, Susana Estela Astesiano. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e.27|7 Nº 75.192 v.27|7|70

Química Anruvaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.671. PRIMER Testimonio. Escritura número setecientos veintinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Angelucci, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres, domiciliado en Carabelas número mil quinientos cuatro, Avellaneda; don Aldo Luis Rubini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Galdo, con cédula de identidad número dos millones ciento siete mil seiscientos cuarenta y nueve, domicilado en Donovan numero mil cuatrocientos treinta y uno, Avellaneda; don Osvaldo Vázquez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bucolo, con libreta de enrolamiento número cutaro millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta y cinco, domicilado en Mamberti cuatrocientos ochenta y cinco, Lanús Este; don Arturo Vázquez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nydia Josefa Orlando, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos cinco mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en Caxaraville número mil ciento veintidós, Avellaneda; don Antonio Melluso, industrial, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Antonio Ferraric con libreta de ênrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y seis mil novecientos ochenta, domiciliado en Godoy Cruz número mil quinientos veintitrés, Avellaneda; y don Pablo Muotri, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Sara Josefina Espiño, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Francisco Bilbao número cinco mil seiscientos cincuenta; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, asi como de que expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "QUIMICA ANRUVAZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y administrativo en esta Capital, calle Reconquista ciento sesenta y cinco, sexto piso, y el de su depósito y venta en la calle Fournier tres mil setenta, Capital, pudiendo establecer suscursales, filiales o agencias o designar representantes en esta Ciudad, en el interior o en el exterior de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de productos químicos industriales así como el procesamiento, tratamiento, depuración del envasado y fraccionamiento de sustancias, combinaciones, compuestos y demás elementos relacionados con la industria química, su importación y/o exportación, distribución, consignación y depósito y cuantos más actos comerciales que permitan las leyes vigentes y que los socios resuelvan explotar. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de treinta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cuyo capital se encuentra totalmente aportado por los socios de acuerdo al balance que se firma por separado y que se agrega a la presente escritura. El mismo se encuentra dividido en cuotas de un peso (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) y suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Angelucci, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas o sean cinco mil seiscientos veinticinco pesos; don Aldo Luis Rubini, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas, o sean cinco mil seiscientos veinticinco pesos; don Osvaldo Vázquez, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas, o sean cinco mil seiscientos veinticinco pesos; don Arturo Vázquez, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas, o sean cinco mil seiscientos veinticinco pesos; don Antonio Melluso, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean tres mil setecientos cincuenta pesos; y don Pablo Muotri, tres mil setecientas cincuenta cuotas, o sean tres mil setecientos cincuenta pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, debiendo actuar uno cualquiera de los señores don Alberto Angelucci, don Aldo Luis Rubini, don Osvaldo Vázquez o don Arturo Vázquez, juntamente con uno cualquiera de los restantes socios, señores don Antonio Melluso y Pablo Muotri. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros ajenos a la sociedad. Por intermedio de sus gerentes, la sociedad podrá realizar todos los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, inclusive aquellos para los cuales requiere poder especial, conforme a lo que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos incisos pertinentes se dan aquí por reproducidos, pudiendo en consecuencia comprar, gravar o vender los bienes muebles o inmuebles y operar con los Bancos de esta Capital o del interior, oficiales o privados, establecidos o a establecerse y demás instituciones de esa índole y otorgar poderes especiales o generales, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. — Sexta: Los socios deberán dedicar toda su atención, tiempo, actividades y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales y no podrán dedicarse por su cuenta ni por interpósita persona a operaciones similares al giro de la sociedad. La sociedad llevará un libro de actas donde se consignarán y firmarán las resoluciones de importancia que adopten los socios, expidiéndose copias autenticadas por los gerentes de las mismas, en caso necesario. Todas las resoluciones sociales, salvo el caso en que las leyes exijan unanimidad o una mayoría determinada, se adoptarán por simple mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital como un voto. Los balances se considerarán aprobados por simple mayoría de votos. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, ello tendrá lugar previo cumplimiento de un plazo de notificación no menor de noventa días, debiendo ofrecer siempre en venta, a los socios restantes, las cuotas que le pertenezcan por el valor que correspondiere de acuerdo al último balance practicado y aprobado, sin que en ningún caso pueda solicitar la confección de un nuevo balance e inventario. Aceptada la venta, le será abonado su importe incluido las utilidades, fondo de reserva y otros conceptos, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha de la aceptación de la compra, las que devengarán un interés del diez por ciento anual y cuyo pago se efectuará juntamente con cada cuota. La aceptación de la compra de las cuotas por parte del o de los socios deberá ser formulada dentro de los treinta días siguientes de ser efectuada la oferta respectiva, la que se hará saber por telegrama colacionado al socio vendedor, en el domicilio de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades que resulten se separará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal. Esta deducción cesará cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital. El excedente de los beneficios, después de efectuada esta deducción y las demás reservas que se establecieran, será repartida entre los socios en proporción a los respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a las que serán citados por los gerentes, con ocho días de anticipación, por carta certificada. Además se reunirán en Asambleas Extraordinarias cada vez que sean convocados por los gerentes en la misma forma que para las ordinarias y cada vez que lo exijan los socios que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. — Todas las resoluciones que se tomen, sin excepción de ninguna naturaleza, como asimismo, la aprobación de los balances y demás estados, tanto en las Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, deberán contar siempre con la mayoría del capital aportado e integrado, dejando igualmente asentadas las mismas en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y declarados que fueren sus herederos, salvo oposición en contrario por parte de los demás socios, entrarán a formar parte de la sociedad con la cantidad de cuotas que a cada uno le correspondiere, debiendo unificar personería. — Si los socios resolvieran la no incorporación de los herederos del fallecido, éstos deberán ofrecer en venta sus cuotas de acuerdo a lo que se establece en la cláusula séptima, para el retiro de socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será realizada por los gerentes que se designen especialmente, quedando autorizados para efectuar ventas en conjunto o en partes de los bienes sociales y firmar todos los documentos necesarios para tal fin, con las bases y condiciones que juzgaren conveniente, salvo que por resolución de la Asamblea general de socios se dispusiera establecer nuevas normas y disposiciones al respecto. — Undécima: La sociedad tiene una duración de cincuenta años a contar de la fecha. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios en lo relacionado con la interpretación del presente contrato, con la sociedad y sus negocios, será dirimida siempre por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán expedirse dentro de los quince días de su nombramiento, siendo su fallo definitivo e inapelable. — En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros, éstos nombrarán un cuarto, el que dará su fallo arbitral definitivo. — Los socios deberán designar su árbitro dentro de los cinco días de planteada fehacientemente la cuestión o divergencia. — Presentes en este acto las señoras doña Nélida Vázquez de Angelucci, con Libreta Cívica número un millón setecientos dos mil doscientos cuarenta y tres; doña María Elena Galdo de Rubini, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres; doña Rosa Bucolo de Vázquez, con Libreta Cívica número dos millones novecientos diecinueve mil ciento quince; doña Nydia Josefa Orlando de Vázquez, con Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y un mil ochocientos catorce; doña Josefina Antonio Ferrario de Melluso, con Libreta Cívica números un millón seiscientos setenta y nueve mil trescientos setenta y dos y doña Sara Josefina Espiño de Moutri, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y un mil setecientos tres, esposas de los comparecientes, respectivamente, e impuestas del contenido de esta escritura, prestan a sus cónyuges su consentimiento para otorgarla. — En tales condiciones, dejan formalizada esta sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. — Alberto Angelucci. — Aldo Luis Rubini. — Osvaldo Vázquez. — Arturo Vázquez. — Antonio Melluso. — Pablo Muotri. — Nélida V. de Angelucci. —María E. G. de Rubini. — Rosa Bucolo de Vázquez. — Nydia Josefa Orlando de Vázquez. — Josefina de Melluso. — Sara J. E. de Muotri. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil seiscientos setenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de la Serie "A", numerados correlativamente del cero once millones ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Raspado: unidad — de — parta — veinticinco — se — aprobados — Sociedad — compra - Esta - soportadas — cláusula — Libreta — seiscientos. — Vale. — Está mi sello y mi firma — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente copia simple que es copia fiel de su primer testimonio. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324.— e.27|7-Nº 75.317 v.27|7|70

Acecal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizane, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Carlos A. Maino, con fecha 29 de junio de 1970, al folio 990, del registro 382, a su cargo, los señores Bernardo Francisco Vidal Rosello, Niceto José Vázquez Jorge Alberto Ontano y Alfredo Rubens Saavedra, en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ACECAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron ampliar el plazo de duración de la sociedad y aumentar el capital social, por capitalización de parte de los saldos existentes en las cuentas particulares de los socios, a cuyo efecto modificaron las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de veinte años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado y ha sido aportado por los socios por partes iguales entre ellos, o sea a razón de ciento veinticinco cuotas para cada uno de ellos.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 37,50 e.27|7 Nº75.111 v.27|7|70

G. A. Solari y Cía. (Importación)

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la señorita María Cecilia Solari Loudet, vendió, cedió y transfirió, con carácter retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve; a sus consocios señores Gastón Aldo Solari; Gastón Osvaldo Solari Loudet y Miguel Alfredo

Solari Loudet, las seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondían en el capital social de G. A. SOLARI & CIA. (IMPORTACION) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total y convenido de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Como consecuencia de estas cesiones el capital de la sociedad ha quedado suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: don Gastón Aldo Solari dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Gastón Osvaldo Solari Loudet ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional y don Miguel Alfredo Solari Loudet ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Las ganancias y las pérdidas se seguirán distribuyendo, de acuerdo a lo dispuesto en el punto quinto del contrato social vigente, en forma proporcional a las cuotas de capital actualizadas. — Con motivo del retiro de la señorita Solari Loudet, queda modificada la primera parte del artículo octavo del contrato social que queda así redactado: Octavo: La sociedad será administrada por sus socios señores Gastón Aldo Solari que será su Gerente General y don Gastón Osvaldo Solari Loudet y Miguel Alfredo Solari Loudet que serán sus Gerentes. — El uso de la firma social se ejercerá con la firma particular del Socio Gerente General don Gastón Aldo Solari o en su reemplazo las dos firmas particulares conjuntas de los Socios Gerentes don Gastón Osvaldo Solari Loudet y don Miguel Alfredo Solari Loudet, en ambos casos debajo de la denominación social "G. A. Solari & Cía. (Importación) Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios previa conformidad expresa de los restantes a tal efecto, podrán hacerse sustituir por terceras personas, a cuyos efectos éstas deberán ser habilitadas con poderes especiales otorgados en legal forma.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 60 c.27|7 Nº 75.190 v.27|7|70

Complejo Deportivo Recreativo Namuncurá

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, comparecen los señores Luis Emilio Raffaini, argentino, de profesión arquitecto, Cédula de Identidad número ciento cuarenta y dos mil trescientos noventa, casado en primeras nupcias con Blanca Alcida Guardiola, domiciliado en Maipú número novecientos noventa y cuatro, piso sexto, departamento A, Buenos Aires; Jorge Héctor Laudani, argentino, comerciante, cédula de identidad número tres millones novecientos seis mil trescientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Agueda Beatriz Castagna, domiciliado en Avenida General Paz número diez mil quinientos noventa y dos, Buenos Aires; José María Ruberto, argentino, profesor, cédula de identidad número cinco millones novecientos nueve mil ochocientos setenta y cinco, casado en primeras nupcias con Carmen Leonor Núñez, domiciliado en Independencia novecientos ochenta y cuatro, piso tres, departamento nueve, Buenos Aires; Aníbal Carlos Ruberto, argentino, agrónomo, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos seis mil trescientos cinco, Policía Federal, domiciliado en Independencia número novecientos ochenta y cuatro, piso tres, departamento nueve, Buenos Aires; Osvaldo Mon, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón trescientos noventa mil ochocientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Anies Josefa Rebora, domiciliado en Pueyrredón número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, piso diez, departamento A, Buenos Aires; Carlos Ibañez, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta casado en primeras nupcias con Aída Victoriana Alvarez, domiciliado en Fragata Sarmiento número diez y seis, piso nueve, Buenos Aires; Raúl Horacio Terzaghi, argentino, agrimensor, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento seis mil trescientos ochenta y siete, casado en primeras nupcias con Alicia Elvira Berrhau, domiciliado en calle Número Uno, número seiscientos ochenta y cuatro, La Plata, Provincia de Buenos Aires; Julián Horacio Mendía, argentino, comerciante, Céd. de Identidad Nº un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con Ilda Mabel Larrañaga, domiciliado en Chacabuco número mil ciento sesenta y seis, piso siete, Buenos Aires; Néstor Antonio Mendía, argentino, profesión contador público nacional, casado en primeras nupcias con Elena Dora Pinasco, con domicilio en Independencia número quinientos veinticuatro, planta baja, departamento uno, Buenos Aires, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y seis mil doscientos treinta y dos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes por este contrato dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "COMPLEJO DEPORTIVO RECREATIVO NAMUNCURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Florida número trescientos veintitrés, piso cuarto, oficina cuatrocientos ocho, pudiendo posteriormente cambiarlo de lugar por decisión de simple mayoría en asamblea de socios, mediante acta pertinente en el respectivo libro y sin necesidad de reforma del contrato. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veintiún (veintiún) años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos (cien mil) dividido en diez mil cuotas de diez pesos (diez) cada una. — Quinta: El capital social se encuentra formado por el resultado del balance general de constitución que debidamente certificado por contador público, se acompaña, formando el mismo, parte del presente contrato. — El capital social ha sido integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Emilio Raffaini mil cincuenta cuotas de $ 10 c|u.; Sr. Jorge Laudani 1.050 cuotas de $ 10 cada una; señor José María Ruberto trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; Aníbal Carlos Ruberto, trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una; Raúl Horacio Terzaghi, mil trescientas cuotas de diez pesos cada una; Julián Horacio Mendía mil trescientas cuotas de diez pesos cada una; Néstor Antonio Mendía mil trescientas cuotas de diez pesos cada una; Carlos Ibáñez dos mil cuotas de diez pesos cada una y el señor Osvaldo Mon mil trescientas cuotas de diez pesos cada una. — Sexta: La sociedad tendrá por objeto la construcción y explotación del establecimiento que se dedicará a actividades deportivas, balnearias, recreativas y demás anexas y conexas, así como también, la instalación y atención por sí o por terceros de bares, confiterías y quioscos. — Dicha construcción y explotación será desarrollada en el terreno propiedad de la Institución Salesiana Obra Don Bosco, delimitado por la Autopista General Ricchieri, Camino de Cintura, Río Matanza y la calle Darragueira, del partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. — La sociedad podrá además desarrollar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Séptima: La sociedad será administrada por dos socios en su calidad de gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — A tal efecto desempeñarán las funciones de gerentes los siguientes socios: señores Jorge Héctor Laudani, Osvaldo Mon, Carlos Ibáñez, Raúl Horacio Terzaghi, Julián Horacio Mendía y Néstor Antonio Mendía. — Pese a lo dispuesto el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (once mil seiscientos cuarenta y cinco), los gerentes y socios están autorizados a realizar operaciones por cuenta propia y|o asumir la representación de terceros o Sociedades que ejerzan un comercio igual o similar al de la sociedad constituida por el presente contrato. — El nombramiento y remoción de los gerentes se determinará por el voto del setenta y cinco (setenta y cinco por ciento) por ciento del capital social. — Octava: La sociedad podrá para el giro de sus negocios, realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley y en consecuencia está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar, dar y tomar concesiones de negocios o industrias que hagan a su giro, ya sea dentro o fuera del país; b) comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, prendar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de esta república y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo respecto a constituir cualquier armonía de intereses, o cooperación en la administración; d) gestionar, aceptar, renunciar, transferir, prorrogar, modificar, vender o comprar, en todo o en parte, toda clase de concesiones fiscales, nacionales, provinciales, municipales o privadas que se refieran a los fines de la sociedad; e) Adquirir por causa de herencia, legado o donación y hacer donaciones de bienes muebles o inmuebles; f) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y con cualquier otro Banco existente o a crearse, ya sea público, privado o mixto, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos y efecuar toda clase de operaciones mercantiles, industriales, financieras, inmobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con el objeto social, pues la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Novena: Los gerentes no podrán comprometer la firma social en el otorgamiento de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio, o cualquier índole de garantías por negocios de terceros que constituyan operaciones denominadas en el comercio de favor. — Las obligaciones que contrajeran en violación de esta previsión, no obligará a esta sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad personal de los gerentes, frente a terceros. — Décima: El cargo de gerentes que desempeñen los socios será rentado fijando la asamblea, por simple mayoría de votos, la retribución que percibirá cada uno de ellos, con imputación a gastos generales, u otra cuenta de pérdidas. — Decimoprimera: El ejercicio comercial durará un año. Comenzará el primero de setiembre y se cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Decimosegunda: Al cierre de cada ejercicio se practicará por dos cualquiera de los gerentes, un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. — A los efectos se presentarán los balances en los períodos que admita o exija la Dirección General Impositiva. — Sin perjuicio de este balance anual, podrán practicarse otros balances en cualquier época del año a pedido de los socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social. — Las ganancias o pérdidas que pudieran resultar del balance, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Una vez determinadas las utilidades del ejercicio, la asamblea de socios procederá a su distribución, pudiendo, si lo creyera conveniente, crear además de la reserva legal, otras reservas especiales o extraordinarias destinadas a previsión, aumentos de capital o amortizaciones extraordinarias, o paso a nuevo ejercicio. — Decimotercera: Confeccionado el inventario, el balance general y el cuadro de resultados, se entregará una copia a cada socio, juntamente con la notificación de la asamblea destinada a considerar el balance debiendo mediar entre la citación y la asamblea destinada a considerar el balance, un lapso mínimo de diez días corridos. — Para funcionar válidamente la asamblea, en primera convocatoria será menester la concurrencia de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital; si no se alcanzase ese quórum, en segunda convocatoria, la asamblea se reunirá con cualquier número de socios. — El balance general deberá ser aprobado por una mayoría del cincuenta y uno por ciento de los votos presentes. — La notificación de la asamblea deberá hacerse por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, pudiendo al notificarse la primera asamblea, fijarse fecha para la segunda en previsión de falta de quórum. — En todas las asambleas los socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños. — Las resoluciones de las asambleas de socios, se asentarán en el libro de actas. — Los socios por decisión de la mayoría podrán convocar en cualquier momento a asambleas extraordinarias, notificando en este caso, a los demás socios en forma fehaciente, la fecha y lugar con una anticipación mínima de quince días corridos. — En todas las asambleas cualquiera sea su carácter, cada cuota social representará un voto. — Decimocuarta: Si de cualquiera de los balances resultara una pérdida del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del balance. — Si dejara transcurrir ese plazo sin exigir la disolución, el derecho que le acuerda esta cláusula quedará extinguido y solamente renacerá con motivo del próximo balance, siempre y cuando en éste se registre también una pérdida del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) del capital social. — Los demás socios, en el caso de que deseen continuar con la sociedad, podrán paralizar el pedido de disolución y liquidación mediante la adquisición de las cuotas del socio que formuló la exigencia, siempre que así lo hagan saber dentro de los quince días hábiles de recibida la comunicación. — En caso de que no se arribe a un acuerdo respecto del precio de las cuotas, éste será fijado por el sistema que se establece en la cláusula decimoctava. — Decimoquinta: Los socios manifiestan desde ya su conformidad con las transferencias que se hicieran por parte de ellos, por cualquier título que fuera, a sus parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad. — En todos los casos el socio que hiciera uso de este derecho deberá unificar la representatividad. — Decimosexta: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no interrumpirá en modo alguno el giro o marcha de la sociedad, pudiendo los herederos optar entre continuar en la misma para lo cual deberán unificar la representación o retirarse de la sociedad, en cuyo caso se determinará el valor de las cuotas de capital por el sistema indicado en la cláusula decimooctava. — En ningún caso los herederos del socio fallecido adquirán el carácter de gerente que pudiera haber desempeñado aquél, limitándose su derecho al de componente de la sociedad. — Decimoséptimo: La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. — Las transferencias de cuotas queda sometida a lo determinado por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimooctava: En los casos de las cláusulas decimacuarta y decimasexta, los socios continuadores de la sociedad liquidarán, al socio que se re[illegible] o a los herederos del socio fallecido o incapacitado, las sumas que les correspondan limitándose sus derechos: a) Al capital aportado por el socio fallecido, incapacitado o que se retira de la sociedad, cuya proporción queda establecida en el presente contrato; b) Al s[illegible]lo acreedor de su cuenta particular; c) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su capital en las reservas constituidas; d) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte de capital en los fondos de amortización; e) Las utilidades que correspondan a los herederos del causante, o incapacitado o socio que se retira, se liquidarán sobre el monto de las utilidades del ejercicio anterior cuyo balance haya sido aprobado por la asamblea y en proporción al lapso transcurrido desde el comienzo del ejercicio en que se produjo el deceso, o la incapacidad, o el retiro y la fecha en que hubiera fallecido, o se incapacitara o se retirase de la sociedad. — El monto que corrseponda a los herederos del socio fallecido o incapacitado o que se retira de la sociedad, se determinará de acuerdo a las normas preestablecidas, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial, o sea la fecha del balance general ordinario y la suma resultante con más el interés vigente en el Banco de la Nación Argentina para descuento de pagarés comerciales, sobre saldos, les será abonada en tres cuotas semestrales, iguales y consecutivas, correspondiendo el pago de la primera cuota a la fecha de practicada la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Queda expresamente convenido que en caso de producirse alguna de las circunstancias motivo de esta cláusula, la sociedad no reconocerá otros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya, que la sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de "Valor llave" ni "Plus-Valía" de los bienes físicos de la misma. — Decimonovena: La dirección de la sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que representen el setenta por ciento del capital; llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el inventario y balance general que se practicará al efecto, designándose tres liquidadores, de la siguiente forma: Dos de ellos serán elegidos entre los que desempeñan el cargo de gerentes y el otro escogido entre los socios no gerentes por simple mayoría de votos. — Los liquidadores actuarán conjuntamente y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que correspondan a cada socio — Vigésima: En caso de que las cuotas de cualquiera de los socios hayan sido puestas en subasta judicial, aún cuando ésta no se realice, los otros socios tendrán derecho a expropiar las cuotas como si el socio en cuestión hubiera deseado enajenarlas a terceros, procediendo a efectuar la liquidación del valor de las cuotas del capital y el pago de las

mismas de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoctava. — Vigésimo primera: En todos los casos que los socios decidan adquirir las cuotas del socio que se retire de la sociedad o que hubiese fallecido, la adquisición les corresponderá en proporción de las cuotas de que sean titulares, acreciendo también proporcionalmente en el supuesto de que alguno no esté interesado. — Vigésimo segunda: Si el capital de la sociedad no fuera suficiente para atender las inversiones y|o gastos que deba realizar, los socios Osvaldo Mon, Carlos Ibáñez; Raúl Horacio Terzaghi, Julián Horacio Mendía y Néstor Antonio Mendía, se obligan a aportar en forma proporcional a sus capitales, las sumas necesarias para atender esas erogaciones hasta la suma máxima de quinientos mil pesos (quinientos mil) quedando esos importes acreditados en las cuentas particulares de los socios, no percibiendo dichas sumas ningún interés durante el plazo que estén acreditadas. — Vigésimo tercera: En todos los casos no previstos específicamente en el presente contrato, los socios se someten a lo prescripto por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios sobre el cumplimiento y|o interpretación del presente contrato, como con motivo de la disolución o durante la liquidación de la Sociedad será resuelta por los Tribunales Nacionales del Fuero Comercial Ordinario de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción y especialmente de los amigables componedores o árbitros de derecho. — Vigésimo cuarta: Todas las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales y extrajudiciales tanto en lo que respecta a las relaciones existentes entre sí con motivo de este contrato, como en la Sociedad, en los indicados precedentemente. — Estos domicilios podrán ser cambiados y los otros contratantes se obligan desde ya a admitirlo. — Regirán los nuevos domicilios que se constituyan a partir de la fecha que realice la correspondiente anotación en el Libro de Actas que deberá ser suscripta por tres cualesquiera de los socios. — Vigésimo quinta: Las personas que desempeñan la Gerencia de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima podrán: a) Aceptar garantías sobre bienes muebles e inmuebles de propiedad de deudores o terceros, comprar, vender, permutar, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos o acciones, por los previos, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de locación como inquilino o como locador, hasta por más de seis años, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos de cualquier Banco, y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de otros establecimientos oficiales, mixtos o particulares de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; celebrar contratos y convenios de cualquier naturaleza que hagan a los negocios sociales, dar y tomar concesiones onerosas o gratuitas, constituir prendas sobre bienes de la Sociedad y cancelarlas; gravar con prendas bienes de terceros; girar, extender, endosar aceptar y avalar, letras, vales o pagarés y descontarlos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, suscribir, endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro, endosar pólizas; conferir poderes especiales o generales cuantas veces lo creyeran necesario y suscribir todos los instrumentos públicos y documentos privados que fueran precisos para la administración y buena marcha de la Sociedad; denunciar los delitos que puedan someterse en perjuicio de la Sociedad y constituir a ésta en querellante; entablar y contestar demandas, reconvenir, apelar y desistir de apelaciones, absolver posiciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, testigos y demás justificativos, firmar documentos, prestar y exigir cauciones juratorias y garantías, pedir embargos preventivos, desembargos, inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la venta o remate de los bienes de los deudores sociales, pedir desalojos y lanzamientos, deducir todas las acciones posesorias y petitorias que sean necesarias para asegurar y defender el derecho de poseción y propiedad de la Sociedad, rescindir contratos de arrendtmientos, prorrogar jurisdicción, decir de nulidad, tachar recusar, labrar y firmar actas, hacer quitas, conceder esperas, designar peritos, nombrar escribanos, designar contadores, nombrar tasadores, designar liquidadores, nombrar rematadores y cuantas personas sean necesarias, proponer, aceptar o rechazar concordatos, pedir quiebras de sus deudores o de la propia Sociedad, pedir la liquidación sin quiebra de la propia Sociedad, pedir concursos civiles de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se propongan, transigir toda divergencia pendiente o que se suscitare, someter toda controversia a juicio de árbitros de derecho o amigables componedores, otorgando las escrituras del caso, con o sin imposición de multas, iniciar o proseguir los juicios sucesorios de los que resulten deudores de la Sociedad; hacer y aceptar donaciones; aceptar legados o herencias o daciones que se hagan a la Sociedad y tratándose de las primeras, con o sin beneficio de inventario; verificar oblaciones, consignaciones o depósitos en dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueran consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones o cartas de pago y demás resguardos necesarios; representar a la Sociedad ante cualquier repartición oficial o mixta, de carácter Nacional, Provincia o Municipal; aceptar daciones en pago y hacer novaciones. — Se hace constar que la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa en forma alguna de las amplias facultades que a los Gerentes confiere el Artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Vigésimo sexta: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la firma "Complejo Deportivo Recreativo Namuncurá, S. R. L." cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente, quedando autorizados el doctor Francisco Devoto Acosta y|o Contador Néstor Antonio Mendia, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal, a cuyo efecto los contratantes le otorgan todas las facultades para el cumplimiento de estos fines, firmando el presente contrato en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: Ningún Vale. — Sobrerraspado: Duda — Vale. Entre líneas: Que deberá — Vale. — Luis Emilio Raffaini. — Jorge Héctor Laudani. — José María Ruberto. — Aníbal Carlos Ruberto. — Osvaldo Mon. — Carlos Ibáñez. — Raúl Horacio Terzaghi. — Julián Horacio Mendia. — Néstor Antonio Mendia. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Tatiana Schfiris, secretaria.

$ L.18.188 480 e.27|7 Nº 75.320 v.27|7|70

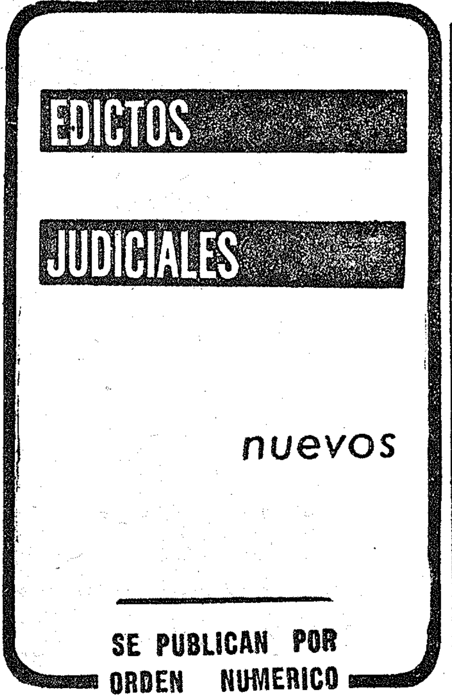
Sare

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1970, los señores Antonino Espósito, italiano, con domicilio en Pasaje El Sereno 360, Capital; y José Bernardo Cerdeira, argentino. con domicilio en la la calle Lazcano 5151, Capital, el que Primero: Constituir la razón social SARE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en **la calle Lazcano 5151, Capital,** el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el capital social en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de capital de cien pesos ley 18.188 cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, por partes iguales, según balance que se adjunta y que se considera parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años. renovables. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios gastronómicos y afines, en la forma y modalidad que los socios estimen conveniente a los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1881, incisos 1º; 2º; 3º; 4º; 7º; 9º; 10º; 13º; 14º; 15º; y 17º: del Código Civil. — Anualmente, al 30 de junio se practicará un balance general y el resultado se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Bajo las cláusulas que preceden queda formalizado el presente contrato. a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho y firman, lugar y fecha mencionados. — Antonino Espósito. — José Bernardo Cerdeiro

Buenos Aires, julio 16 de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario
$ L. 18.188 42 e.27|7 Nº 75.117 v.27|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que, según escritura de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Juan Cruz Ceriani Cernadas, la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "COLUSI Y VITALE" ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15 e.27|7 Nº 75.465 v.27|7|70

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Antonio J. Llach con fecha 24 de marzo de 1970, ha quedado disuelta la sociedad "BERNARDO Y MARTIN L. BIDEGARAY" con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1969, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 15 e.27|7 Nº 75.486 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CENTENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.523 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES IUSEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Santos E. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.450 v.29|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: JOSEFA DURAÑY de Bosch. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.626 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA COLACELLI de ZITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.513 v.29|7|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR MOJOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.444 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA TERESA DESALVO de ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.521 v.29|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMELINA MATILDE BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.420 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CHERÑAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.517 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MEJALOVSKY o MIJALOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|7 Nº 75.499 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA ESPINOSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.452-v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA HERSCOVICH de FREIDENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.412-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de AGUSTIN JOSE AYERZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L .18.188 18.— e.27|7-Nº 75.533-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ANTONIO MASCAZZINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.532-v.29|7|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos: "MARTINEZ MARCHETTI, JUAN, s|concurso civil", se han declarado extinguidas las obligaciones del concursado Juan Martínez Marchetti por el transcurso de los plazos legales. — Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.27|7-Nº 75.561-v.29|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA WASSERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.545-v.29|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENJIN IGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|7-Nº 75.479-v.29|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LOMBARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, trece de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.496-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO MASSARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.440-v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16 cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VALCARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.442-v.29|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.423-v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS SOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — José María Monclá, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|7-Nº 75.615-v.29|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO MANCUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.611 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SORENKO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.417 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.509 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIX ARNAIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.477 v.29|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIONEL HEINZ TRIBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.27|7 Nº 75.540 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO REGALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.556 v.29|7|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CESAR JUAN RIVES ELGUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.27|7 Nº 75.625 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MARIA CUNEO DE VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|7 Nº 75.410 v.29|7|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.580 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO BELLOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.558 v.29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don AMERICO PIO BALZARINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.508 v.29|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.623 v.29|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.494 v.29|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO ROSEMVAJN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|7 Nº 75.413 v.29|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GERARDA JORGELINA GUTIERREZ de PUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.529 v.29|7|70

El Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LEONARDO SIMOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 2 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.527 v.29|7|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.495 v.29|7|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GURNY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.443 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO LUIS ZINGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.27|7 Nº 75.514 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BEREL GOLODNER.
Buenos Aires, 10 de junio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.516 v 29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AVEMBURG y|o MARIA LANGIER y|o MARIA AVERBUJ y|o MARIA CHARCANSKY y|o MARIA SCHARCANSKY y|o MARYA AUVERBUCH y de don ABRAHAM LANGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.27|7 Nº 75.433 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCIANO VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.490 v 29|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN AMELJEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.488 v 29|7|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HIGINIO AMADOR o HIGINIO BESTEIRO o BESTEIRO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.600 v.29|7|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZNIV ARABANLIAN de FERECHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.491 v.29|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA PELLIZA de GALFRASCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.661 v.29|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA DE LAS MERCEDES MORALES TORRES DE MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|7 Nº 75.511 v.29|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GARFINKEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 19,20 e.27|7 Nº 75.528 v.29|7|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAMAS o ENRIQUE LAMAS LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 10 de junio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 2,50 e.27|7 Nº 75.518 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 10 días a EMILIO ARSENTO, para que comparezca en autos a asumir la intervención que le corresponde en el juicio "Martínez García José y otro c|Arsento Oscar Emilio, subinquilinos y ocupantes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.620 v.28|7|70

Nº 10

El Juez Nacional Dr. Carlos E. Ambrosioni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita a RODARIO IEMMA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tres días, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Iemma Rodario s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 15,75 e.27|7 Nº 75 424 v.27|7|70

El Juez Nacional doctor Carlos E. Ambrosioni, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10 de la Capital Federal, cita a DEMOFILA VIGIL de ESTRADA, para que comparezca a estar a derecho, dentro de tres días en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Vigil de Estrada Demofila y otro s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 15,75 e.27|7 Nº 75.425 v.29|7|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ESTHER TELLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.27|7 Nº 75.621 v.29 7|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 de la Capital Federal, cita a CELIA ROMANA BARRAZA, para que en el término de diez días, comparezca a estar a derecho en los autos: "Marcucci Ricardo c|Barraza, Celia Romana s|desalojo", bajo apercibimiento de designarle al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188 15. e.27|7 Nº 75.675 v.28|7|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por dos días, a los Sucesores de don ALBERTO COCO", a estar a derecho en juicio: "Malaterra de Murano, María Teresa y otros contra Coco Alberto s| suc. Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse en su representación al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 74.643 v.28 7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el nombre del Secretario equivocado, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 y 23 7|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se ha decretado la rehabilitación del fallido don JOSE TIRABASSO, expediente Nº 14.890.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 12. e.27|7 Nº 75.632 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a don ANTONIO MELIAN, para que se presente a estar a derecho en los autos caratulados "Kantardjian, Carlos Jorge s|cancelación de prenda", bajo apercibimiento de que si no se presentara dentro de los cinco días se designará al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 12. e.27|7 Nº 75.437 v. 27|7|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CASIMIRO POLLEDO S. A. C. I. F. G. e I., que la Junta de acreedores se celebrará el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, en Cangallo Nº 2535, Salón Rossini. — La misma continuará los días subsiguientes de acuerdo a las necesidades del acto y que la votación del concordato se hará el día 7 de agosto en el mismo lugar. — Deberán concurrir los días 30 y 31 de julio de 1970, a partir de las 13 horas, a la sede del Juzgado para acreditar identidad y representación, en su caso.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 75. e.27|7 Nº 75.406 v.31|7|70

Nº 3

CONHOR S. R. L. s|quiebra. Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6. Se hace saber que S. S., ha regulado los siguientes honorarios: al Dr. Juan Carlos Rouyet, pesos Ley 18.188 veinticinco; al Sr. Fermín A. Fayanás, pesos Ley 18.188 nueve; al Dr. Ernesto D. Galíndez, pesos Ley 18.188 cuarenta y al Sr. Mario Norberto Posternak, pesos Ley 18.188 ciento veinte.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.407 v.28 7|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COMERCIAL E INDUSTRIAL FABRITEX S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días para presentar al Síndico Rafael E. Ermocida, calle Viamonte Nº 1328, piso 1º (Estudio Alemar), los justificativos de sus créditos. — El día 26 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 82. e.27|7 Nº 75.660 v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de BERECOCHEA ESTEBAN. Fecha provisional de cesación de pagos: el 10 de julio de 1962. Síndico: Benjamín Glusberg, domicilio Florida 323, 3er. piso, Of. 307, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.27|7 Nº 75.656 v.31|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO S. A. C. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al Síndico Alberto Di Giorgio, Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.27|7-Nº 75.526-v.31|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en los autos. "OMNITEX, S. R. L. s| quiebra", han sido regulados los honorarios del Dr. Salomón Gurovich, letrado de la convocatoria, de la escribana Ligia Blanchar de Leciñana Vivanco y de Raúl A. Fuente, este último en su carácter de síndico y liquidador, en la suma de pesos Ley 18.188 setenta; treinta; cien y ochenta, respectivamente. — Buenos Aires, 5 julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.27|7-Nº 75.583-v.28|7|70

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial número 12 de la Capital Federal, Secretaría número 23, comunica por cinco días a los acreedores de "COMPAÑIA C. E. MUEBLES DE OFICINA ESPEJO HNOS.", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Luciano Bisiani, domiciliado en Batalla del Pari 484, 3er. piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores con los que asistieren. — Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188 90.— e.27|7-Nº 75.654-v.31|7|70

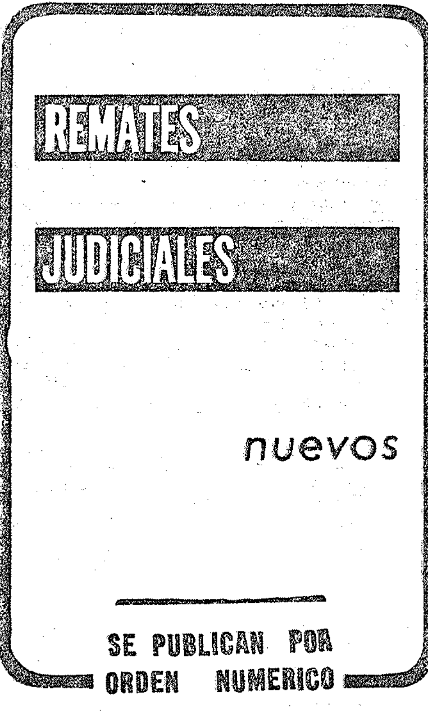
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, emplaza a RAUL F. M. FERNANDEZ a comparecer dentro de quince días a estar a derecho, en autos: "Lloyd Brasileiro c|Fernández Raúl F. M. s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.27|7-Nº 75.550-v.28|7|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, de la Capital, interinamente a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 52 del suscripto, cita al demandado MARCELO COLANTONI, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c| C. O. C. I., Construcciones Obras Civiles, Ind., S. R. L. s|ejecutivo", a que comparezca —dentro de quinto día— a estar a derecho tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que le represente. Publíquese por una sola vez. — Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Fernando C. Castellanos, secretario.
e.27|7-Nº 418-v.27|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil número 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en autos "LEMOINE, ANDRES GUILLERMO y otra contra DE LA CAMARA, JORGE OSCAR, ejecución hipotecaria. — Expediente número 17.270, que el martillero Felipe Juan Carlos Crespo rematará el domingo 2 de agosto de 1970 a las 15 horas en la misma, la finca calle 25 de Mayo 245 de la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, de 8,66 metros de frente por 25,98 metros de fondo, superficie 224,98 metros cuadrados. — Base pesos ley Nº 18.188, $ 8.750 al contado. — 8 o|o de seña y 3 por ciento comisión en efectivo. — La finca está ocupada por el ejecutado obligándose por la cláusula sexta entregarla desocupada. — Puede visitarse miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Mayores informes calle San Martín número 201, piso 3ro., Est. 5, Telef. 46.1397.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 63 e.27|7 Nº 75.544 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en el juicio "HANNOVER SQUARE, Sociedad Anónima de Representaciones y Mandatos c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 14.656), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento Unidad Funcional número 17, cuarto piso, en el inmueble calle José Hernández 1921|33 entre O'Higgins y Tres de Febrero, Capital, con una superficie cubierta de 67,02 metros cs.: semicubierta 1,60 metros cs., balcón 6,79 metros cs. — Total por piso y unidad funcional 75,41 metros cs. — Porcentual 2,88 por ciento. — Desocupado. — Base $ 39.742,70, Ley Nº 18.188. — Al contado. — La unidad adeuda en concepto de: Integración del fondo de reserva $ 150, Ley Nº 18.188, al 1|10|69, expensas comunes del mes de octubre de 1969 a Mayo de 1970, pesos 645,12.— Ley número 18.188; cuotas adicionales de Noviembre de 1969 a Mayo 1970, $ 806,40.— Ley Nº 18.188; Obras Sanitarias, 1º Semestre 1970, $ 52,39.—; Intereses Punitorios $ 236,16. — Lo que hace un total de 1.890,07.— Ley núm. 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 90 e.27|7 Nº 75.546 v.29|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, comunica por dos días en los autos: "CASARIEGO, CARLOS DIEGO y otros c|GURINI, ALBERTO s|Ejecución Hipotecaria que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el jueves 6 de agosto, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rojas número 1587. — Superficie 6,70 metros de frente al S. O., 9 metros costado S. E., 7,50 metros costado N. O. y 6,70 metros contrafrente al N. E. — Ad-Corpus. — La finca se halla ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base pesos Ley núm. 18.188, 25.000. — Al contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio. — 3 por ciento de comisión en efectivo. — Informes: Acevedo 661 Tel. del Estado: 772-1449.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 45 e.27|7 Nº 75.599 v.28|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BOCCACCIO, JUAN OSVALDO y otros c| MEDINA, AURELIANO y otro s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 14.395", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, el departamento designado unidad dos de la planta baja de la finca, sita en la calle Homero Nº 530, constando dicha unidad de planta baja y primer piso y teniendo las siguientes superficies: en planta baja: superficie cubierta de 52 mts. cuads. 75 dms. cuads., semicubierta de 2 mts. cuads. 69 dms. cuads. y descubierta de 14 mts. 85 dms. cuads. Superficie total: 70 mts. cuads. 29 dms. cuads. y en el primer piso tiene una superficie descubierta de 42 mts. cuads. 91 dms. cuads., lo que hace una superficie total para la unidad funcional de 113 mts. cuads. 20 dms. cuads., correspondiéndole un porcentual de 14,96 por ciento del total del inmueble. De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo para el caso de ejecución, los deudores se obligan, dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el departamento relacionado. — Base: pesos Ley 18.188 seis mil treinta y nueve con 32,00 (m$n. 603.932,00) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 94,50 e.27|7 Nº 75.706 v.29|7|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "EXPEDIENTE Nº 12.478 s|ejec.", que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Avda. Paseo Colón Nº 1536|40, Capital, el día 5 de agosto de 1970, a las 16 horas, la unidad Nº 6, piso 1º "F", de la finca ubicada en calle Virrey Liniers 340 e|las de Moreno y Belgrano, Capital Federal; con una superficie de 46,73 m2 con un porcentual del 6,14 o|o, medidas que surgen del certificado de dominio expedido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Reconoce ocupación con contrato. — Base $ Ley 18.188, 3.466,66, al contado y en efectivo. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.747 v.29|7|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "MORIXE Y CIA. S.A.I.C.I.F. y M c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 12.287)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15.30 horas, una fracción de terreno baldía y desocupada, ubicada en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 2657, entre Ciudad de la Paz y Amenábar, en los lotes 10 y 11, manzana 75 G que unidos miden: 17m32 frente al S.E., igual extensión en el contrafrente al N.O.; 55m47 en el costado S.O. y 55m57 en el del N.E. — Base $ 110.629 Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 54.— e.27|7 Nº 75.804 v.29|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio "ROSSO, ANTONIO c| DECOUD, LUIS FELIPE y otros s|división de condominio". — Expediente Nº 1267|968, que el Martillero Señor Dante Galio rematará el día sábado 8 de agosto de 1970 a las 15:30 horas sobre el mismo inmueble, el lote de terreno ubicado en la Capital Federal, calle Loria número 1113|15|19|27|29 esquina Carlos Calvo número 3320|10|12 que mide 40 metros de frente al Este sobre Loria, 18,60 metros en su otro frente al norte sobre Carlos Calvo, 37,34 metros en su contrafrente, fondo al Oeste y 13,10 metros en su otro contrafrente fondo al Sud según títulos y 13,30 metros según antecedentes. — Superficie total 744 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ. 8º Sec. 30, Manzana 27, Parcela 1 "d" número 184.566 de Partida (D. G. I.) Inscripta en el Tomo 1841 Zona Sud Fº 128. — El Oficial de Justicia comprobó y documentó en autos que una construcción prefabricada en madera está habitada por Faustino Carmen Di Castro, que no es inquilino, las demás construcciones están desocupadas y semi derruídas. — Base pesos Ley Nº 18.188, 21.053,33; al contado. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La propiedad se podrá visitar todos los días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 90 e.27|7 Nº 75.062 v.29|7|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "REDONDO, ALICIA y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA; s|ejec. hipotecaria". (Expte. 12.590|69), que el martillero José Antonio López, rematará el 30 de julio de 1970, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, la unidad Nº 26, del 5º piso, de la finca ubicada en la zona sud de esta Ciudad, calle Carlos Calvo Nos. 1051, 1057 y 1065, entre las de Lima y Bernardo de Irigoyen, que se halla edificada en los lotes 6 y fracción B, y tiene una superficie propia de 98 m2., y el uso exclusivo de 3 balcones. — Porcentual 2,68 por ciento. — Se deja constancia que no se adeuda suma alguna por expensas comunes hasta el 30|6|69. — Por cláusula tercera del contrato de mutuo la deudora se obliga a entregar el bien totalmente desocupado al resultante comprador o compradores. — Venta al contado. Base: $ Ley 18.188: 14.420,25. Seña: 8 o|o. Comisión: 3o|o., todo en efectivo. — Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 72 e.27|7 Nº 75.502 v.29|7|70

Nº 30

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otra c|ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el viernes 7 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 961,97 m2. Desocupada. Deudas: Municipal $ 89,96 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011,75 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: lunes, miércoles y viernes, de 14 a 16.30 horas.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 180.— e.27|7 Nº 75.707 v.5|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "COLUMBIA S.A. DE SEGUROS c|LODIGIANI de FORNERI FELISA A. s|ejecutivo, Expte. Nº 121.848", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 29 de julio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una heladera comercial, modelo vitrina, marca "Pol", sin número visible, equipo completo funcionando, de 2,80 x 1,10 x 1 m. aprox. — Venta al contado. — Sin base. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación de subasta.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L.18.188 24.— e.27|7 Nº 75.935 v.28|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos MUEBLES CAMBA S.A.C. e I. contra BEATRIZ FLORENCIA DEL CARMEN CARRIZO DE VIVONE sobre cobro ejecutivo, (Exp. 769, año 1970), que el martillero Eduardo Méndez, rematará en Rincón 448, el día 31 de julio de 1970, a las 14 hs., donde se exhiben: Un aparador estilo americano, enchapado petiriby, cuatro puertas, tres cajones y dos puertas volcables en forma de 3 cajones 2,50 x 0,46 x 0,79 mts. 1 mesa con tabla agregar en juego 1,60 x 0,90 x 0,80 mts.; seis sillas base petiriby, tapizado de plástico oro 0,45 x 0,47 x 0,96 mts. todo se identifica bajo el Nº 10.118, marca Camba, usados, base $ ley 18.188 cuatrocientos sesenta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Zulema Wilde de Nozigiia, secretaria.
$ L 18.188 39 e.27|7 Nº 75.480 v.28|7|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un día en el juicio: "SCHNEIDER BERNARDO c|ROSADO LUIS s| ejec., Expediente Nº 9.321", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor Telealva Compact 19. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 12.— e.27|7 Nº 75.700 v.27|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día en el juicio: "GATIC S.A.I.C.F.I. c|MILONI HNOS. Y GRANERO s|Ejec.", expediente número 144.476, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 13 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor marca Suruellos, Nº 6335; Un ventilador de pie marca América A 0046086. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ L 18.188 13.50 e.27|7 Nº 75.690 v.27|7|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio caratulado: "STEINER WALTER c|ALTAMIRANO FERNANDO A. s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará en la calle Perú 1037, Capital, el día miércoles 29 de julio próximo, a las 9 horas, los siguientes bienes: Un aparato de televisión, marca "Columbia" C.B.S., modelo de mesa, pantalla 0,53 aproximadamente s|número a la vista, funcionando. Un juego de living, estilo moderno, en uso, compuesto de sofá cama y dos sillones tapizados en género color negro, solficado en hilo blanco. Un tocadiscos (Radio combinado), marca "Ranser", gabinete de cuatro patas, tapa en la parte superior, unidad 7625778, completo, funcionando, donde se exhiben. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del perímetro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 48.— e.27|7 Nº 75.916 v.28|7|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día en el juicio: "MAFIOLI EDUARDO JOSE contra SANCHEZ JOSEFINA ejecutivo". Exp. 133.591, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 29 de julio próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor Capehart, pantalla chica, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L 18.188 10,50 e.27|7 Nº 75.665 v.27|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por 2 días en el juicio: "ESTERO CONSTRUCTORA S.R.L. contra BRATIN DOMINGO M. y otro sobre cobro de Alq.". Expte. Nº 140.685, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital: Un turbocirculador de aire Kenwood y un lavarropas marca Guber, cilíndrico. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Sergio A. Sanbidet Echazú, secretario.
$ L 18.188 24 e.27|7 Nº 75.668 v.28|7|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por un día en el juicio: "BENVENUTO SOC. AN. COM. E IND. c|CABRERA MARTIN s|ordinario". expediente Nº 199.483, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una balanza tipo abanico de un plato, marca Bianchi Legítima Nº 0189; Una cortadora de fiambre, manual, marca Filizola Nº 10175. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L 18.188 15 e.27|7 Nº 75.694 v.27|7|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "CARRA DOMINGO contra VEGA JOSE sobre ejecutivo", Expte. Nº 98, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próx., a las 14,50 hs. en San José 1744. Capital, donde se exhibe de 9 a 12 hs. todos los días: Un vehículo colectivo línea 71, marca Ford K, motor Mercedes Benz, chapa provisoria Capital Federal Nº 116373. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L 18.188 27 e.27|7 Nº 75.669 v.28|7|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio: "MOYA JULIO contra SACCA RENE S. de, ejec., Expte. número 129.249", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 29 de julio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un juego de living compuesto de un sillón de tres cuerpos y dos sillones haciendo juego, tap. en color verde jaspeado. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.27|7 Nº 75.934 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio: "MIRANDA AMALIA c|TRAJTEMBROTT LEON y otro Ej.", Exp. 130.929, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 29 de julio próx., a las 10.30 hs., en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhibe: Un televisor Embassy extrachato, pantalla grande de 29". Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L 18.188 10,50 e.27|7 Nº 75.563 v.27|7|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en los autos: "PRODUCTOS MU-MU S.A. c|CURCIO, ENRIQUE s|ordinario". Expte. Nº 115.008, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el 28 de julio de 1970, a las 16 hs., en Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Una balanza marca Fabex de dos kilos, Nº 2248. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L 18.188 10,50 e.27|7 Nº 75.463 v.27|7|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día, en autos "PEREL DAVID c|ZARLENGA ADOLFO, s|ejec.", Expte. 128.584, que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 28 de julio, a las 16,15 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor sin marca visible, caja de madera, sin número; un turbo circular marca "Sansur"; un ventilador "Ericsson", de pie extensible, color gris; un lavarropas "Faveco", formato cilíndrico, color blanco. — Sin base. Contado. Al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Matías Franco, secretario "ad-hoc".
$ L. 18.188 15. e.27|7 Nº 75.857 v.27|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio: "CREDITO BARRIO BOEDO S.A.F.C.I.F. c|VOLPE BEATRIZ GUILLERMINA ANGELA y otro s|ejec., Expediente Nº 121.997", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera de nueve pies, marca Vilber, color celeste, sin número visible, funcionando. Un juego de living, compuesto de un sillón de dos cuerpos y dos individuales, tapizados en plástico, color blanco y negro. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L.18.188 16,50 e.27|7 Nº 75.701 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio: "CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S.A.I.C. contra RAMIREZ, ROGELIO", s|ejecutivo, (Expte 124.860|75|1969), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Monasterio Nº 2314, Cap. Fed., el 30 de julio de 1970, a las 15 hs., donde también se exhibe, los días 27, 28 y 29 del mismo mes en el horario de 14 a 16 hs., una heladera mostrador con vitrina de cuatro puertas. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Possi, secretaria.
$ L 18.188 24 e.27|7 Nº 75.635 v.28|7|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por un día, en el juicio: "COOP. DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO c| REYNOSO, RAUL s|ejecutivo (Expte. número 16.963|450|1970)", que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el día 31 de julio de 1970, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhiben: Diez sacos para mujer, de carnero gamuzado, talles y colores varios, en el estado en que se encuentran. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 15.— e.27|7 Nº 75.636 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días, en el juicio "MURO Y CIA. S. A. C. e I. c|CORIA RAUL ALBERTO y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 8.986, que el martillero José Alberto Juliá rematará el día 5 de agosto, a las 15 horas, en Maipú 116, donde se exhibe, en días y horas hábiles: un televisor marca "Motorola", mod. 23, del número 68904. — Base: $ 560, Ley 18.188. Al contado. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188 30. e.27|7 Nº 75.843 v.28|7|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Félix Héctor Osores, comunica por dos días en los autos: "BEN FRANCISCO c|GROBA AURELIO ATILIO s|ejecutivo, Expediente Nº 15.120|69", que el martillero Enrique L. Luchenio, rematará el 1º de agosto de 1970, a las 15 horas, en sus oficinas Av. Gral. Mitre Nº 375, Aellaneda, la novena parte indivisa del inmueble ubicado en la calle José María Estrada Nº 1688, entre Manuel Ocantos y Dardo Rocha, en el partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre un lote de 8m.66 de frente por 29m.61 de fondo en el costado N.O. y 29m.76 en el S.E. Total superficie 251,73 m2. según títulos. — Base $ 229 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Los ocupantes del inmueble son los propietarios de las ocho novenas partes del mismo
Buenos Aires, 15 de julio de 1970 — Félix Héctor Osores, secretario
$ L.18.188 36.— e.27|7 Nº 75.651 v.28|7|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por un día en el juicio: "CYANAMID DE ARGENTINA S.A. c|BIONDO ALBERTO J., ordinario, Expediente número 21.032", que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I. 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor Dumond, gabinete de madera, con siete controles al frente, pantalla gigante, sin número visible. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.27|7 Nº 75.697 v.27|7|70

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por dos días, en los autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE S. C. L. c|CULARI, OSVALDO y otros s|Ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará el día 5 de agosto de 1970, a las 16,30 hs., en el local de la calle Moreno 1441: Un televisor sin marca ni número visible, controles de frente y funcionando, gabinete de madera; Un tocadiscos de mesa, marca Diamond, sin número visible y funcionando. — Sin base, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o., en dinero en efectivo.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ L.18.188 27 e.27|7 Nº 75.476 v.28|7|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ UGIDOS RAUL D. contra ZUNINO JUAN R. - Ejecutivo" - Expte. Nº 2.570, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital: una heladera Frigomat 300, de 4 puertas, tapa de fórmica. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 21. e.27|7 Nº 75.940 v.28|7|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por un día en los autos "BATEADO, ANTONIO y otra c|EZCURRA, EDUARDO JOSE MARIA y otro s|cobro de Alq." — Expte. Nº 3.616, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 29 de julio a las 11 horas, en Perú 1037, donde se exhiben: Un mueble aparador de madera de cinco puertas y siete cajones, con un juego de comedor compuesto de una mesa rectangular con tapa de vidrio y seis sillas tapizadas en color negro. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires 17 de julio de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L.18.188 16,50 e.27|7 Nº 75.576 v.27|7|70

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por un día en el juicio: "BERTOLO SANTOS contra ROBOTTI ESMERALDA E. S. de Ejecutivo". Expte. Nº 1.132, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de julio próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, un juego de sofá y dos sillones tap. en género rojo y gris y un radio combinado de pie, marca "Philips", caja clara y tapa superior. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L.18.188 12 e.27|7 Nº 75.666 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "PUIGMARTI Y CIA. S. A. contra AUTOMOTORES BELGRANO S. R. L., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 26.257, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de esta Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 281.321, chasis Nº 281.321, patente Nº 436.046, de la Capital Federal, que se exhibe en Avda. Santa Fe 999, de Acassuso, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.900 v.29|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|NUÑEZ ARMANDO RAMON, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 32.746, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,30 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Cadillac, modelo año 1949, motor número 4962243238, patente Nº 104544, de Capital Federal. — Base: $ 1.520. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 36. e.27|7 Nº 75.757 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días, en autos "FARALDO de RODRIGUEZ ISABEL c|NAVARRA HECTOR, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 28.782, que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: un automotor marca Ika, modelo 1960, con motor marca Ika, Nº 606038988, serie Nº 03211-00728 y patente de la Capital Federal Nº 734998. — Base: pesos 1.763,75 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.718 v.29|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: GUTREIMAN, MOISES c|EDELSTEIN, ENRIQUE s| Ejecutivo, Exp. Nº 1.392, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 29 de julio a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de 6 sillas, estilo francés, tapizadas en tela gobelino; un bahut estilo chino; un televisor marca Zenith, importado; un radio combinado estilo chino, marca Pactome; dos sillones estilo francés; un reloj marca Kundo dentro de una cápsula transparente; una vitrina de pared; una radio a transitores; un televisor portátil marca Mimeteem; un reloj despertador marca Lexin; un tocadiscos marca Winco 4 velocidades; un lavarropas Kacemaster; una estufa Volcán con garrafa; un juego de copas de mesa compuesto de 38 copas y un botellón; cuarenta vasos distintos tamaños; una lustradora-enceradora Ultracomb. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 54 e.27|7 Nº 75.569 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "HERNANDEZ ARMANDO c|FERNANDEZ E HIJO TAPICERIA CALLAO S.A.I.I.F. y otras s|Ejec.; Exp. Nº 1.692, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 30 de julio de 1970, a las 10,30 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: 4 piezas de felpa de tapicería de 150 mts. en total de 1,30 de ancho de procedencia importada; 5 piezas de género Brocatella de algodón, Art. Nº 5.271 de más o menos 200 mts. en total, de 1,70 de ancho; 2 piezas de felpa importada de más o menos 57 mts. en total, de 1,30 en total de ancho; 4 piezas de género Lampas de tapicería de más o menos 140 mts. en total de 1,30 de ancho. Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 27|7 Nº 75.566 v. 28|7|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "GROESSMAN MARCOS c|CENTRO DE OXIGENO MEDICAL S.R.L. s|Ejec.; Exp. Nº 1.432"; que el martillero César Martín Estevarena, rematará el 29 de julio de 1970, a las 10 hs., en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Una máquina Olivetti Lexikon 80 de 200 espacios Nº 116-6; otra ídem número 130858 de 120 esp.; 6 carpas de oxígeno; una encubadora Tabel; un aparatos de rayos ultravioletas Life-Lite, mod. R-3 Nº 12.780, sin base. Contado Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 33. e. 27|7 Nº 75.589 v. 28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio: SOC. COOP. DE CRED. LTDA. AÑASCO c|GALITZKY JOSE y otro s|Ejec.; Exp Nº 7.218, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el día 29 de julio de 1970 a las 10 hs. en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: Un televisor, marca Capehart. Sin base. Contado. Comisión 10 %. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 12. e. 27|7 Nº 75.567 v. 27|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en el juicio "OLIVIERI, DOMINGO c|MORALES, MIGUEL EDUARDO y otra, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 0|385, que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Republiquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar donde se exhibe: un automotor marca Fiat, modelo 1947, tipo rural, tres puertas, motor Nº 1080-312604, patente de la Capital Federal Nº 600777, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Dos Mil Ciento Sesenta. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.752 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "PEREZ, JOSE OSCAR c|ELASTINA S. C. A. s|ejecutivo", Expte. Nº 350, que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una máquina de escribir "Olivetti" de 190 espacios, Nº 96343875; una máquina de escribir "Remington" de 130 espacios, número 5846929; una máquina divisuma eléctrica, Nº 97214266; una balanza, sin número visible, de 2 platos, para mostrador, Nº CAP6507; un ventilador "Gesa", 4 aletas, modelo V.816, Nº 78562; un escritorio metálico de 7 cajones con tapa de vidrio; un escritorio metálico de 4 cajones, con parte superior tapizada en contanc". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.27|7 Nº 75.570 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c|FORTUNATO, AMADEO s|cobro ejecutivo", que el martillero Jorge R. Marcó rematará el día sábado 1º de agosto de 1970, a las 15 horas, en el mismo lugar, el inmueble sito en el camino Moreno a San Miguel (Ruta 202) sobre la Avenida Julio A. Roca (cruce del camino a Castelar), partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, cuyas medidas son: 22 mts. de frente al N.O. sobre camino Moreno a San Miguel (Ruta 202) por 27,15 mts. de frente al S.O. sobre Avenida Julio A. Roca (cruce de camino a Castelar). Superficie total, 752,25 mts2. — Demás referencias en el título de propiedad, agregado al expediente. — Se deja constancia que en dicho inmueble se encuentra instalada una estación de servicio y un negocio de venta de propiedades, cuyas condiciones de arrendamiento constan en las fotocopias de los respectivos contratos de locación, agregados al expediente. Base: $ 22.685,65 pesos Ley 18.188 (2.268.565 m$n.). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 66.— e.27|7 Nº 75.644 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos caratulados: "PINTADO DE MORENO, GREGORIA c|MATLIS, NATHAN y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 884), que el martillero José Luis Casares rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca visible; Una máquina de calcular eléctrica marca Totalia, sin número visible; Una máquina de escribir Remington Rand, de 130 espacios, sin número visible; Un combinado de pie, marca Sono, con combinado marca Gravoa. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.575 v.28|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "PRODIX S.C.A. c|CLUB ATLETICO PLATENSE (SOC. CIV.)" (Expte. 22.604), que el martillero Martín Ortelli rematará el 29 de julio próx., a las 10.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un mimeógrafo Gestetner, mod. 105, s|Nº visible; máquina de calcular suma y debe Nº 97221069, funciona (Olivetti); máquina de escribir Olivetti Nº 96209541; máquina de escribir Remington, mod. 700, de 120 espacios A-S-514484. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.27|7 Nº 75.565 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ, LINO c|HELLIN, ANTONIA AVELINA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.792, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 14,45 horas, en el local de Zuviría 459, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo del año 1965, con motor Nº 15AANL-45.104-S, chasis Nº AHS3L-038120, serie Nº A038120, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 314-173, transferencia en trámite, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.703,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45. e.27|7 Nº 75.898 v.29|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "WASSNER de WILKINSON c|DEL TEJAR AUTOMOTORES S. R. L., s|Ejecución Prendaria" - Expte. 20.077, que el martillero Sr. Andrés Herrero rematará el día 29 de julio de 1970, a las 18 horas, en Humberto I 2046, donde se halla en exhibición: un equipo de dentista, compuesto de un sillón reclinable y columna de luces, con salivadera, turbina y jeringas adosadas, marca SSW, de industria americana, en perfecto estado de funcionamiento y sin número visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 30. e.27|7 Nº 75.808 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "RUBIO CARLOS c|CABRERA EDUARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.974, que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 9,15 horas, en Escalada 678, donde se exhibe: un automotor marca Ford F-600, modelo año 1961, motor número F-60LBA180338, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 143. — Base $ 6.640,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.27|7 Nº 75.758 v.29|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional del Comercio, Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "ALITALIA LINEAS AEREAS ITALIANAS c|CALOGRIAS CONSTANTINO y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 23786, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 31|7|70, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Perú 1037, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribar marca Olivetti, de 120 espacios; una soldadora de punto, marca Renza; una máquina de escribir marca Olivetti Línea 88, Nº A. 057722; una máquina de calcular Olivetti manual, Nº 974.08686; una máquina de escribir marca Olivetti Lexikón 80, de 140 espacios Nº 963.02728; una amoladora colgante con piedra y motor acoplado de 1|2 H.P., una amoladora portátil con trípode y motor acoplado de 1 H. P.; un serrucho eléctrico con motor acoplado Motormech Nº I. 59.144; una báscula marca B. A. P. Nº 1246 P. para mil Kg. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 48 e.27|7 Nº 75.446 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "KISILEVSKY NATALIO c|GUSEL S. C. A., s|Ejec." - Expte. Nº 24.105, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 31 de julio, a las 15 horas, en Perú 375, entrepiso, la unidad designada número 25, del sexto piso, de la finca sita en la calle Montevideo Nº 1153| 1157, entre la Avda. Santa Fe y la calle Arenales, constando de una superficie cubierta total de 57,91 mts. cuads, y correspondiéndole un porcentual del 3,81 por ciento del total del edificio. — De acuerdo a constancias de autos la subasta debe efectuarse libre de ocupantes. — Base: pesos Ley 18.188: Siete Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 37 cts. (m$n. 764.937). Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 63. e.27|7 Nº 75.704 v.29|7|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 1 día en el juicio: "TEJEDURIA ALICIA, SOC. COM. POR ACCIONES contra ROITMAN HNOS., sobre Ejecutivo". Expte. Nº 25.782, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próx. a las 16 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor funcionando, botonera frontal y mesa; un combinado estereofónico Emerson, funcionando y un ventilador de pie Trinardi, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 13,50 e.27|7 Nº 75.662 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, que en autos Nº 25.296 "QUINTEIRO JESUS c|COMPAÑIA PETROLERA RADAL S. R. L. y otro, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 28 de julio de 1970, a las 17 horas, en Avenida Santa Fe 5007, donde se exhibe: un automotor Renault, modelo 1966, patente Provincia de Buenos Aires 1178636, motor Nº 376936, de 4 puertas, color blanco, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 27. e.27|7 Nº 75.771 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "CALVO Y CIA. S. A. c|ALVAREZ, OSCAR, s|Ejec. Prenda." - Expte. número 21.929, que el martillero Ricardo José Fassi, el día 31 de julio de 1970, a las 14,30 horas, rematará en Ramón L. Falcón Nº 1633, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Di Tella, modelo 1960|1500, con carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 15AANL-2995, serie número A-2978, de 55 C.V. de potencia y 1.489 cm.3 de cilindrada, combustión a nafta, con carrocería chasis Nº AHS1L-2978, montado sobre dos ejes, con patente taxi Nº 2666, unidad usada, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.805. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.27|7 Nº 75.726 v.29|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en el juicio: "MALDONADO AUTOMOTORES S.A. C.I. c|GELMAN, JULIO, s|ejecución prendaria" (Expte. 21.639|69), que el martillero Francisco Ostili rematará el día lunes 10 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Madero Nº 805, del Partido de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, tipo familiar, motor 461424, chasis 0633459, Dominio B 014638, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.1-8 ochocientos, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Gastón . Llantada, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.27|7 Nº 75.749 v.29|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA S. A. AVIANCA c|SEGOVIA RAMON, s|ejecutivo" (Exp. Nº 22.512), que el martillero Juan Manuel Cafferata rematará el miércoles 29 de julio de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde también se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un mueble biblioteca

tres estantes y puertas corredizas; Un mueble escritorio mostrador en forma de "L", con cajonera, y dos sillones modernos, en cuerina, todo en buen estado de uso. Venta al contado, sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos ires, julio 23 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.866 v.28|7|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en el juicio: "OLIVIERI, DOMINGO c|CANOSA, JOSE MANUEL y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Francisco Ostili rematará el día sábado 8 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Republiquetas Nº 5362, de Capital Federal, lugar que se exhibe: Un automotor marca Fargo 1947, tipo camión, motor T 118188336, patente Ciudad de Bs. As. Nº 773.503, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos cincuenta. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.27|7 Nº 75.750 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados: "ANI COOP. DE CRED. LTDA. c|HILLCOAT, JUAN CARLOS s|Ejecutivo", Exp. Nº 33565, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 29 de julio, a las 11 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Un televisor marca "Dumont", pantalla 23 pulgadas; Un radio combinado de pie marca "Integrshon"; Una máquina lavarropas marca "General Electric Gesamatic". — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188 33 e.27|7 Nº 75.573 v.28|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "RUBIO CARLOS c|ANDREOLI OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.169), que el martillero Francisco A. Carmazi rematará el 31 de julio de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo año 1962, motor Nº 1400510, patente de Capital Federal Nº 672621. Base: $ 2.434,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 36.- e.27|7 Nº 75.756 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SCHOBER ANA M. c|CHERNY JUAN J., s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 33.804), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Bucarelli 3593, donde se exhibe: Un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo 1961, motor Nº 616054489, serie 01086, modelo 11111, patente de la Capital Federal Nº 351205. Base: $ 552,48 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.27|7 Nº 75.722 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "FARALDO DE RODRIGUEZ ISABEL c|ALABORT SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. 30.559), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: Un automóvil marca Estanciera Ika, tipo rural modelo 1960, motor 606043835, serie 02007, patente de la Prov. de Buenos Aires 812307. Base: $ 870,75 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.27|7 Nº 75.720 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "FARALDO DE RODRIGUEZ ISABEL c|SERRA JAIME, s|ejecución prendaria" (Expte. 33.490), que el martillero Emilio Rodríguez rematará el día 3 de agosto de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Bucarelli Nº 3593, donde se exhibe: Un automóvil taxímetro marca Chevrolet modelo 1951, con motor Nº JAM-293741, patente de la Capital Federal 005492. Base: $ 684,44 (ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.27|7 Nº 75.719 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio:: "MUFARREGUE HNOS. contra DRIEN, JUAN sobre Ejecutivo", Expte. Nº 31.998, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 29 de julio próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: 2 sierras sinfín eléc. usadas c|motores acoplados trifásicos de 3 HP, marcas: "Gada", de 0,80 cm. y "M.S." de 0,70 cm. ambas funcionando; una cepilladora usada eléc. "Simro" c|motor acoplado de 3 HP trifásico, funcionando; una tarugadora c|motor acoplado trifásico usada y funcionando y un torno de agujerar madera usado y eléc. funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.663 v.28|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "MAPRIN, SOC. ANON. C. E IND. c|LA GOMA AMERICANA S.R.L., s| ejec.", que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el miércoles 29 de julio de 1970, a las 17.30 hs.: 2.700 m. de goma burletes, para heladera, color negro; un fichero metálico de dos puertas; una máquina da celcular Oliveti n-99026359, y 300 m. de goma caño para vacíos, 9 x 3, sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — (Expte. Nº 33.391). Seña: 30 o|o y 10 o|o comisión.

Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Aydée Cácares Cano, secretaria.

$ L.18.188, 33.- e.27|7 Nº 75.819 v.28|7|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ALTE. BROWN

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "BARROS JOSE M. c|URIA ALFREDO, s|cob. ejec.", Expte. 230, librado por el Juz. Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs. en Avda. Olivera e|Cuitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben: Un combinado "General Electric", con cambiador Winco. Un bargueño de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. En Alte. Brown, 14 de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.27|7 Nº 75.464 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, Secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "ACCESORIOS SANTIAGUITO S. C. A. c|ROMERO ROBERTO s|ejec.", Exp. 635, librado por el Juzgado Nac. de Primera Inst. en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera e|Cuitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor Zenith. Un elevador de tensión Silce. Un juego de living de caña de 4 sillones y mesita y un bar con 3 bancos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — En Alte Brown, a los 14 días de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.27|7 Nº 75.466 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. C. I. F. c|MARTINEZ, HECTOR, s|Ejecutivo", Exp. 1497, librado por el Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera, e|Cutitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhiben: Una cortadora eléctrica, marca "Doma". — Una agujereadora de pie, marca Percherón Nº 24492, modelo 29008. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — En Alte. Brown, a los 14 días de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.468 v.28|7|70

El señor Juez Miguel H. Spinosa, Juez de Paz de Alte. Brown, secretaría autorizante, comunica por dos días en el exhorto caratulado "PROA IMP. y EXP. S. A. C. I. F. c|LORENZO ESTEBAN y otro, s|Ejec.", Exp. 229, librado por el Juzgado Nac. de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Capital Federal, que el martillero Leonardo Chiappetti. rematará el sábado 1º de agosto de 1970, a las 9 hs., en Avda. Olivera, e|Cuitiño y Pico, Glew, Pcia. de Bs. Aires donde se exhiben: Un ventilador y motor marca Maselli, de 3 H.P., de horno de fundición. — Una piedra esmeril eléctrica. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

En Alte. Brown, a los 14 días del mes de julio de 1970. — Horacio M. Culotta, secretario.

$ L.18.188 36 e.27|7 Nº 75.470 v.28|7|70

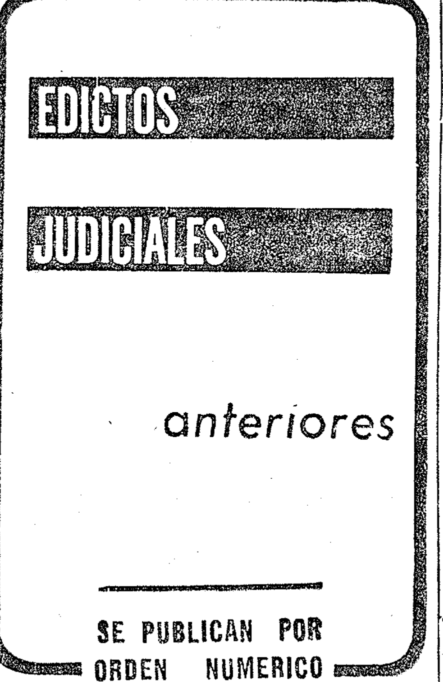
JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, Secretaría de la Dra. Lilia M. Maffei de Borghi, comunica por dos días en autos "GARRAZA, JORGE REGALIN c|CARBONELL, MONCHO ROMUALDO s|despido" (Expte. 16738, que el martillero Helvecio Regazzoni Rial rematará el miércoles 5 de agosto próximo, a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes; un telar marca Phull con dos ratier y dos batanes, para cinta de rayón o fibrana, con dos motores, sin número a la vista; un telar marca Phull con dos ratier y dos batanes, con un motor, sin número a la vista; dos telares pesados para cinta, con dos batanes a excéntrica, con sus correspondientes motores, sin número a la vista; una encoladora y planchadora de tela de cuatro cilindros, con extractor y exprimidor, con dos motores, sin número a la vista; una devanadora (encarrete) de treinta y seis husos, marca inglesa, con tres motores en dos piezas, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L. 18.188 60.— e.27|7 Nº 75.631 v.28|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEBORA BABE STRAUSZMAN de GROSZ o DEBORA BARBARA STRAUSZMAN de GROSZ.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.148 v.28|7|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA CAMPODONICO de MAGURNO y de BLAS JUAN MAGURNO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.224 v.28|7|70

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION MINGRONE de CASTIGLIA y ANTONIO CASTIGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.399 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cit. y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO GALLO. — Publíquese por 3 daís

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.149 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, en los autos: RODRIGUEZ de BATTISTA, HERMINIA c|de BATTISTA, CARLOS LUIS, s|divorcio", cita y emplaza al demandado a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.319 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON EVARISTO BARROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.939 v.27|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CELESTINA NIOTTI de FERRARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.980 v.27|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MONTANARO de LARUCCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.383 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TIMOLEONTE BRANCALEONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 74.889 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARBARINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.132 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ELVIRA SALVADO de LEON. — Publíquese tres días.

Bunos Aires, 16 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.205 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOLORES VAZQUEZ de OROSA. Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.098 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OROSA REY. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.097 v.27|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASUNCION TERMINIELLO de VINACCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 75.019 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO FEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.090 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PAZOS PEITEADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.968 v. 27|7|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ENRIQUETA VETERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.254 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PODESTA. — Publíquese tres días.
Buen Aires, 20 julio 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.115 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALESSANDRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.306 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PRODAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.305 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a quien resulte titular de dominio del inmueble de la calle Espinosa Nº 560, de Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Autos Schaarschmidt, Walter s|Prescripción Veinteñal. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 105 e.16|7 Nº 73.040 v.29|7|70

Juzgado Nacional Civil 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MENZANO y TERESA SPICOLI de MENZANO. — Publíquese por diez días. — Secretaría 12.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.22|7 Nº 74.568 v 4|8|70

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.177 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a doña MARIA ALICIA LUNA de TORANZO para comparecer en juicio: "Toranzo Ramón Angel c|Luna de Toranzo, María Alicia s|ausencia", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 24 e.24|7 Nº 75.299 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL TOMAS ARDILES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.937 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMA MARRANCI de GENTILI y de doña DANIELA JOSEFINA ELISA GENTILI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|7 Nº 74.903 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA QUIROGA o MANUEL QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 23|7 Nº 75.003 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO JASZCZUK. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 23|7 Nº 75.030 v. 27|7|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA SCOTTI de PARODI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 23|7 Nº 75.032 v. 27|7|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GERONIMO NEGRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 13.50 e.24|7 Nº 75.357 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CIGLIUTI y doña HAYDEE JOSEFINA CARENZO de CIGLIUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 23|7 Nº 74.851 v. 27|7|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA PINASCO de PISTOLESI, por tres días
Buenos Aires, julio 8 de mil novecientos setenta. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.24|7 Nº 75.256 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.101 v. 27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL GABRIEL MONTALTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.951 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA ETCHEMAITE de MALUGANI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21,60 e.23|7 Nº 74.867 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO CAMARA. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.23|7 Nº 74.868 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARRAL SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|7-Nº 75.110-v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 10 Secretaría 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA FERREYRA de BUDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.197 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA F. ARIGOS de PIZARRO LASTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18 188 18 e.24|7 Nº 75.222 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN SERRES o SERRES ARTIGUES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario
$ L 18.188 18 e. 23|7 Nº 53.795 v. 27 7|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|7|70.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE EDUARDO BELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23 7 Nº 75.033 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE COMISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.23|7 Nº 403 v.27|7|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LENY CARMEN COWES de RAITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18 188 18 e 24|7 Nº 75.236 v 28 7 70

El Juzgado en lo Civil de la Capital, Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por quince días a ORLANDO VICENTE FAZZINI, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Laurencena de Fazzini, María del Carmen c Fazzini, Orlando Vicente s Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 21 e.24|7 Nº 75.402 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO LEOPOLDO de ZAVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e 2|7 Nº 75.253 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica a los acreedores de "LAFUENTE de MORGADE MONTERO, MARIA ROSA y MORGADE MONTERO, JOSE MANUEL s|Concurso Civil", que deberán presentar dentro del término de treinta días al síndico designado, doctor Jorge Ricardo Ramón Juliá, con domicilio en Charcas 5191, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él. — Hágase saber a los deudores la prohibición de hacer pagos o entregas de bienes a los concursados, en los términos del Art. 735 del Código Civil. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 45 e.24 7 Nº 75.172 v.28|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROITMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 17 de julio de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.24|7 Nº 75.396 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA o JOSABINA o SOFIA SERAFINI o SARAFINI de CIRIANI. — Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.947 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL PEREZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Norman J Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23|7 Nº 75.075 v.27|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE OSTINELLI de NIGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.397 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA ISABEL RIVERA de LOPEZ REY o AGUEDA ISABEL RIVERA FONTAN de LOPEZ REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.203 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por quince días a MARIA ANGELICA CARO de GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos: "Gutiérrez, Arturo Dámaso c|Caro de Gutiérrez, María Angélica s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 24|7 Nº 75.325 v. 28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MONTOUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 60 e23 7 Nº 75.044 v.5|8|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BERSTEIN de WAINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.145 v. 28|7|70

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTE de ALBARADO o MARIA VICENTE de ALVARADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.133 v. 28 7|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME ESPERANZA y SARA ALFICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.275 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA RUBINO de DE LUCA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.23 7 Nº 74.910 v. 27|7 70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y a acreedores de doña MARIA CARCIONE de LA ROCCA — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.855 v. 27|7|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.201 v. 28|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO RADICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.340 v. 28|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita al Sr. RAUL EMILIANO RAMON MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Althabe de Martínez, María R. c|Martínez, Raúl Emiliano Ramón s|alimentos", bajo apercibimiento de designar en su representación al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 24|7 Nº 75.360 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO LUIS SCARPA o FRANCISCO SCARPA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 24|7 Nº 75.140 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SANSINETO o SANSINO de STELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.216 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELSO FRANCISCO MARTINEZ ORMAZABAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.281 v. 28|7|70

Nº 16

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA MERCEDES MELLONE Vda. de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.239 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a ERNESTO RAMIREZ por quince días a comparecer en autos "León de Ramírez F. s|Autorización", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.131 v. 27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIPE ROSSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.127 v. 28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOGGIA de BETTOSINI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.218 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABAD BETANCOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188. 18. e. 24|7 Nº 75.342 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMALIA GARCIA. Publíquese por tres días. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 23|7 Nº 74.990 v. 27|7|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN MORO. — Publíquse por tres días.

Buenos Aires, Julio 13 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.897 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON SISKIND. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Miguel Angel Viñar, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.872 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCOS ELISAVETSKY por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 75.018 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VOLPE. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.23|7 Nº 75.043 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALVAREZ. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 15 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 75.051 v.27|7|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SAGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.129 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENTINA o JUANA JUSTINA VENINI de VANDIOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.128 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PACENTE y MARIA GRACIA ROBERTO de PACENTE.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1870. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.985 v.27|7|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO LEDESMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.137 v. 28|7|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o FRANCISCA SUSANA HORIX de BURGIN ú HORIX SIXTE de BURGIN. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, Junio 17 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.138, 18.— e.23|7 Nº 75.076 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO ROGNONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 15 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.359 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL POLIDO o PULIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 25 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.303 v. 28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO JUAN PESCIO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.969 v.27|7|70

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SARA o SARA FRANCISCA GONZALEZ ESCARRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario

$ L. 18.188, 18.— e.23|7 Nº 74.978 v.27|7|70

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIOLI de MONACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.286 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 24|7 Nº 75.257 v. 28|7|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIO TEJEDOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.099 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CUFARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 23|7 Nº 74.894 v. 27|7|70

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civl Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL JIRIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188. 22,50 e.23|7 Nº 74.981 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANMISCO GHIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.883 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de 'GAYO DE ANNARATONE, MARIA DEL ROSARIO". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.184 v.28|7|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCOLINA DELL'ACQUA de SCARPATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.880 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LERMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.23|7 Nº 74.998 v.27|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de 1ª Inst. Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO JULIO CARRANZA y de ROSARIO CARRANZA o MARIA DEL ROSARIO DOMINGA CARRANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.24|7 Nº 75.136 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTINA ASSUNTA COSTANZO de BUDANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.268 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA APOSTOLO de CASERMEIRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.007 v.27|7|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña FILOMENA VICTORIA CONSOLE de LANZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 75.058 v.27|7|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BERNARDO BELLETRUTTI, para que en e. término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.24|7 Nº 75.377 v.28|7|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIA RODRIGUEZ de LIUNI y MIGUEL LIUNI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.24|7 Nº 75.182 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BELISARIO BONIFACIO. — Publíquese por tres dias.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.23|7 Nº 74.888 v.27|7|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO CERESETO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.004 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO CORTIZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 74.933 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don HERSCH LEIBA WOLINEZ o VOLINETZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L.18.188 18. —e.23|7 Nº 75.080 v.27|7|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por cinco días a LEONIDAS MANUEL MOLDES, para comparecer en el juicio: "Moldes, José María s|sucesión", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.22|7 Nº 74.595 v.28|7|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NESTOR GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.378 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCALISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.23|7 Nº 74.991 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO o VOLF o WOLF RUSHANSCKI o RUSANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.084 v.27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LA CRUZ CARMONA o JUAN CARMONA DIAZ o JUAN C. CARMONA o JUAN CARMONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L.18.188 27.— e.23|7 Nº 74.999 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO LLOSAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. 16 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres. secretario.

$ L.18.188 18.— e.23|7 Nº 75.070 v.27|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por quince días a ENRIQUETA MARGARITA PEBAY de RACANO, para comparecer en el juicio "Racano, César D. c|Pebay de Racano, Enriqueta M., s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.24|7 Nº 75.372 v.27|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO KUBICKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188. 22,50 e.24|7 Nº 75.369 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN TULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.189 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ CAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.931 v. 27|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO SMERLING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.982 v. 27|7|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES OLMEDO de AMBROSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.040 v. 27|7|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA GALANO o ANGELA TERESA GALANO de BARDERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.404 v.28|7|70

Juzgado en lo civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO o FERREIRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.063 v. 27|7|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ANGEL o ANGEL JUAN BAUTISTA LAGOMARSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.204 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELFIO SERRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.269 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|7 Nº 75.156 v.28|7|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 75.006 v. 27|7|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 23|7 Nº 74.956 v. 27|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por dos días a BLANCA ZULEMA SARMIENTO, a estar a derecho en el juicio: "Corral Escudero Tomás y otros c|Sarmiento Blanca Zulema s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.24|7 Nº 75.185 v.27|7|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, en autos: "Salcines y Cía. S.A. c|Olicino Jacinto F. s|sumario", cita a JACINTO F. OLICINO comparezca a contestar la demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designársele al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.24|7 Nº 75.211 v.27|7|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita a herederos y acreedores de MARIA VALLI de VILLAR e ISOLINO VILLAR por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Brugo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.24|7 Nº 75.154 v.28|7|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita por diez días a HORTENSIA DELIA BENEDETTI DE MELIAN para comparecer en el juicio: "Garcinco S.C.A. c|Benedetti de Melián Hortensia Delia, Subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L 18.188 18 e.23|7 Nº 75.100 v.27|7|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, a cargo del doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO VICTORIO ALFREDO PRIEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L.18.188 22,10 e.24|7 Nº 75.221 v.28|7|70

Nº 44

El Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por 3 días a ASUNCION MARTINEZ para comparecer en juicio "Celestina La Grande S.A.I.C.I. y F. c|Martínez Asunción Vda. de s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Rafael J. Nigro. Oficial 1º.
$ L 18.188 22,50 e.23|7 Nº 75.078 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de FIDEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de 40 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico señor Pantaleón Mario Acuña, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 837, piso 2º los justificativos de sus créditos. El día 15 de octubre de 1970, a las 14,30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.21|7 Nº 74.164 v.27|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9. Of. 4, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 74.858 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, publica a exhorto, el siguiente edicto: "Juzgado Civil y Comercial Undécima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, comunica por cinco días a los acreedores de PIRILLO PUBLICIDAD S.A.I. y C., que ha designado nueva fecha para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará el día 14 de agosto próximo, a las 9 horas, con los que asistieren. Síndico interviniente contador Miguel R. Ortenzi, domiciliado en calle Italia Nº 2688, Rosario, a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos. — Luis H. Beltramino, Juez. — Aurora M. Santi, secretaria".
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 105 e. 22|7 Nº 74.796 v. 28|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días que en la quiebra de "FERNANDO DONCEL", se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo, con fecha 14|11|69, todo ello de acuerdo con lo prescripto por el Art. 85 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.24|7 Nº 415 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "FINCOR S.A.C.I.F.I. s| convocatoria", que se ha designado nueva fecha de la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de setiembre de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiera. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ Ley 18.188 45 e.21|7 Nº 74.270 v.27|7|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "PARTENOPEA ARGENTINA S.A.I.C. y F." la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vence el 10 de setiembre de 1970 para presentar al síndico Ricardo Merea, con domicilio en Tucumán 862, 1º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 29 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 22|7 Nº 74.606 v. 28|7|70

Nº 8

Juzgado Nacional Nº 8, Secretaría número 15, cita por cinco días a ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S.A.C.I.F.I.A. para comparecer en juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por ejecución fiscal, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.24|7 Nº 416 v.27|7|70

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en expediente "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra", que se ha presentado Leopoldo Salomón solicitando su rehabilitación.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 48 e.23|7 Nº 74.977 v.3|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "TOTH Y COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándoseles cuarenta días para presentar al síndico Alfredo Ricci, con domicilio en Lavalle 900, 9º B, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de noviembre de 1970, a las 14, se celebrará la junta en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L 18.188 75 e.23|7 Nº 75.029 v.29|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "CONFITERIA LONDRES S.A.C.I. y F." la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Ana Edith Broitman los justificativos de créditos. El día 10 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.151 v.30|7|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por cinco días a los acreedores en los autos: "AVELLANEDA S. A. s|quiebra", a la audiencia del 21 de agosto de 1970, a las 14 horas, para reanudar la Asamblea iniciada el 4 de abril de 1967 a efecto de considerar el ejercicio de la acción revocatoria concursal que prescribe el artículo 111 de la ley 11.719, con relación al contrato de locación celebrado por la fallida con Crush S. A.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 74.979 v.29|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de "VISTO BUENO S. A." la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico don Curt Brandstadter, Julio A. Roca 733, piso 2º, los justificativos de créditos. El 9 de diciembre de 1970, hora 8, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188 60 e.23|7 Nº 75.053 v.29|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 189 bis. C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|7 Nº 406 v.29|7|70

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO JORGE URRISTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.23|7 Nº 407 v.29|7|70

Nº 4

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel Angel Benedicto Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado MARIO AUGUSTO RIVAS MIRANDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1065, caratulada "Grance Anita; Benegas Amadeo Benjamín, Segovia Gómez Félix; Voss Adolfo Antonio; s|falsificación de documento público y estafa", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.23|7-Nº 408-v.29|7|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para **que comparezcan a estar** a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue **por infracción a los artículos del Código Penal en los** Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	107	Pablo M. Tapia	3/6/70	KASLARIAN, Carlos	5	38017 Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	4/6/70	MARTINEZ, Rosendo	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	10/6/70	MARTINEZ, Armando José	5	27880 Malversación
3	109	A. José Porto	4/6/70	PINTOS, Severo	5	25837 Defraudación
3	109	A. José Porto	4/6/70	PINTOS, Severo	5	27847 Defraudación
3	109	A. José Porto	2/6/70	MARINONI, Ricardo José	5	27903 Defraudación
3	109	A. José Porto	3/6/70	KEKLIKIAN, Alberto	5	27849 Malversación de caudales
3	110	Rafael Cullen	10/6/70	CASUSO, Susana Norma	5	28449 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	4/6/70	PEREZ, Enriqueta Boggan de	5	28472 Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	9/6/70	BECERRA, Jerónimo Aurelio	5	28492 Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	CANEPA, Mirtha Dennis; LOMBARD, Emilio Oscar; HEREDIA, Petrona Corina; PRINCIPE, Ricardo Jerónimo	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	ZAFFI, Armando Oscar	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/6/70	PAZ, Juan Carlos y MINA, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	VAN PRAET, Mariano Acosta; CORNEJO, Juan Esteban y PATRON COSTA, Daniel	5	Quiebra
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	ESTRADA, Secundino Estrada	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/6/70	GARCIA, Manuel	5	32798 Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	5/6/70	MARINELLI, José Rafael	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	1/6/70	MARTINI, Angel Oscar	5	35416 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1/6/70	GARCIA, Miguel Angel	5	35387 Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/5/70	GRANDE, Mario	5	35352 Estafas reiteradas
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	YANOUGE, Matilde	5	31981
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	SOUGAL, Rolando	5	32015 Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/6/70	BINETTI, Gabriel Domingo	5	31995 Defraudación
9	126	José I. Garona (a cargo)	2/6/70	VIVERO, Agustín	5	2192 Robo
9	128	José Ignacio Garona	4/6/70	ROJAS, José Eduardo	5	Robos reiterados
9	128	José Ignacio Garona	4/6/70	ARIAS, Miguel Angel	5	Robos reiterados
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/6/70	MICELI, Nélida Brígida	30	31363 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/70	LADO, Néstor	5	33759 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/6/70	PEREZ, Juan Carlos	5	33755 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/6/70	SORIA, Raúl Emeterio	5	33818 Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/5/70	DUARTES, José	5	33782 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/6/70	FREIXAS, Jorge Eduardo, ROVELLO, Raúl Oscar	5	32579 Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	5/6/70	PELLEGATA, Osvaldo Raúl	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	12/6/70	MAIDANA, Rosa Victoria	5	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	3/6/70	DE MARCO, Osvaldo	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	3/6/70	GONZALEZ DOMINGUEZ, Carlos	5	Defraudación
12	137	Eustaquio Castro	2/6/70	ESPERANZA, Oscar Salvador		5957 Inf. Art. 172 del C. Penal
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	AYALA REYES, Eduardo Ernesto	5	8193 Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	4/6/70	BAVIO, Adolfo	5	7572 Quiebra
15	144	Jorge Alberto Bellotti	2/6/70	BAUZA, Enrique Alberto	5	8269/70 Inf. Art. 173, Inc. 11 del C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	2/6/70	RODRIGUEZ, Juan	5	8517/70 Hurto
15	146	Carlos Alberto Renarte	19/5/70	PASCUA, Juan Carlos	5	8438 Robo reiterado
15	146	Carlos Alberto Renarte	5/6/70	CASTRES, Enrique	5	8128 Bis, tentativa de estafa
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	MACIEL, Ramón Carlos	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	URQUIZA, Clemente Alejo	5	2542 Robo calificado
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	20/5/70	SALAZAR, Ricardo	5	2542 Defraudación
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	3/6/70	MASS, Tomás Horacio	5	2580 Inf. Ley 13.944
18	154	Rodolfo E. Cámpora	15/5/70	CARLETTI, Alfredo Armando	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	26/5/70	REYNOSO, Juan José Melián	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/70	CRUZ, Nancy Edith Bonini de	5	154/69 Falsif. documento, estafa
18	154	Rodolfo E. Cámpora	14/5/70	CRUZ, Tomás	5	154/69 Falsif. documento, estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/3/70	GUTIERREZ, Luis	5	7642/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/3/70	DE LA RIESTRA, Jorge Alberto	5	8016 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BEVACQUA, Luis	5	8074/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	SORIANO, Ramón Francisco	5	7957 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BARTFELD, Luis	5	7935 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	PORTILLO, Carmelo	5	8083/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	SANGUINETTI, Carmen Romero Vda. de	5	7934/69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	GONZALEZ, Héctor Horacio	5	7708/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	VERA, Manuel Rojas	5	8059/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	20/5/70	MAROSSERO, Juan Carlos	5	8471/70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/5/70	PIACQUADIO, Carlos Alberto	5	8487/70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	19/5/70	PIACQUADIO, Amor	5	8487/70 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	LOPEZ, Leoncio Raúl	5	8045/69 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BERAZATEGUI, Antonio N. C.	5	7694/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	VIDOUR, Ricardo	5	8470/70 Hurto y defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	RADRIL, María Josefa	5	7761/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALTAMIRANO, Carlos	5	8068 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALTAMIRANO, Ramón Arístides	5	7751/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	DEL VALLE DIAZ, Elsa	5	7495/69 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ALBARRACIN, María Rosa Orosco de	5	7724 Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	BERTUNA, Sebastián Santiago	5	8071 Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ARRIETA, "Quique"	5	8064/69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	ARRIETA, Juan Carlos	5	8064/69 Robo
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/5/70	FERRARI, Horacio Francisco	5	7622/69 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	29/5/70	SABAN, Raúl Víctor y SABAN, Adela Ancona de	5	8286/69 Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	5/6/70	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	8445/70 Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	1/6/70	RILO, Vicente Ramón Julio	5	8392 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	19/5/70	LOPEZ, Angel	5	Inf. Art. 173, Inc. 2º y 292 del C.P.
20	160	Edgardo Gramajo	21/5/70	TALAMAZZI, Mario	5	7462 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	21/5/70	CAPPAGLI, Gino Máximo	5	7486 Defraudación
20	160	Edgardo Gramajo	18/5/70	GOLDBERG, Fernando	5	7984 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	MOTOS MOTOS, Rafael	5	7974 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	KOREMBLIT, María Goljman de	5	8004/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	STEIMBRECHER, Carlos S	5	7986 Malversación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	SIROTA, Lázaro	5	7899/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/5/70	LEOTTA, Antonio	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	22/5/70	DIAZ, Roberto	5	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	14/5/70	SCHIJMAN, Jacobo	30	7964/70 Quiebra
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	ALMADA, Raúl Ezequiel	30	7956/70 Hurto
20	161	Samuel María Somoza (h.)	18/5/70	MANGOSSI, Juan Bautista	30	7844/70 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	19/5/70	NOVARO, Osvaldo Carlos Jorge	5	8006 Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	8/5/70	GENTILI, Luis Lucio	5	7900 Malversación caudales públicos
20	161	Samuel María Somoza (h.)	3/6/70	GALVAN, Sabas	30	Estafa
20	161	Samuel María Somoza (h.)	9/6/70	ARTUCCI, Ambrosio	30	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h.)	2/6/70	LEIVA DAZA, Susana o Azucena	5	8076/70 Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/6/70	IBAÑEZ, Eduardo Joaquín	5	7960/70 Lesiones graves
20	162	Adolfo Lanús (h.)	3/6/70	ZERBI, Juan	5	7932 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27/5/70	MUSCIA, Ana Calamita de	5	7909/70 Malversación caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h.)	27/5/70	BRONSTEIN, Zuli Beatriz Acevedo de	5	7835/70 Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	10/6/70	BRAMUGLIA, María del Carmen Murno de	5	7836/70 Malversación caudales públicos
21	163	Alfredo A. Muller	26/5/70	CAROSA, Mario Angel	5	7436 Hurto, falsif. documentos
21	165	Jorge Baltar	26/5/70	MAINARDI, Alfredo José	5	7649/70 Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	1/6/70	ZILLOTTI, Ramón	5	7658/70 Malversación caudales públicos

e. 24/7 — Nº 656 — v. 30/7/70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	24/6/70	JUAYA, Fortunato	5	36756	Malversación caudales
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12/6/70	CANEPARO, Juan Pedro	5		Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/6/70	GOBETTI, Carlos y Bemposta, Elsa VOLA-RICHT de	5		Estafa
3	109	A. José Porto	17/6/70	LEZCANO, Josefina Ruiz de	5	27874	Estafa
3	110	Rafael Cullen	10/6/70	ALDAO, Roberto Antonio	5	28149	Estafa
3	110	Rafael Cullen	2/6/70	BERTOLERO, Luisa Milei de	5	28436/70	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	27/5/70	ABALOS, Rosa	5	28436/70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	18/6/70	VIDES, Justo Alberto	5	28473/70	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	17/6/70	BOYANKY o BAYANES, Luis Alberto	5	28461	Estafa
3	110	Rafael Cullen	26/5/70	PEREYRA, Nélida Carmen	5	28442	Falsificación de cheque
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	15/5/70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37469	Falsificación y estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	24/6/70	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	28163	Estafa
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17/6/70	GONZALEZ, Miguel Carlos	5	26369/67	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego Del Valle	17/6/70	CAFFIERI, José	5	26369/67	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	24/6/70	BOSCATTO, Eduardo Albino	5	27437	Quiebra
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/70	COUCEIRO, Benito	5	26970	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22/6/70	GIOVI, Pedro	5	27106	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	9/6/70	TREZZA, David Jorge	5	27127	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	22/6/70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	24/6/70	ACEVEDO, Juana Del Carmen	5	26882	Infrac. art. 173, inc. 11 del C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/70	VARELA, Enrique Oscar	5	27162	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	TRUNGELLITI, Emma Elisa SGOIFO de	5	35364	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	CHICRA, Aníbal César	5	35445	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/6/70	GABACH, Ramón Manuel	5	35414	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/6/70	REY, Eduardo Julio José FERNANDEZ	5	35443	Defraudación reiterada
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19/6/70	RODRIGUEZ, Roberto y SPICACCI, Sofía Esther	5	35362	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/6/70	García, Julio o SALINAS, Víctor o SALINAS, Antonio Julio	5	31999	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	17/6/70	SEBASTIAN, María del Carmen CAMPO de	5	31928	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/5/70	MARTINEZ, Luis Norberto	5	31983	Malversación de caudales
9	127	Rafael E. O'Gorman	23/6/70	MEDIAN Rigoberto Jesús	5	2135	Inc. deberes asistencia familiar
9	127	Rafael E. O'Gorman	18/6/70	BRAVO, Ernesto (a) "El Cordobés"	5		Tráfico de estupefacientes
9	128	José Ignacio Garona	23/6/70	COSTA, Salvador	5	2202	Inc. deberes asistencia familiar
9	128	José Ignacio Garona	23/6/70	SCHAHAB, Rachid	5	2191	Infrac. a la Ley 13.944
10	129	Gustavo A. Falco	23/6/70	IBAÑEZ, Jorge Eduardo	5	31456	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	23/6/70	SEGURA, Juan Angel	5	31535	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/70	GONZALEZ, David Ayala	5	32668	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	22/6/70	GODOY, Ruben	5	32630	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/6/70	ALBINI, Edgardo Alberto	5	32333	Defraudación y falsificación
11	133	Osvaldo Iuspa	9/6/70	RONDINONI, Alberto	5	14111	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	12/6/70	BARGAS, Juan Luis	5	15751	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	23/6/70	ORUE, Angel María	5	6113/70	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	23/6/70	CASADO, Leoncio Arribas	5	2933	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	15/6/70	CORDERO, Héctor A.	5	6096	Malversación caudales públicos
12	135	Juan Carlos Palacios	5/6/70	ALONSO, Andrés Muniz	5	4868	Homicidio culposo
12	135	Juan Carlos Palacios	19/6/70	DOBOULOZ, María Cristina	5	6102	Hurto
12	136	M. Pizarro Miguens	23/6/70	MOLINERO Fabian Miguel	5	6211/70	Defraudación prendaria
12	136	M. Pizarro Miguens	22/6/70	GORGA, Ruben Américo	5	6411/70	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26/6/70	PATIÑO, Luis López	5	5838/69	Robo
12	137	Eustaquio Castro	19/6/70	GARRET DE DUMOND, M. E.	5	6478/70	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	27/5/70	PERALTA, Ademar	30	6120/69	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	22/6/70	HAMILTON, Jorge Mario	5	5880	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	8/6/70	QUIROGA, José Alberto y QUILLERO GOT-TILF, Rolando	5	6101	Hurto
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18/6/70	BOGGIANO, Luis Antonio	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	18/6/70	FORMICA, Francisco	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19/6/70	RODRIGUEZ, Alfredo	30		Defraudación prendaria
13	139	F. G. Nieva Woodgate	19/6/70	LESCANO, Alberto y MALDONADO, Héctor	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	24/6/70	CANTEROS, Miguel Angel	5		Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	24/6/70	BARANCELLI, Carlos	5		Infrac. art. 173 del Código Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	18/5/70	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5		Falsificación de documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	9/6/70	THOME, Miguel	5	5901	Malversación caudales públicos
14	143	Emilio M. Goyena	15/6/70	RAMOS, Miguel José	5	6900	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/6/70	BELLESI, Antonio Teodoro	5		Abuso de firma en blanco
15	144	Jorge Alberto Bellotti	17/6/70	ALO, Luis Antonio	5		Defraudación
15	144	Jorge Alberto Bellotti	3/6/70	LOGUZZO, Nelly Ferro de	5	8271	Malversación caudales públicos
15	144	Jorge Alberto Bellotti	10/6/70	D'AMBROSIO, María Rosa López de	5	8324	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18/5/70	SUFFERNMOINE, Evangelina MORRIS RUIZ de	30	8401/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/5/70	COLLETTI, José Roberto	30	8442/70	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	20/5/70	ALBORNOZ, Atilio Héctor	30	8441/70	Malversación caudales públicos
16	147	Aldo L. Montesano Rebón	9/6/70	GRASSO, Francisco	5		Corrupción art. 125
16	149	Mario Bruno Bonelli	1/6/70	VILLALBA, Armando	5		Robo
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	PALO, Lilia Marcela	5	7513	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	LOUSTAUNAU, José María	5	7968	Malversación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	ROLDAN, Clodomiro Sebastián	5	7544	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	11/6/70	LOCOCO, Juan Salvador	5	7996	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	BARRERA, César	5	7999	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	12/6/70	BARRERA, María Elena de	5	7999	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	5/6/70	MAZZOLENI, Pablo	5		Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	8/6/70	BENAVIDEZ, Nélida Inés VAZQUEZ de	5		Art. 90 Código Penal
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	ALPEGGIANI, Septimia Ilda CANEPA de	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	SCHAAB, Anselmo	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	4/6/70	CORTI, Dante	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	TREGER, Boris	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	SANCHEZ, Victoria	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	CHITARRONI, Alfredo	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	ROJAS, Carlos	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	9/6/70	BRITES, Martín	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	16/6/70	ALPEGGIANI, Alejandro Atilio	5		Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo Cámpora	11/6/70	ENTRE RIOS, Ursulo	5		Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo Cámpora	10/6/70	PREGIGUEIRO, Fernando	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	10/6/70	GONZALEZ, Héctor	5		Defraudación
18	154	Rodolfo Cámpora	15/6/70	MARINUCCI, Tomás	5	7713	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	16/6/70	GIOVI, Pedro	5	7706	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	22/6/70	CAZAL, Rusydael Pablo	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	17/6/70	SCISCIOLI, Norberto Ruben	5	8256 y 8292	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	12/6/70	RODRIGUEZ, Juan Ramón	5	7941/69	Malversación caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/6/70	CALDUMBIDE o SALDUMBIDE, Guillermo Alberto	5	7577	Estafas reiteradas
18	156	Jorge Méndez Huergo	23/6/70	CANE, Nora	5	8503/70	Inf. art. 292 y 297 Código Penal
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	11/6/70	GONZALEZ, Donato Ramón (a) Ñato	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	S. Dalmacio Leguizamón	16/6/70	RAGGIO, Jorge	5	8112	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	REDI, Antonio Mateo	30	8063/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	GUTIERREZ, Bernardo Bibiano	30	7975/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	19/6/70	ARTUCCI, Ambrosio	30	8092/70	Defraudación
20	161	Samuel María Somoza (h)	23/6/70	LACAVA, Vicente Pedro	3	8047/70	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	8/6/70	QUINTEROS, Adriana	5	7431/70	Hurto
21	163	Alfredo A. Muller	10/6/70	DI BENEDETTO, Pedro Desiderio	5	7380	Defraudación
21	165	Jorge Baltar	8/6/70	MEDINA, Jacinto	5	7524	Estafa reiterada

e. 24/7 — Nº 659 — v. 30/7/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	LEGUIZAMON, Rita Cecilia	5	241/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	FAKS, Abdala, Adolfo	5	519/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/8/70	RAMOS, Emilio Roberto	5	281/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	DONETT, Noemí Rivera de	5	441/68	Presunto contrabando
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/6/70	SONSON, María Angélica Secreto de	5	371/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/6/70	SEREBROSKY, Benjamín	5	113/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/6/70	JORGE, Antonio Manuel	5	391/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/6/70	CORIZZO, Egidio	5	40/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	ROSIER, Roque Jacinto	5	387/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	DEL BO, Rodolfo	5	239/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/6/70	SANCHEZ, Nelson	5	85/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	3/6/70	MC DONALD, Cipriano Adolfo	5	6197	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4/5/70	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	5415	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	CAMPOS, Alberto Manuel	5	7653	Inf. Régimen de cambios BERA
2	3	Federico G. Fauzon	9/6/70	WASHINGTON MERLO, Alfredo	5	6903/B	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PIQUER, Carlos Alberto	5	7230/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	PUJOL, Horacio Manuel	5	7246/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/6/70	ZARLENGA, Agustín	5	6580/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	SERRAO, Francisco Alberto	5	6470	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/6/70	VALENTI, María Enriqueta	5	7278/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	CONSIGLIO, Norberto Julio	5	7150/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ORTIZ, Julio César	5	7090/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	BIAGINI, Oscar Vicente	5	7130/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	LOPEZ, Enrique Camilo	5	7575/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/6/70	GUINI, León; GUINI, Marcos	5	7174/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	OSTROVSKY, Solly	5	7496/70	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	SALADINO, Salvador	5	6194/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/6/70	ARTURO, Luque Angel	5	7282/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	FERRARI, José Julio	5	6975/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/70	BALLESTEROS, Oscar	5	6890/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/6/70	ROSENFETT, Jorge Héctor	5	7308/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/6/70	MARTINEZ, Norma Beatriz	5	7186/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	ABRAMOVICH, Juan y BULECZKA, León	5	7178/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/6/70	REY Carlos Alberto	5	7272/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/6/70	RUGGERIO, Antonio	5	6864/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	8/6/70	PETERKA, Rotislao Antonio	5	4415/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	10/6/70	DICHIARA, Horacio David	5	4317/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	11/6/70	BARRAL, Jorge	5	4183/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	4279/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	12/6/70	PITZER, Gustavo Guillermo	5	4479/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	ROUSSEAU, Ilda Octavia	5	2710/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/6/70	PERIMONJE, Manuel	5	2741/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	5/6/70	ROZEMBLUM, Esther Anesman de y ABOUKRAT, Rogelio	30	2501/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	COLOMBO Enrique Mario	30	2645/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	DRESCHER, Raquel	30	2751/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	FORLENZA, Roberto Mario	30	2599/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	16/6/70	BESSONE, Florentino	30	2507/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	17/6/70	BUZJAK BRANKO	30	2699/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8/6/70	SASSON, Mario	30	3759/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	FINKS, Bernardo	30	4465/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/6/70	BELLEGARDE, Esteban	5	3888/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/6/70	BARBOSA, Néstor Osvaldo Irusta	30	4483	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	LIVA, Alberto	5	3984/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/6/70	KARAS, Elías	5	4042/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	IBARRA, Juan Carlos	5	3792/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/70	STIEBEN, Néstor Luis	5	4334/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	MARCOWIECKI, José o MARKOWIECKI	5	4135/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5/6/70	TREGER, Boris	5	4122/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/70	CASARES, Luis	5	4167/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/70	BARCALA, Oscar Manuel	5	3433/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/6/70	KOREMBLIT, Julio	5	4090/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/5/70	RAKAUSKAS, Juan	5	4194/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/6/70	ZAMBRANO RUIZ, Fernando	5	3013/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	AGLIANO, Cayetano	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/6/70	MAURIELLO, Raquel Schejtman de	5	3288/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DE SIMONE, Emilio	5	2949/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DRAGAÑENKO, Nadia Alejandrina	5	3991/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	STHATARACOS, Smatios	5	4050/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	VAZQUEZ, Rubén	5	3881/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	30/4/70	BERTRAN, Rafael Raúl	5	3948/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/5/70	YANTORNO, Amílcar Rubén Darío	5	4008/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	22/5/70	FERRARI, Néstor Alberto	5	4134/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	3/6/70	DE LUCA, Juan Carlos	5	4002/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	DI NAPOLI, Daniel José	5	4151/70	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/5/70	RUBINI, Domingo Antonio; ARMAS, Leopoldo; OLIVEIRA, Alejandro Martín	5	3832/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	5/6/70	PAPADOPOULOS, Constantino	5	4074/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	9/6/70	SINAI, Jack	5	3549/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	4/6/70	PEDREIRA, Alberto Santiago	5	3945/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	GONZALEZ, Cirilo Orlando	5	3185/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	COPANTSIDIS, Demetrio	5	3836/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	MENALLED, Salomón	5	3835/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	17/6/70	BARTFELD, Olga Gerzenstein de y PEREZ, Roberto Manuel	5	3132/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	15/6/70	SORGONI, Roberto Merio	5	3737/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	NOYA, Federico	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/6/70	OLIVER, Alberto	5	3438/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	8/6/70	MAGNANI, Armando Francisco	5	2899/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	8/6/70	DE STEFANO, Juan Carlos y Luis José DE STEFANO	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/70	LUCASIEWIEZ, Basilio	5	3215/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	STRANO, Mario	5	3293	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/5/70	SILVA, Jorge Enrique	5	3035	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	GIL, Juan Carlos	5	2338	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	22/5/70	KAMINSKY, Oscar Manuel	5	2859	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/5/70	MAFFIA, Pedro Mario	5	2918	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/5/70	BERTOLONE, Gino Dante	5	3132/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	16/6/70	MAGARIAN, Abraham	5	2521	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	19/6/70	PEREZ, Miguel Angel	5	3145/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	25/6/70	SCHLOS, Elías	5	2775/68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e. 24/7 — Nº 658 — v. 30/7/70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez doctor Rodolfo M. Sandmeyer, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO ANTONIO FERRARA.
La Plata, junio 12 de 1970. — Jorge Edgardo Crespi, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|7 Nº 75.226 v.28|7|70

— Nº 1 —

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MARIA ESCAPIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|7 Nº 411 v.29|7|70

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LERNER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita e infracción al Art. 282 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 7 de julio de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|7 Nº 409 v.29|7|70

— Nº 3 —

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a VLADO SERTIC por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|7 Nº 412 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JUANA PATRICIA GIMENEZ para dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.220-B, "Giménez Juana Patricia por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
La Plata, 7 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|7 Nº 413 v.29|7|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3 doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EDUARDO RIVADENEIRA por el término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 7555-B, "Mattei Angel; Sertic Vlado, por contrabando de importación en Abasto", bajo apercibimiento de ser declarado reelde.
La Plata, 8 de julio de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e23|7 Nº 414 v.29|7|70

SAN MARTIN

— Nº 1 —

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FELIPE EDGARDO ALVARADO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.837|68, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Néstor J Urdangaray, secretario.
e.23|7 Nº 404 v.29|7|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ANIBAL COTORRUELO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.686|69, que se le sigue por infracción al Art. 192 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|7 Nº 405 v.29|7|70

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor César Mariano Lagos, cita a NAJMAN MOISES GOLDWASER y|o quienes resulten sus herederos y|o quienes resulten propietarios del lote único, Manzana 1; s| Título; Circ. V; Secc. A; Manz. 109, s| Catastro; con una superficie total de 897,11 m2.i ubicado en el Pdo. de Gral. Rodríguez, Pcia. Bs. As., Inscripto el dominio al Fº 201, fecha 14|4|53, Pdo. Gral. Rodríguez, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por la expropiación de la superficie de 897,11 m2., ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del término de trece días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Mercedes, marzo 6 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.166 v.30|7|70

PARANA

— Nº 2 —

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a doña RAMONA CEJAS o quien resulte propietario de la fracción de terreno ubicada en la ciudad de Gualeguay, manzana Nº 506, de una superficie total de 647,50 m2., para comparecer en juicio: "Dirección General de Vialidad Nacional c|Cejas Ramona o quien resulte propietario, Expropiación". Expte. Nº 3152, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días, (arts 20, ley 13.264 y 343 Cód. Pr.).
Paraná, 17 de marzo de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.24|7 Nº 75.152 v.30|7|70

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a BENJAMIN J. BALBUENA, su sucesión o quien resulte propietario de la fracción de terreno de 3.594,41 m2., Segunda Sección Quintas del Municipio de Gualeguay, inscripta en el Registro Público de la mencionada ciudad, bajo los números 17 y 287, Tomos 44 y 47, Folios 12 v. y 203, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra Balbuena, Benjamín J., su sucesión o quien resuelte propietario, Expropiación", expediente Nº 3223, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. Pr.).
Paraná, 6 de abril de 1970. — Héctor Abelardo Grimaux, secretario.
$ L. 18.188, 41,25 v.24|7 Nº 75.158 v.30|7|70

— Nº 2 —

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario de un terreno baldío de 109,50 m2., ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, en la intersección de las calles Tala y Paraná, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad c| propietario desconocido, expropiación" expediente Nº 5233, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, C. pr.).
Paraná, 5 de noviembre de 1969. — Héctor Abelardo Grimaux, abogado-secretario.
$ L.18.188 33,75 e.24|7 Nº 75.164 v.30|7|70

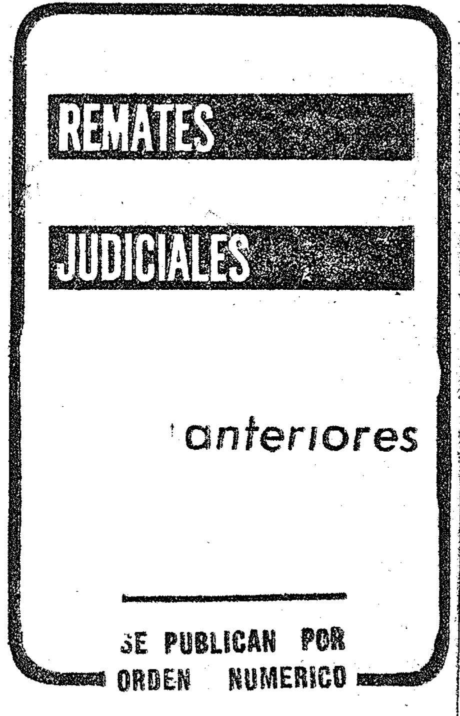
SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Santa Fe, Dr. Eugenio Wade, y para los autos caratulados: "Dirección Nacional de Vialidad c|Josefa Chiappero s|expropiación" (Expediente Nº 138, año 1970) que tramitan por ante la Secretaría a cargo del Dr. Jorge Bruno, se hace saber lo siguiente: "Santa Fe, 13 de abril de 1970. Por presentado y domicilio donde lo indica. Téngase al compareciente en el carácter que invoca, a mérito del testimonio de poder adjunto y désele la

participación legal que corresponde De acuerdo a lo solicitado, derecho aplicable y constancias de autos, declárase competente al Juzgado para entender en la presente demanda de expropiación contra JOSEFA CHIAPPERO, su sucesión o quien resultare propietario del inmueble objeto del juicio. Cítese a la demandada por edictos que se publicarán dos días en el Boletín Oficial y diario "El Imparcial", para que comparezca a estar a derecho en la audiencia de juicio verbal, para contestar la demanda y ofrecimiento de pruebas a cuyo efecto señálase el día 29 de mayo próximo, a las 10 horas. La citación se efectuará bajo apercibimiento de rebeldía, dándosele por decaído el derecho que dejare de usar e intervención al señor Defensor del Juzgado. Encontrándose consignado el precio ofrecido, póngase en posesión del inmueble de referencia a la actora en la persona que se indica, oficiándose al señor Juez de Paz de Sunchales. Recábese la información solicitada en el apartado D), librándose ambos oficios. Martes y viernes para las notificaciones en Secretaría. Fdo.: "Wade. Juez Federal". En consecuencia, se cita y emplaza por este medio a doña Josefa Chiappero, su sucesión o quien resultare propietario del inmueble objeto de la expropiación a la audiencia de juicio verbal a celebrarse en el día y hora señalados precedentemente, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho que dejare de usar declararle rebelde y dar intervención al señor Defensor General del Juzgado.

Santa Fe, 16 de abril de 1970. — Jorge C. Bruno, secretario.

$ L.18.188 42.— e.24|7 Nº 75.160 v.27|7|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA y HNO. S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c| HEINZ HENNING, NILSSON s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 16.763, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el sábado 1º de agosto, a las 14,30 hs., en los mismos, dos lotes de terreno con lo edificado y a edificarse sitos en el Cuartel 9º de Campaña, Pdo. de San Nicolás, individualizados con los Nos. 9 y 17, Manz. 117. Catastro: Circ. IX. Sec. N. Mz. 117. Parcelas 9 y 17, a saber: 1) Dos chalets en lote 9, Mz. 117 s|calle sin nombre e|calle en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino y calle sin nombre; 10 m. frente por 41m50 fondo. — Sup.: 415 m.c. uno se encuentro ocupado; 2) una casa desocupada, en lote 17, Manz. 117 s|calle sin nombre en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino; 10m. frente S. E.; 10m. al N.O.; 28m94 al S.O. y 29m06 al N.E. — Sup.: 290 m.c. — Se visitan de 14 a 17 horas — Base en Block $ 15.407,95. — La cláusula d) de la escritura hipotecaria dice que el deudor no podrá alquilar el bien que grava por el término mayor de dos años ni convenir un alquiler mensual inferior al valor de la cuota fijada en la misma, debiendo el contrato respectivo ser sometido previamente a la aprobación del acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L.18.188 99 e.24|7 Nº 75.219 v.28|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio PINI de PINI JOSEFINA ELENA y otros c| DYYA INMOBILIARIA S. R. L. s|ejecución hipotecaria. — (Expte. Nº 16.701), que los martilleros A. C. Taquini Y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de julio de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo al régimen de la ley de propiedad horizontal, las siguientes unidades desocupadas en el inmueble Avenida Santa Fe 1240; Unidad Nº 28, 6º piso C. — Superficie total funcional 27,78 ms. cs. porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.757,50. — Unidad Nº 27 6º piso A. — Superficie cubierta 29.26 ms. cs. balcón 2,38 ms. cs. Total funcional 31,64 ms. cs. porc. 1,72 o|o. — Base $ 19.110. — Unidad Nº 52, 12º piso C. — Superficie cubierta 20,60 ms. cs.; descubierta 5,38 ms. cs. Total funcional 25,98 ms. cs. porc. 1,13 o|o. — Base $ 15.150. — Unidad Nº 24, 5º piso C. — Superficie total funcional 27,67 ms. cs. porc. 1,50 o|o. — Base $ 16.697.50. — Unidad Nº 25, 5º piso D. — Superficie total funcional 29,61 ms. cs. porc. 1,61 o|o. — Base $ 17.877,50. — Todas las bases en pesos ley 18.188. — Ventas al contado. — No existen constancias en autos acerca de expensas comunes. — Las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas como condición de venta, ante el escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, Suipacha 58, 2º piso, Capital. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1970
Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 99 e. 23|7 Nº 75.041 v.27|7|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos DIAZ GOMEZ, EDUARDO y otro c| CUPI, MARCELO s|hipotecario. Exp. Nº 50.094|69. que el martillero Crescencio Antonucci. rematará el próximo día 31 de julio de 1970, 16 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, el departamento letra G, piso 2º. — Unidad Nº 16, finca Av. Belgrano 2046, 44, 46, 48, 50, con entrada común por el Nº 2040, Capital Federal, superficie total 116.26 m2. — Porcentual 3.40 o|o. — Ocupada por la familia directa del demandado, que deberá entregarse desocupada, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo (cláusula 3º). — Puede ser visitado, todos los días en el horario de 10 a 12 y de 15 a 17. — Se deja constancia que la parte actora se hará cargo de las sumas que deba el demandado por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 9.000 ley 18.188, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 |oo, en efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970.
Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 72 e.23|7 Nº 74.958 v.27|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERLINGIERI VICENTE c| INVERNIZZI RUBEN VICENTE y otra, hipotecaria". Expte. Nº 36.740, que el martillero Eloy R. Galina venderá en pública subasta el día 7 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la Avda. Rivadavia Nº 25516, Merlo (Prov. de Buenos Aires), tres lotes de terreno en el partido del mismo, inmediaciones de la Estación González Catán, y con los Nros. 6, 7 y 8, que miden 10 mts. de frente, con 37,68 mts. de fondo, o sean trescientos setenta y seis mts. ocho mil centímetros c|uno. Circunscripción III, Sección L, manzana 85, parcela 27, 26 y 25 respectivamente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: Pesos Ley 18.188, $ 1.529,16, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 54. —e.20|7 Nº 74.011 v.27|7|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por 3 días en los autos "MARTIN, IRMA ISABEL c|SABATINO, MIGUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente 8766|69, que el rematador Leal A. Montello, el día 30 de julio, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, rematará el inmueble sito en la Pcia. de Bs. As., Partido y Pueblo de Quilmes, paraje denominado 12 de Octubre, calle 4, número 596, entre C. Pellegrini e Islas Malvinas; consta de habitación, cocina y W.C. — La cláusula hipotecaria tercera expresa: "... debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". — Base: pesos Ley 18.188: 9.963,80 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.304 v.28|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "SANTO, NELIDA y otro c|SAWICKI, LIDIA ESTHER y otra s|hipotecario" (Expediente 1996|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, calles F. Acosta 4294, esq. Blas Parera; mide 8m65 fte. al N. E.; 15ms. costado S. E.; 11m65 cost S. O.; 12ms. en su otro fte. al N. O. y 4m24 ochava N. E. — Superficie 170,25 ms. cs. — Ocupado por persoina que maniifesta ser inquilino no exhibiendo contrato alguno. — Según cláusula 7a. del contrato de Mutuo "en caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado". — Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. — Base $ 17.901, Ley 18.888 (m$n. 1.790.100). — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|7 Nº 75.241 v.28|7|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Exp. 15|68-Reservado "ALBIZZATI de GRANDE, IRMA TERESA y otras contra DEL RIO, EDUARDO", sobre ejecutivo, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el 29 de julio, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle: 25 de Mayo Nº 311, Capital. — La unidad designada con el Nº 1 (local), ubicada en la planta baja, con entrada independiente por la calle Defensa Nº 629 y que corresponde a la finca calle Defensa 623|627 y 629 entre México y Chile de esta Capital. — Superficie cubierta de 45,34 mts.: Superficie descubierta: 6,63 mts.: Sup. total de la unidad funcional: 51,97 mts2; Porcentual: 8,92 o|o con relación al valor total del inmueble. — Según manifestación del martillero a fs. 104, está ocupado por el Sr. Justo Nieto y renta: Pesos 500 Ley 18.188. — Puede visitarse de 10,30 a 18 horas, días hábiles, local y edificio de estilo moderno. — Base: Pesos 38.000,66 Ley 18.188. — 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L.18.188 90 e.23|7 Nº 75.370 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el Expediente Nº 15.570 "GONZALEZ DE CRAIG, MARIA ELENA c| DOUTONLUIS, ABAL s|hipotecario", que el martillero Miguel Angel Di Fabio rematará el 29 de julio de 1970, a las 15 y 30 horas, en sus oficinas de Las Heras 1899, Capital Federal, la finca edificada en la manzana "A", lote 7, French 720, Villa Martelli, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, entre las calles Güemes y Las Heras, Nom. catas.: Circ. IV, Sec F, Manz. 21, Parc. 19. Medidas: 10 m. de frente al N. E. por 17 m. de fondo. Libre de ocupantes. — Base: $ 12.000. ley número 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.23|7 Nº 75.005 v.27|7|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "ETAYO, BENITO y otros c|BELTRAMINO, FAUSTINO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 18.626), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Morón, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, calle proyectada Nº 3, hoy Italia, entre El Cóndor y Esteban Bonorino, lote uno, manzana L.: mide: 10ms. fte. S. E. y 33m715 fondo. — Sup.: 337,15 ms. cs. — El inmueble se encuentra ocupado por el propietario demandado. — Según cláusula 6a. de Contrato de Mutuo, el inmueble deberá ser entregado desocupado libre de intrusos y|o inquilinos. — Se visita de 15 a 17 horas. — Base $ 14.000, Ley 18.188 (pesos moneda nacional 1.400.000) contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal

Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 63 e.24|7 Nº 75.244 v.28|7|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "BUSSO, LAURA INES y otros c| de ARTEAGA, ALFREDO s|Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 27859", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 5 de agosto, a las 16 hs., en Florida 239, Bs. As., una fracción de terreno de campo en el Pdo. de Ayacucho, Parcela 45g, plano característica 5-23-68. — Catastro. Circ. IX. — Parcela 45g. — Superficie 393 hectáreas, 70 áreas, 34 centiáreas. Se encuentra arrendado al Sr. Héctor Anese quien lo hace por año, teniendo contrato nuevo. — Según cláusula 10a. de la escritura hipotecaria el campo no tiene arrendatarios, medieros ni intrusos y el deudor no puede enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo ningún otro derecho real a cuyos efectos se inhibe voluntariamente y según cláusula 5a. el deudor se obliga a desocupar el inmueble subastado dentro del plazo de cinco días desde que se hubiera abonado el saldo de precio correspondiente. — Visitar durante todo el día. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 109.000 (pesos moneda nacional 10.900.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Nilda E Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 85,50 e.24|7 Nº 75.223 v.28|7|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría número 46, comunica por tres días en el juicio "LAFONT FERNANDEZ, JACOBO y otros, c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A. C. e I., s| ejecución Hipotecaria "(Expediente número 448), que el Martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 1º de agosto de 1970, a las 11 horas, en Suipacha número 576, 2º piso, oficina número 2, Capital Federal, el departamento designado como unidad funcional Nº 29, del octavo piso del inmueble ubicado en la calle José Hernández número 1901|5|13|15, esquina Tres de Febrero números 1706|10|14|18 (entrada por José Hernández números 1901|5), Capital Federal, que tiene una superficie total funcional de cincuenta y un metros con setenta y siete decímetros cuadrados y un porcentual del uno, cero nueve por ciento, con relación al conjunto del inmueble. — Desocupado. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas (ver al Encargado). — De acuerdo con la cláusula octava del contrato de mutuo, para el caso de ejecución compulsiva del inmueble que se hipoteca, se entregará al que resulte comprador judicial totalmente desocupado libre de inquilinos, subinquilinos y|o ocupantes. — Deuda por expensas comunes al 30|6|70. — Pesos Ley Nº 18.188,3.550,90. — Base pesos Ley Nº 18.188, 23.000 ($ 2.300.000 mon. nacional). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188 117 e.23|7 Nº 75.047 v.27|7|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días que en los autos "LABALA de DURO ROSA c|SABORIDO MAYO ERNESTO RICARDO, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.436, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el día 29 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento sito en esta Capital, calle Doblas 110, piso 6º, unidad Nº 24, con una superficie cubierta de 85 m. c. 40; semicubierta, de 2 m. c. 14 y balcón de 6m. c. 54, o sea un total de 94 m. c. 08, correspondiéndole un porcentual de 7,24 o|o. El departamento se distribuye en: living-comedor, tres dormitorios, escritorio, dos baños, cocina, lavadero y balcón al frente. Ocupado por el demandado y su familia. — De acuerdo a la cláusula 5ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el departamento totalmente desocupado". Base $ 35.000 Ley 18.188 ($ 3.500.000 m|n.), al contado. Horario de visita de 15 a 17 horas. Por expensas comunes adeuda al 10 de junio de 1970, la cantidad de $ 424.— Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188, 99.— e.23|7 Nº 75.037 v.27|7|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en autos "DASQUE, EDUARDO CELESTINO y DASQUE MARIA LUISA, s|sucesiones", Expte. número 17.285, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el día 31 de julio 1970, 16 hs., la propiedad Anchorena 394 antes 394|96, Cap. Fed. con sup. de 205,15 m2. Ocupada por inquilinos, según constancias en autos. Visitar, 10 - 12 y 15 - 17. Base $ 80.000 Ley 18.188, contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18 188, 36.— e.23|7 Nº 74.959 v.27|7|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días "CANEPA, OSCAR MIGUEL y otros c|STAFFIERI, OSVALDO G. y otra s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 7903|1969) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de julio de 1970, a las 16,30 horas, la unidad Nº 7, 2º piso "A", del inmueble Argerich 3076, Capital. — Superficie propia unidad funcional: 7421 ms. cs. — Porcentual: 10.42 por ciento. — Base $ 36.000.— ley 18.188 (m$n. 3.600.000). — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — La unidad se encuentra ocupada por el propietario demandado. — Según cláusula 6a. del Contrato de Mutuo "El inmueble deberá salir a la venta desocupado". — La deuda por expensas comunes al 30|6|70, asciende a $ 84,88, Ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.246 v.28|7|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos "ESTEVE JOSE MAGIN y otro c|ORTALLI RICARDO ISMAEL, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 11.711), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 3 de agosto, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno con todo lo edificado, plantado clavado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Condarco, hoy Nº 770, entre las de Juncal y Las Heras, con 10 mts. de frente por 27,30 de fondo, o sea una superficie de 273 mts. cuadrados, y un lote de terreno lindero al anterior, con frente a la misma calle Condarco entre las de Gral. Las Heras y Juncal, con 10 mts. de frente por 27,30 de fondo, haciendo un total de 273 mts. cuadrados. Ocupados por el demandado. — La cláusula 6ª de la escritura hipotecaria establece que la deudora se obliga a entregar totalmente desocupado el bien al que resultara comprador. — Deuda fiscal: Impuesto inmobiliario, $ 253,06. — Base: $ 41.040,70. Contado. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Efectivo. En caso de no haber postores se rematará media hora después con la disminución del 25 o|o de la base anunciada, y si aún no hubiere postores, media hora después, se rematará sin base.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.23|7 Nº 75.064 v.27|7|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por 8 días, en el juicio "DE ANDREA de BADIN, MARIA ESTHER c|HUSS, JUAN BAUTISTA s|Ejec. Hipoteca". Exp. Nº 17845, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 5 de agosto a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido y ciudad de San Nicolás, Prov. de Buenos Aires, dentro de la Zona Franca del Puerto de Ultramar, designado con el No. 7 de la Manzana "A" del plano 98 152-52, mide y hace esquina con la calle El Puerto de San Nicolás y calle s|nombre, tiene 19m03 al S.E.; 3m31 en la ochava al E.: 31m24 al N.; 9m32 al O. y 22m93 al S.O. o sean 414,84 m2. — Con todo lo edificado, plantado y|o adherido al suelo. — Base de Venta: $ 4.000,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L.18.188 168 e.24|7 Nº 75.506 v.4|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por un día en el juicio: "PERLA Y CIA. S.R.L. c|SERVIDIO HORACIO, s|ejecutivo", que el martillero Carlos Airoldi rematará en la calle Griveo 2326, donde se exhiben, el día 22 de julio de 1970, a las 11 horas, lo siguiente: Un televisor marca Panoramic extra chato, pantalla grande; Un combinado de pie Ranser estereofónico, cambio automático de la misma marca. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — A. Cristófalo, secretario.

$ L.18.188, 10,50 e.21|7 Nº 74.609 v.27|7|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "HADDAD JOSE contra OSSER ENRIQUE, ejecutivo, cobro de alquileres, Expte. Nº 130.898", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 29 de julio próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor Wollgardner. Un trinchante de 4 puertas; un bahut, de dos puertas, enchapados en raíz de nogal; una mesa con dos bases trípodes regatones de bronce, tapa extensible y tres sillas, y una heladera familiar Warren. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970 — Zbigniew J Dostal, secretario.

$ L.18.188 30.— e.24|7 Nº 75.386 v.27|7|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. Guillermo M. Isola, comunica por dos días que en el juicio caratulado "KOZLOWSKY, ELISEO c|COLL BENAVIDEZ, CESAR EDUARDO s|Ejecutivo", Expediente Nº 180913, que el martillero Ismael Dimant, rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, una heladera Saccol familiar, modelo F. 1000. — Al contado — Sin base. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ L.18.188 27 e.24|7 Nº 75.698 v.27|7|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ HUGO EZEQUIEL c|GARCIA, ROMAN RAMON s|Ejec.". — Expte. 2597, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 29 julio de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, adonde se exhiben, un televisor "Nadir T. V.", chato, con 3 controles frontales; un televisor "Standard Electric", chato, con controles laterales, ambos gabinetes de madera; un tocadiscos "Norvex", con cambiador automático Winco, con dos amplificadores separados; dos mesas metálicas soporte; 1 cuadro al óleo, representando una mujer y una chica paradas; 1 témpera, representando un desnudo. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Juan C. Alcoba, oficial primero.

$ L.18.188 39 e.24|7 Nº 75.671 v.27|7|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio: "SOUVENIR S. R. L. c|LLERA de MIOLA, IRMA s|Ejec.", Expediente Nº 144484, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un tapado para dama, de piel chinchillas sintética, color gris, talle 50; dos tapados de piel de potrillo para dama, color negro; talles 44 y 48; Un tapado de tela de Astracán, color verde, talle 48; una campera anorack, de tela drodia de distintos colores y medidas; Ocho pull-overs para dama, color negro, con bordados blancos de distintos talles, todo nuevo, listo para la venta. — Sin base — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 20 de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L.18.188 42 e.24|7 Nº 75.688 v.27|7|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "CARMETAL S.A. c|VICTORIO SOLARI e HIJOS s|ejec., Expediente Nº 145.784", que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un mueble funcional tipo escritorio y mesa vertical, de fórmica y madera, marca "F L y T", de 2 m. de alto por 0,40 x 0,50 mts., nueva y lista para la venta. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ L.18.188 30.— e.24|7 Nº 75.691 v.27|7|70

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "LOS VASCOS S.A.C. e I. c|LUCASKY ALBERTO s|ejec., Expediente Nº 2.715", que el martillero Alberto Davel rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 50 camisas, marca Seltej, para hombre, en distintos colores y tamaños; 50 pulloveres de lana, mujer y hombre, en distintos talles y colores. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970 — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 27.— e.24|7 Nº 75.702 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "F.A.C.Y. C.A. S.A.C.I.F. e I. c|ISUSTER ENRIQUE s|ejec., Expediente Nº 3.606" que el martillero Raúl A Fernández rematará el día 8 de agosto,a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: 1 juego de living, compuesto de sofá diván cama y 2 sillones tapizados en tasland; 2 minimesas en fórmica. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 27.— e.24|7 Nº 75.699 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, comunica por dos días en el juicio: "KATZ JANINO c|RICO MANUEL s|ejec., Expediente Nº 3.415", que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor Admiral, controles al frente, sin número a la vista. Un ventilador de pie, marca Siam, de 4 aletas. Un combinado de pie, sin marca, sin número a la vista. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 30.— e.24|7 Nº 75.692 v.27|7|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, comunica por dos días en autos: "BERNASCONI RICARDO y otro c|GOMEZ MIGUEL RAFAEL s|desalojo, Expte. número 693", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 28 de julio, a las 16 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, los siguientes bienes: 3 enceradoras aspiradoras-combinadas, extrachatas, marca "Otaci", completas, en buen estado de funcionamiento. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ L.18.188 24.— e.24|7 Nº 75.519 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "CHICHOTKY RICARDO c|GIRIBONI EDUARDO A. y otro s.ej. prend.. Expte. Nº 32.006", que el martillero J. M. Sordi rematará en Angel Gallardo 7, donde se exhiben, el 10 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes bienes: Una máquina soldadora eléctrica, marca Soldelec, modelo T 300, Nº 9176. Una máquina agujeradora de columna, de 25 mms. de capacidad en cono morse, marca Fereda, modelo 25 mm, Nº 1258. Un motor eléctrico, marca R.CH, modelo 1 HP, Nº 10.161, en el estado en que se encuentra. — Base $ 941 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 45.— e.24|7 Nº 75.478 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c DELFA LOPEZ s|Ej. prenda, Ex. Nº 32.206, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.15 hs., en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1964, tipo Ambassador 990, motor Nº 646108190; serie Nº 48611-60585, modelo RA-3A, patente Municipal Nº 326.484, de Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.002.50. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo, y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.23|7 Nº 75.337 v.27|7|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MAZZOLA, UMBERTO c|VILLANUEVA MEISSNER, RITA, s|ejec. prendaria" (Expediente 32.605), que el martillero Luis Rubino rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Republiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Volkswagen, modelo 1958, tipo sedán, motor número 2499167, patente Nº 989.738 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular. — Base: $ 3.200,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.24|7 Nº 75.536 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MEJALELATI TEOFILO c|NAPOLI S.ALVADOR DOMINGO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 27.734), que el martillero

Pablo José Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 5 de agosto de 1970, a las 10 horas, la cuarta parte indivisa de la finca ubicada en la calle Galicia Nº 1889, de esta ciudad. Mide de frente 8,66 m. al N.O.; 13,54 m. de fondo al N.E. y 13,97 m. en el S.O., según títulos Visita, los días 30 y 31 de julio y 3 y 4 de agosto, de 15 a 17 horas. Se vende en el estado de ocupación y de construcción en que se halla. Base: seiscientos setenta y tres con treinta y tres centavos. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.24|7 Nº 75.538 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "BELGRANO S. EN C. c| SCIANGULA HECTOR R., s|ej.c." (Expediente Nº 27.767), que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 8 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658º Una máquina perforadora marca Remington-Rand, modelo 50, Nº 2589 DP 2658: Una máquina perforadora marca Burroughs Nº 77063, eléctrica. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.24|7 Nº 75.693 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: BILLY GUILLERMO c|OCHOA SUSANA ALICIA y c|VARELA PRIMITIVO NESTOR s|ejecución prendaria (Expte. Nº 29.998), que el martillero don León R. Chernijovsky, rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor Peugeot 403, modelo año 1962, carrocería sedan cuatro puertas, motor Nº 2526904 y patente de la Pcia. de Bs As. Nº 812.961, del año 1967. Base pesos Ley 18.188, 2.405,27. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.23|7 Nº 75.333 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: ORGANIZACION JURIDICA PRENDARIA S.C. c|ORTEGA ROBERTO s|ej. prendaria, Exp. Nº 28870, que el martillero Carlos Fidel Guiot, rematará el 3 de agosto de 1970, a las 9.30 hs., en Asunción 2361, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1966, tipo L-1112 |42, con motor Nº 321996-10-002134, con chasis Nº 341.006-10-002134, a patentar, usado para uso comercial. — El camión se entrega con una carrocería de madera para el tipo de cargas generales, es de tres ejes tipo balancín los traseros, y lleva 10 cubiertas armadas y completas medida 900 x 20". — Base $ 9.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188. 63 e.23|7 Nº 75.355 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio ROBERTO BERLINGIERI SA. c VILLANUEVA ERNESTO s|Ejec. Prend. Exp. Nº 32.990, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de agosto de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Rambler Ika, modelo Ambassador, año 1965, motor Nº 657001082, serie Nº 58261-00315, chasis Nº 00388, patente Nº 1.020.059, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, $ 5.373,73. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 54 e.23|7 Nº 75.106 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: PRANTERA, PASCUAL A. c|ANSO, MARTIN JUAN y otro s|Ej. prend., Expte. 27.992, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 29 de julio de 1970, a las 12,45 hs., en Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo automóvil, sedan 4 puertas, uso particular, marca Ford, modelo año 1939, motor Nº 18F513 5659, Pat. de Cap. Fed., Nº 403789, año 1968, usado en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Cervantes 846, Capital. — Base $ 2.972,50. — Seña 30 o|o. — Comisi0n 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.23|7 Nº 75.362 v.27|7|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c| VIDAL CASTRO, CARLOS LAURO, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.066), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el local de Traful Nº 3451, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660 RA5R|65, año 1965, motor marca OHC 230 Tornado Jet Nº 657015888, serie Nº 58361, chasis marca Rambler Ika Nº 01849, Dominio Nº C-042870, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.440. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.24|7 Nº 75.594 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ETCHECHURY, JOSE MARIA c| KIJAK, RUBEN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.149), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 4088, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, motor marca Fiat Nº 1832889, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1076649, modelo año 1964, potencia del motor 55 HP., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.370,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.24|7 Nº 75.592 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PAILEN S.A.C.I.I.F.C. y A. c|SIERRA, ANGEL RUBEN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.097), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 12.40 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Renault 4L, modelo EA, R4L|1965, de fabricación nacional, motor marca Ventoux Nº 5031740, serie Nº 666336, chasis marca Ika Nº 05000, chapa del Registro Nacional de la Propiedad Automotor Nº B-176.532, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.990. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.24|7 Nº 75.590 v.28|7|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 6, comunica por 3 días en los autos "MONTES DE OCA AUTOMOTORES SOC. EN COM. POR ACC c|ELENA SNILKE DE COHEN MIZRAHY s|Ejec. prendaria" Exp. Nº 33.030, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 11 de agosto, a las 11 hs., en Avda. Almirante Brown Nº 44, donde se exhibe, 1 automóvil marca Fiat, mod. 600E, año 1969, mot. marca Fiat Nº 2710234, chasis mar. Fiat Nº 2421575, patente Cap. Federal Nº C 200922, uso particular. Base $ 2.472,30 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 45 e.23|7 Nº 75.294 v.27|7|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sría. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "BONIFATI VICENTE c| BENITES WALTER y otro s|Ejec prendaria", Exp. Nº 42.835, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 10 de agosto, a las 12 hs., en la calle Moldes Nº 2522, donde se exhibe, Un automotor tipo camión volcador, marca Fargo, modelo 1962. motor Nº 241009 patente Pcia. de Bs. Aires Nº 777.605 Base Pesos Ley 18.188 4.546,74 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.23|7 Nº 75.296 v.27|7|70

Juzgado Comercial 3, Secretaría 6. comunica por dos días en los autos caratulados: ERWIN LUCAS BOLS c| ASAAD Y A. BUNADEN sobre ejecutivo", que el martillero José F. Tissone, rematará el día 24 de julio, a las 17 y 30 horas, en el local de Humberto Iº 1725, donde se exhiben, los siguientes bienes: 5 cajas de yerba marca Aguila con 12 kilos cada una. 2 cajones de arvejas marca Bagve con 50 tarros cada uno. 1 heladera de madera con 4 puertas, con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número, funcionando. Una balanza marca Bon Franceschi con capacidad hasta 3 kilos. Una cortadora de fiambre marca San Salvador, modelo 330, funcionando ambas. Una heladera mostrador, con tapa de fórmica con cuatro puertas y dos estantes en su interior con frente de vidrio, marca Refrigeración Berutti. Sin base, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L 18.188 112,50 e.23|7 Nº 75.336 v.29|7|70

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos RODOLFO JABLONKA S A. c|GABELLONI LEANO s|ejecutivo, (Exp. 42.720), que el martillero Rodolfo E Fernández Díaz, rematará el día 28 de julio de 1970, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la parte proindivisa (50 o|o) del inmueble sito en esta Cap. Federal, calle Santos Dumont Nº 4748| 50, cuyo terreno mide 8,66 mts. fte. al NO., 10 mts. contrafrente al Sud y de fondo tiene 44,37 mts. y 39,78 mts respectivamente. Ad Corpus. En el estado de ocupación que se encuentra y que surge de autos. Base: $ 8.906,66 m|n. (Pesos ley 18.188 Ocho mil novecientos seis con sesenta y seis) (50 o|o de las 2|3 partes de la valuación fiscal) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Nota: Según constancias de autos se adeudan en concepto de impuestos $ 43.385 m|n. (Municipales) y $ 124.420 m|n. (Obras Sanitarias), aproximadamente.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 76,50 e.23|7 Nº 75.125 v.27|7|70

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PADIN NORBERTO R. c|MERA DE CARRO MARIA E. s|ejecución prendaria", Exp. Nº 1.793, que el martillero Oscar D. Felippa, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 8 hs.. en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo año 1957, tipo camioncito, serie Nº 13845, chasis Nº 6077, motor marca "Borgward" número 367706, patente Nº 727370 de Capital Federal del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188 $ 1.245. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C. P.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L 18.188 54 e.24|7 Nº 75.618 v.28|7|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C y A. c|PRESIL NATALIO s|Ejec prendaria", expediente Nº R. 953, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas. en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Avda. Mosconi 3233|37 de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Fiat 1500, modelo año 1964, con motor Nº 179016, patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1968 Nº 1088841, para uso particular, usado. Base $ 2.639,70 Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 20 de 1979. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.24|7 Nº 75.695 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "NAJERA NORBERTO c|SOLANO JUAN ESTEBAN s|Ejec. prenda", Expediente Nº 252, año 1969, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de agosto de 1970, hora 9, rematará en Las Heras Nº 902, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe 70-084096, serie 6951, patente 2-071 Cadelo año 1963, tipo rural, motor número 70-085096, serie 6951, patente 2-071, Calera, Prov. de Córdoba. Base $ 2 229,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.24|7 Nº 75.439 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A.C.I.F.I. c|ADAMOLI LUIS A. s|Ejec.", expediente Nº 1.423, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 12 horas. en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe Una máquina cortadora de fiambre marca Bianchi Legítima, modelo B-8 Gigante. Nº 49867, para uso comercial. Base pesos 1.350 pesos ley 18.188. Al contado al mejor postor. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L 18.188 45 e.24|7 Nº 75.686 v.28|7|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14. comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TOPA ENRIQUE LUIS y otro s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.482, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730. lugar de exhibición, el 7 de agosto de 1970, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca NSU, modelo Prinz II año 1961, motor Nº 4116459, serie Nº 40-10862, patente Nº 340.748, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Código Ptos.

Buenos Aires. julio 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.24|7 Nº 75.557 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|EVANS DE POLLACCIA ELSA MARIA y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 22.519, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de agosto de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler IKA, modelo Classic Cross Country 660, año 1964, serie Nº 48711-02405, motor Nº 646120297, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1147654, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Código Ptos.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 49.50 e.24|7 Nº 75.553 v.28|7|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|CRISALDO RAFAEL NUÑEZ s|ejecución prendaria", (Expediente 27.093), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 8 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379. donde se exhibe Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1961, tipo Pick-Up, motor F0913 JEA-327, usado, patente de la Capital Federal Nº 209514. chasis Nº T2413-2. Base: $ 2.630,03. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. A las 11 horas, no registrándose postores, se rematará sin base y al mejor postor. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.537 v.28|7|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio: "RIBERA RAMON, c|DE ROSE JOSE, s|ejec. prenda". Expediente número 26.133, que el martillero Juan F Brardinelli, el día 7 de agosto de 1970, hora 10, rematará en Galicia Nº 2075, donde se exhibe: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, modelo 660-RA-5C-66, carrocería sedan Classic 230 Tornado Jet Nº 667.020.116, serie número 668.161, de 145 HP y 3770 cm3, chasis Rambler Ika 00123. —Título Dominio Nº B-079.072. — Base $ 4.000,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.23|7-Nº 74.877 v.27|7|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "MAÑAS, c|CIARAULO s|Ej. prendaria", Expte.: 21.028, que el martillero Isaac J. Larregui, propuesto por la actora, rematará el 31 de julio de 1970, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital, un automotor marca Mercedes Benz, microómnibus, modelo 1959, motor Nº 312915-9506000, de 110 CV., patente Provincia Buenos Aires Nº 745427 Base: $ 1.710. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado. En efectivo. El bien se exhibe en Avda. Mitre Nº 2100, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12 y 14 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, julio 16 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.462 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A. C.I.F.I. c|DORA B. LOPEZ de VALERO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 23.297", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 12 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una sierra eléctrica de cortar carne y hueso, marca Bianchi Legítima, modelo Super-Gigante, Nº 23.350, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 HP, Nº 30.844. Una picadora de carne, eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-32, blindada, Nº 4644, con motor marca

Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 HP, Nº 50.318. Dos balanzas, marca Bianchi Legítima, tipos reloj de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nos. 95.352 y 95.353, para uso comercial. — Base $ 2.180 Ley 18.188. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 48.— e.24|7 Nº 75.684 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "SPERA DE FRIAS JOSEFA c|INOCENTE DE FORTE, HAYDEE s|ejecutivo", que el martillero Alejandro Sorondo Ovando, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, el inmueble situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Esteban Echeverría, localidad de Monte Grande, calle Hilario Ascasubi Nº 1965, edificada en el lote 5º de la Manzana Ch plano 30-199-53) que mide: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, o sea 300 m2. de superficie. Base $ 14.920 (m$n. 1.492.000) al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se visita de 15 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.585 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: GARCIA GONZALEZ JOSE M. c|FOPPIANO ALBERTO M. s|ejecutivo", expediente Nº 24.248, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un bahiut 3.10 x 0,90 x 50 mts. aproximadamente, seis puertas, tapa de vidrio; Un tocadisco combinado, marca Winco y radio marca Philco, sin número visible. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188 30 e.24|7 Nº 75.685 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE" S.A.C.F. c|GRION FRANCISCO SAVERIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 25.259", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174 el día 5 de agosto de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Chevrolet", sedan cuatro puertas, modelo año 1939, motor Nº 1960600, patente de la Pcia. de Buenos Aires numero 1246841, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Ley 18.188, pesos Un mil novecientos cincuenta y uno c|setenta y cuatro ctvs. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo dispuesto Art. 565 CPCC. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 72.— e.23|7 Nº 75.237 v.27|7|70

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que el martillero Mario Ernesto Troiani, propuesto por la parte actora, en los autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|SILVESTRE OSCAR SANTAPAOLA s|ej. prenda, Expte. Nº 24.645", rematará el día 25 de julio de 1970, a las 10.30 horas, en Lope de Vega Nº 2799 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo año 1964, tipo automóvil, modelo V270, motor número 483778, chasis Nº 483778, patente municipal Nº C005554 de la Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.185,93. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en dinero efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188 54.— e.23|7 Nº 75.339 v.27|7|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "JORGE A. BORRIA Y CIA S.R.L. c|BENITEZ, CARLOS y otros s|prenda (Expte. Nº 26.077)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Brandsen Nº 2090, Capital, donde se exhibe: Un automóvil colectivo usado marca Bedford, modelo año 1961, carrocería 19 asientos, motor Nº J4-5-6-1-83703, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.000 (Ley 18.188). — Seja 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 36.— e.24|7 Nº 75.534 v.28|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "RUTA OCHO S.R.L. c|CAMPOLONGO CARLOS ALBERTO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 26.732", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Avenida San Martín 7073, de 9 a 12 horas: Un automotor, marca Renault IKA, modelo 1964, motor número 2026855, serie 4613100640, patente número 1114079, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.748,56. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188 45.— e.24|7 Nº 75.689 v.28|7|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio: "TILLET ADOLFO o FADITEX I. y C., s|quiebra" (Expte. 22.395), que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 28 de julio de 197, a las 11 horas, en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben: 2 armarios metálicos; 2 escritorios metálicos; 2 sillas y sillón metálicos, con asiento en cuerina negra, repisas, estanterías y mampara de madera; sacos, manteles, servilletas, repasadores y tohallas. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L.18.188, 30.- e.24|7 Nº 75.673 v.27|7|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "BANSZCZYK BENJAMIN contra CAPORELLI JOSE ANGEL y otro, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en Moreno 1441, donde se exhibe el día 28 de julio 1970, a las 17 hs., lo siguiente: Una araña de metal dorado de 6 luces. Un televisor, marca Zenith, sin Nº visible, gabinete de madera, controles a la derecha. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapioia (h.), secretario.
$ L.18.188 27.— e.24|7 Nº 75.610 v.27|7|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "SILVA MANUEL JOSE c|MORENO RAMON A. y otro, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 30.947), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 13 de agosto de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon, año 1965, motor Nº 32.307, marca Ford, 101 H.P., serie KA 02EC, chasis 32.307, patente C.041.492, taxi, Capital Federal. Base: $ 2.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.24|7 Nº 75.441 v.28|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A c|GODOY CESAR PABLO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.645), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 3 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Standard Vanguard, modelo año 1952, motor Nº V164.004 E, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 (pesos 1.529,44). Seña: 30 o|o. Comisión: 10o |o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.24|7 Nº 75.416 v.27|7|70

Juzgado en lo oCmercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|OUBIÑA JUAN CARLOS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.446), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 3 de agosto de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automómil usada,o marca Renault Dauphine Ika, modelo DA-1V|66, motor marca Ventoux Nº 2034691, serie Nº 666131, chasis marca Ika Nº 00913, patente Nº 027400 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 1.828,37). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.24|7 Nº 75.414 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|REAL AUTOMOTORES DE ROQUE BUTTINI, s|ejec. prend." (Exp. Nº 33.245), que tl martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de agosto de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika Torino 830, modelo 380, año 1969, motor Nº 7057095, serie Nº 622, patente Nº 1353322, de la lo calidad de Pilar, Pcia. de Bs. As., motor marca 230 Tornado Interceptor, chasis Nº 00896, color blanco los andes, tapizado Nº 680, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 20.121,35). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 39.- e.24|7 Nº 75.554 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos caratulados: "ESTEVE ENRIQUE RICARDO c|LOMAS DE BURZACO S.A. T.I.C. —LINEA 101— s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 32.149), que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Tilcara 3236, Cap. Fed., donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un microómnibus marca Bedford, modelo año 1957, con motor Nº D 4|5|6|11494, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 739-688. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188 3.143,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 33.- e.24|7 Nº 75.606 v.27|7|70

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: "VINE JOSE OSVALDO c|CAVALLI HECTOR ALBERTO, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 33.368), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 28 de julio de 1970, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Av. Independencia 2113, el siguiente bien: Un automotor para uso de alquiler, marca Di Tella, modelo 1500, año 1964, motor Nº 15AANL-31939, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 76498, del año 1968, usado. Base: pesos ley 18.188 6.526,50; pesos m|n. 652.650. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 30.- e.24|7 Nº 75.670 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CORDOVIN DARIO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.386), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 3 de agosto de 1970, 10.15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo rural Classic, marca Rambler Ika, modelo Cross Country, RA-5R del año 1965, tracción simple, motor marca Tornado Jet Nº 657002141, de 6 cilindros y 145 HP., serie Nº 58361, chasis Nº 00227, patente Pcia. Bs. As. Nº 1199839, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 ($ 6.129,47). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Federico Mangold Mord, secretario.
$ L.18.188, 39.- e.24|7 Nº 75.559 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "CILAM S.A.C.I.F.I. c|LAWRENCE EDGARDO HERNAN, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 30.692), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 8 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Avenida Mosconi 3233|37, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Citroën, modelo año 1967, motor número 3027007209 AZC, chasis 3002210155, sedan, 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1257-13, usado. Base: $ 3.019,70 pesos ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.24|7 Nº 75.683 v.28|7|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MUSCHITIELLO ANGEL MIGUEL c|PALMIERI CARLOS ENRIQUE s|ej. prendaria, Expte. Nº 31.053", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 7 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Deán Funes 912, de esta Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo 469, serie 400, año 1962, motor Nº T0414 HCA 010.422, chasis Nº C1276-2, sedan 4 puertas, patente de la Capital Federal Nº 513.709, con la base de $ 4.443,23 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|7 Nº 75.234 v.27|7|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "OTAN S.R.L. c|ARANA CAZON MELCHOR y otro s|ejec. prendaria (Expediente Nº 31.049)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 31 de julio, a las 10 horas, en el Puesto de Vigilancia Balneario en la calle 9 de Julio en su intersección con el Río Luján, en San Fernando, frente al Club Náutico San Fernando, donde se exhibe: Un crucero Ratti de nombre Firulete II de tonelaje total y neto de tres toneladas, con las siguientes medidas: eslora 6 mts., manga 2,40 mts., puntal 1,05 mts., en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.333,32. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 45.— e.23|7 Nº 75.312 v.27|7|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en autos caratulados "BAINOFF BEINISCH BILLY s|quiebra". — Fecha de cesación de pagos provisoria 14 de marzo de 1966. Síndico: Lidia López, Lavalle 1567, piso 11, oficina 1110, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose para ello, el término de 20 días a contar de la última publicación. — Señálase el día 24 de setiembre de 1970, a las 13,30 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Federico Mangold Moró, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.22|7 Nº 74.840 v.28|7|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "LLORENTE, DOMINGO, c|AGUILAR, JORGE ANGEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33104), que el martilero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 10 de agosto de 1970 a las 15 horas, en la calle Garro 3150, Capital Federal: Un colectivo marca Mercedes Benz, modelo año 1960, tipo MO, motor Nº 312.915 16 8776, patente Nº 0.729.814, Provincia de Buenos Aires, y en el estado de uso en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 15.960. — ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.23|7-Nº 74.970 v.27|7|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "D. K. LOMAS, S. A., c|BERMUDEZ, ANGEL, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 33.259), que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 10 de agosto de 1970 a las 15 y 30 horas en la calle Guatemala 5671, Capital Federal: Un automotor marca I.K.A., modelo año 1956, tipo Jeep Rural, motor Nº 4002275, serie Nº 511042, patente de la Provincia de Buenos Aires, chapa número 977-598. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 2.580 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entrega luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, julio 15 de 1970. -- Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 63.— e.23|7-Nº 74.972 v.27|7|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALEGRE DAVID c|ROVIRA EDUARDO PEDRO s|despido, Expediente número 16.377", que el martillero don Alberto Rial rematará el viernes 31 de julio de 1970, a las 9 y 30 horas, en la calle Uruguay 763, 1º piso, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, de la planta baja, con entrada por el Nº 975, de la finca calle Valentín Virasoro Nº 971|73|75, Capital Federal. Superficie cubierta 54,88 m2. Semicubierta 14,50 m2. y descubierta 38,89 m2. Superficie total funcional: 108.27 m2. Porcentual 53,49 o|o. — Base pesos Ley 18.188: 3.093,33 (m$n. 309.333). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero en efectivo. Se hace saber que la unidad a subastarse se encuentra ocupada por el dueño. Horas de visita de 10 a 12 y de 16 a 19 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio de 1970. — H. Maggi, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.24|7 Nº 75.109 v.28|7|70